

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

---

**“LA INFLUENCIA DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES EN EL EJERCICIO  
LIBRE DEL DERECHO AL VOTO EN EL PERÚ”**

---

**PRESENTADO POR:**

**Br. WILVER ADOLFO HILARIO CAHUANA**

**PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**ASESORA:**

**Dra. SILVIA ELENA AGUIRRE ABARCA**

**CUSCO – PERÚ**

**2023**

## INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: "LA INFLUENCIA DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES EN EL EJERCICIO LIBRE DEL DERECHO AL VOTO EN EL PERÚ"

presentado por: WILVEZ ADOLFO HILARIO CANCANA con DNI Nro.: 42828776

presentado por: \_\_\_\_\_ con DNI Nro.: \_\_\_\_\_

para optar el título profesional/grado académico de ABOGADO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 06 de JULIO de 2023



Firma

Post firma SILVIA ELENA AGUIRRE ABARCA

Nro. de DNI 23837351

ORCID del Asesor 0000-0001-7975-7230

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:244391422

NOMBRE DEL TRABAJO

**LA INFLUENCIA DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES EN EL EJERCICIO LIBRE DEL DERECHO DEL VOTO EN EL PERÚ.pdf**

AUTOR

**WILVER ADOLFO HILARIO CAHUANA**

RECUENTO DE PALABRAS

**46159 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**257184 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**196 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**2.1MB**

FECHA DE ENTREGA

**Jul 5, 2023 11:51 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jul 5, 2023 11:54 AM GMT-5****● 9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 50 palabras)
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente

## **Dedicatoria**

A mis padres:

Pazcuala y Efraín, por su enorme sacrificio, su inmenso cariño y enseñanza de vida.

A mi compañera de toda la vida:

Mary, por su fortaleza que me es imposible dejar de admirar.

A mi hija:

Arabella, por ser el motor de mis proyectos.

A mis hermanos:

Oswaldo, Ernestina y Alfredo, por su inspiración para seguir adelante en cualquier adversidad.

A ellos va dedicado este trabajo.

## **Agradecimiento**

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de manera especial a mi Escuela Profesional de Derecho, que me ha permitido adquirir los conocimientos jurídicos en mi formación profesional.

Así mismo mi agradecimiento a la Dra. Silvia Elena Aguirre Abarca, por haberme guiado en esta aventura de la investigación científica.

Del mismo modo mil gracias a cada uno de mis docentes de quienes eh aprendido mucho.

## RESUMEN

Esta investigación pretende explicar los riesgos a que se expone el ejercicio libre del derecho al voto por la injerencia de las encuestas electorales en el Perú, asimismo identificar la relación causal que existe entre las encuestas electorales y las consecuencias negativas para los ciudadanos respecto a la elección de sus autoridades que repercuten en la realidad política del país.

Para demostrar la relación causal de este fenómeno de comportamiento del elector peruano frente a las encuestas electorales se ha utilizado la siguiente metodología: El tipo de investigación según su función es explicativa desde un alcance correlacional y un diseño no experimental–transversal, la técnica que se utilizó fue la encuesta y la entrevista para las categorías, la población se constituyó por 140 ciudadanos electores entre 30 a 50 años, que fueron testigos de las elecciones generales del 2011 y 2016 en el Perú respectivamente.

La conclusión principal fue que, las encuestas electorales inducen a los electores tomar decisiones en función a las tendencias que exponen con la connivencia de los medios de comunicación, provocando vulneración de manera indirecta el derecho al ejercicio libre de los ciudadanos al voto.

**PALABRAS CLAVES:** Influencia de las encuestas electorales, derecho al voto, realidad política.

## **ABSTRACT**

This research aims to explain the influence of electoral polls on the free exercise of the right to vote in Peru, also to identify the causal relationship that exists between electoral polls and the negative consequences for citizens regarding the choice of their authorities that have repercussions on the political reality of the country.

To demonstrate the causal relationship of this phenomenon of behavior of the Peruvian voter in the face of the influence of electoral surveys, the following methodology has been used: The type of research according to its function is explanatory from a correlational scope and a non-experimental-transversal design, the The technique used was the survey and the interview for both variables, the population consisted of 140 citizen voters between 30 and 50 years old, who witnessed the general elections of 2011 and 2016 in Peru respectively.

The main conclusion was that the influence of electoral polls on the free exercise of the right to vote in Peru is a fact, because it induces voters to make decisions based on trends with the collusion of the media, causing violation indirectly the right to the free exercise of citizens to vote.

**KEY WORDS:** Influence of electoral polls, right to vote, political reality.

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	XIV
CAPÍTULO I. ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.1. Planteamiento del problema.....	16
1.1.1. Situación problemática.....	16
1.2. Formulación del problema .....	17
1.2.1. Problema general .....	17
1.2.2. Problemas específicos .....	18
1.3. Delimitación de objetivos.....	18
1.3.1. Objetivo general .....	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
1.4. Justificación de la investigación .....	18
1.5. Hipótesis y categorías de estudio.....	20
1.5.1. Hipótesis.....	20
1.5.1.1. Hipótesis general.....	20
1.5.1.2. Hipótesis específicas.....	20
1.5.2. Categorías de estudio.....	20
1.6. Metodología .....	22
1.6.1. Enfoque de la investigación.....	22
1.6.2. Método de investigación.....	22
1.6.3. Diseño de investigación.....	22
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
1.6.4.1. Técnicas .....	23
1.6.4.2. Instrumentos .....	24
1.6.5. Procedimiento de recolección de datos.....	24
1.6.6. Muestra .....	24
1.6.7. Unidades de análisis temático.....	25
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	26
2.1. Definición de términos .....	26
2.2. Estado de arte de la investigación.....	28
2.2.1. Antecedentes internacionales.....	28
2.2.2. Antecedentes Nacionales.....	30
2.3. Bases teóricas .....	32
2.3.1. Teorías y escuelas sobre el comportamiento electoral .....	33
2.3.1.1. Escuela de Columbia.....	34
2.3.1.2. Escuela de Rochester.....	34

2.3.1.3. Escuela de Michigan .....	35
2.3.2. Teoría de la falacia argumentum ad populum .....	35
2.3.3. Teoría política utilitarista .....	36
2.4. Bases Teóricas doctrinarias .....	39
2.4.1. ENCUESTAS ELECTORALES.....	40
2.4.1.1. Definición .....	40
2.4.1.2. Tipos de encuestas electorales y sus efectos .....	41
2.4.1.2.1 Encuestas pre-electorales .....	42
2.4.1.2.2. Encuestas a boca de urna.....	43
2.4.1.2.3. Encuestas postelectorales.....	43
2.4.1.3. Efectos de las encuestas electorales sobre la decisión de los electorales.....	44
2.4.1.3.1. Efectos sobre la dirección del voto .....	45
2.4.1.3.1.1. Efecto de apoyo al ganador.....	45
2.4.1.3.1.2. Efecto underdog o de apoyo al perdedor .....	47
2.4.1.3.1.3. Efecto momentum o de apoyo hacia el que sube.....	47
2.4.1.3.2. Efectos sobre la participación electoral .....	48
2.4.1.3.2.1. Efecto relajación.....	48
2.4.1.3.2.2. Efecto desánimo.....	48
2.4.1.3.2.3. Efecto movilización táctica.....	49
2.4.1.3.3. Efectos sobre la motivación del voto en los electores.....	49
2.4.1.3.3.1. Efecto del voto de protesta o antisistema .....	49
2.4.1.3.3.2. Efecto voto de libre arbitrio o voto contra los sondeos.....	50
2.4.1.4. Los medios de comunicación .....	52
2.4.1.4.1. Concepto .....	52
2.4.1.4.2. Teoría sobre impacto social de los medios de comunicación:.....	53
2.4.1.4.2.1. Teoría del efecto directo o de bala .....	53
2.4.1.4.2.2. Teoría de la perspectiva meta-teórica .....	54
2.4.1.4.2.2.a. Impacto de los medios en la guerra: .....	55
2.4.1.4.2.2.b. Impacto de los medios en las campañas políticas .....	55
2.4.1.4.3. Tipos de medios de comunicación en el Perú .....	57
2.4.1.4.4. Normas que regulan los medios de comunicación en el Perú .....	59
2.4.1.4.5. Análisis de la Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión.....	60
2.4.1.4.6. Análisis de la Demanda Constitucional de Amparo: Resolución N° 44-2021-Lima.....	61
2.4.1.5. Legislación Nacional sobre las encuestas y el derecho al voto .....	64
2.4.1.5.1. La Constitución Política del Perú .....	64
2.4.1.5.2. Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras.....	64

2.4.1.5.3. Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras.....	65
2.4.1.5.4. Código Penal y los delitos contra la voluntad popular.....	65
2.4.1.6. Legislación comparada a nivel internacional sobre las encuestadoras electorales.....	66
2.4.1.6.1. En Chile.....	66
2.4.1.6.2. En México.....	68
2.4.1.6.3. En España.....	69
2.4.2. DERECHO AL VOTO.....	70
2.4.2.1. Etimología del término “voto”.....	70
2.4.2.2. Definición del Derecho al voto.....	70
2.4.2.3. Antecedentes históricos del Derecho al voto.....	72
2.4.2.4. Antecedentes históricos del derecho al voto en el Perú.....	73
2.4.2.5. Mecanismos de decisión del voto en el Perú.....	74
2.4.2.6. Naturaleza Jurídica del derecho al voto.....	77
2.4.2.6.1. El derecho al voto como derecho fundamental.....	77
2.4.2.6.2. El Derecho al voto como parte de los Derechos civiles y políticos.....	78
2.4.2.6.3. El Derecho al voto como facultativo.....	79
2.4.2.7. Regímenes políticos y el Derecho al voto.....	79
2.4.2.7.1. Régimen autoritario competitivo:.....	80
2.4.2.7.2. Régimen autoritario completo:.....	81
2.4.2.7.3. Régimen democrático.....	83
2.4.2.8. Formas de gobierno:.....	87
2.4.2.8.1. Gobierno absoluto.....	88
2.4.2.8.2. Gobierno constitucional.....	89
2.4.2.8.3. Gobierno parlamentario.....	90
2.4.2.8.4. Gobierno democrático.....	90
2.4.2.8.4.a. Democracia representativa.....	91
2.4.2.8.4.b. Democracia Directa.....	94
2.4.2.9. Los Derechos Humanos y el derecho al voto.....	95
2.4.2.10. Normas internacionales y los derechos políticos con respecto al derecho al voto.....	96
2.4.2.10.a. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	96
2.4.2.10.b. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	98
2.4.2.10.c. Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”.....	99
2.4.2.11. Preceptos constitucionales sobre los derechos políticos y el sistema democrático.....	101
2.4.2.11.1. Derecho fundamental a participar en la vida política de la nación.....	101
2.4.2.11.2. Derecho a elegir y ser elegido libremente.....	103
2.4.2.11.3. Organizaciones Políticas.....	105

2.4.3. LAS ENCUESTAS ELECTORALES Y EL EJERCIO LIBRE DEL DERECHO AL VOTO EN EL PERÚ .....	107
2.4.3.1. Encuestas electorales en la Ley Orgánica de Elecciones.....	107
2.4.3.2. Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales .....	107
2.4.3.3. Reglamento de Registro de Encuestadoras Electorales.....	109
2.4.3.4. Publicación y difusión de encuestas y facultad fiscalizadora del JNE .....	114
2.4.3.5. Situación de las encuestadoras y el derecho al voto en el Perú .....	115
2.4.3.5. Reforma Política Electoral en el Perú.....	118
2.4.3.5.1. Reforma sobre partidos políticos y la participación ciudadana para la selección de candidatos .....	118
2.4.3.5.2. Reforma sobre el voto preferencial y la cifra repartidora .....	119
2.4.3.5.3. Reformas en la democracia interna y cancelación de la inscripción de partidos .....	120
2.4.3.5.4. Reformas en el impedimento para ser candidato.....	120
2.4.3.5.5. Reforma en la inmunidad parlamentaria .....	121
2.4.3.5.6. Reformas del sistema unicameral de la vigente Constitución .....	122
2.4.3.5.7. Suspensión de elecciones primarias para comicios regionales y municipales 2022... ..	123
CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	126
3.1. Características del área de investigación .....	126
3.1.1. Ubicación geográfica de la investigación .....	126
3.2. Influencia de las encuestadoras electorales .....	127
3.2.1. Según el medio de difusión de las encuestas electorales .....	127
3.2.2. Nivel de influencia de las encuestas electorales.....	129
3.3. Elección de autoridades sin legitimidad por falta de reconocimiento de las autoridades y la consecuente desconfianza y falta de adhesión respecto de sus representantes.....	130
3.3.1. Nivel de conocimiento e identificación con el candidato. ....	130
3.3.2. Nivel de confianza y seguridad del elector en el candidato y adhesión a su representatividad. .....	132
3.4. Elección de autoridades por influencia prevalente de las encuestas en los electores y que provoca inestabilidad política en el país, según periodo de gobierno.....	133
3.4.1. Bajo el mandato gubernamental de Ollanta Humala Tasso.....	133
3.4.2. Bajo el mandato gubernamental de Pedro Pablo Kuczynski Godard.....	134
3.5. Elección de autoridades por influencia prevalente de las encuestas en los electores con consecuencias de inestabilidad política para el país.....	136
3.5.1. Consecuencias políticas para los poderes públicos derivadas de la inestabilidad política en el país por elección de autoridades con influencia prevalente de las encuestas.....	136
a. Bajo el mandato gubernamental de Ollanta Humala Tasso.....	136
b. Bajo el mandato gubernamental de Pedro Pablo Kuczynski Godard.....	142
3.5.2. Consecuencias sobre el poder legislativo.....	148

a. Bajo el mandato gubernamental de Ollanta Humala Tasso.....	148
b. Bajo el mandato gubernamental de Pedro Pablo Kuczynski Godard.....	152
3.5.3. Consecuencias socioeconómicas derivadas de la inestabilidad política en el país por mala elección de autoridades con influencia prevalente de las encuestas.....	155
a. Bajo el mandato gubernamental de Ollanta Humala Tasso.....	155
b. Bajo el mandato gubernamental de Pedro Pablo Kuczynski Godard.....	164
3.6. PROPUESTA LEGISLATIVA.....	170
3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	174
CONCLUSIONES.....	176
RECOMENDACIONES.....	177
BIBLIOGRAFIA.....	178
ANEXOS.....	189

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Categorías y sub categorías</i> .....	21
Tabla 2 <i>Tiempo de restricción para la difusión de encuestas durante el proceso electoral</i> .....	70
Tabla 3 <i>Registro Electoral de Encuestadoras</i> .....	115
Tabla 4 <i>Electores según el sexo de los electores encuestados</i> .....	127
Tabla 5 <i>Según la edad de los electores encuestados</i> .....	127
Tabla 6 <i>Según el medio de difusión de las encuestas</i> .....	128
Tabla 7 <i>Nivel de influencia de las encuestas electorales</i> .....	129
Tabla 8 <i>Nivel de conocimiento e identificación con el candidato</i> .....	130
Tabla 9 <i>Nivel de confianza y seguridad y adhesión a su representatividad</i> .....	132
Tabla 10 <i>Nivel de influencia de las encuestas en la inestabilidad política</i> .....	133
Tabla 11 <i>Nivel de influencia de las encuestas en la inestabilidad política</i> .....	134
Tabla 12 <i>Composición del Congreso de la República 2011-2016</i> .....	136
Tabla 13 <i>Interpelaciones a Ministros de Estado durante 2011 – 2016</i> .....	138
Tabla 14 <i>Interpelación a Ministros de Estado durante el 2011-2016</i> .....	139
Tabla 15 <i>Gabinetes Ministeriales durante el Gobierno de Ollanta Humala 2011-2016</i> .....	140
Tabla 16 <i>Cambio de Gabinetes Ministeriales 2011-2016</i> .....	140
Tabla 17 <i>Cambio de Presidente y renuncia de Vicepresidentes</i> .....	141
Tabla 18 <i>Composición del Congreso de la República 2016 - 2021</i> .....	142
Tabla 19 <i>Interpelaciones a Ministros de Estado durante 2016 – 2021</i> .....	144
Tabla 20 <i>Interpelación a Ministros de Estados 2016-2021</i> .....	144
Tabla 21 <i>Gabinetes Ministeriales durante el Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski 2016 – 2021</i> .....	146
Tabla 22 <i>Cambio de Gabinetes Ministeriales 2016 – 2021</i> .....	146
Tabla 23 <i>Cambio de Presidente y renuncia de Vicepresidentes 2016 – 2021</i> .....	148
Tabla 24 <i>Nivel de calidad en la productividad del Congreso durante 2011 – 2016</i> .....	148
Tabla 25 <i>Nivel de producción del Congreso durante 2011 – 2016</i> .....	149
Tabla 26 <i>Nivel de aprobación de la imagen del Congreso durante 2011 – 2016</i> .....	150
Tabla 27 <i>Situación judicial de los Congresistas en el periodo gubernamental 2011-2016</i> .....	151
Tabla 28 <i>Nivel de calidad en la productividad del Congreso durante 2016 – 2021</i> .....	152
Tabla 29 <i>Nivel de producción legislativa durante 2016 – 2021</i> .....	153
Tabla 30 <i>Nivel de aprobación de la imagen del congreso 2016 – 2021</i> .....	153
Tabla 31 <i>Situación jurídica de los congresistas 2016 – 2021</i> .....	154
Tabla 32 <i>Número de medidas de fuerza 2011-2016</i> .....	155
Tabla 33 <i>Volumen de conflictos socioeconómicos y políticos 2011-2016</i> .....	156
Tabla 34 <i>Nivel de conformidad con la gestión del Gobierno 2011-2016</i> .....	157

Tabla 35 Nivel de conformidad con el costo de vida durante 2011-2016 .....	159
Tabla 36 Nivel de bienestar y necesidades satisfechas durante 2011-2016 .....	161
Tabla 37 Nivel de informalidad durante 2011-2016.....	162
Tabla 38 Medidas de fuerza durante el 2016 – 2021 .....	164
Tabla 39 Volumen de conflictos socioeconómicos y políticos durante el 2011-2016.....	164
Tabla 40 Nivel de conformidad con la gestión gubernamental durante 2016 – 2021 .....	165
Tabla 41 Nivel de conformidad con el costo de vida durante 2016 – 2021.....	166
Tabla 42 Nivel de bienestar y necesidades satisfechas durante 2016-2021 .....	167
Tabla 43 Nivel de informalidad durante 2016-2021.....	168

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Evolución de las Preferencias Electorales 2011.</i> .....	46
Figura 2 <i>Sondeo Electoral a 3 Meses de las Elecciones del 20011.</i> .....	51
Figura 3 <i>Evolución del derecho al voto en el Perú</i> .....	74
Figura 4 <i>Nivel de Influencia en la Decisión de los Electores.</i> .....	76
Figura 5 <i>En qué Momento los Electores Peruanos Deciden su Voto.</i> .....	76
Figura 6 <i>Mapa de la ciudad de Cusco.</i> .....	126
Figura 7 <i>Comparativa de la gestión de los presidentes anteriores a Ollanta Humala.</i> .....	161

## PRESENTACIÓN

La presente investigación, está referido a identificar los riesgos a que se expone el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú, por la influencia de las encuestas electorales, problema que surgió para el suscrito, después de ver con preocupación en dos periodos electorales, un alarmante protagonismo de las encuestas electorales y los medios de comunicación que favorecían a una determinada agrupación política, con los sondeos de opinión como si esto fuera un vaticinio de los resultados electorales, siendo parte generador de una inestabilidad y crisis política, con representantes gubernamentales sin legitimidad además de una clase política cada vez más desprestigiada, que al parecer nadie se atreve a enfrentar dejando a la deriva el destino político de los electores consecuentemente el futuro de todos los peruanos. Nuestro objetivo fue encontrar la relación causal que existe entre la influencia de las encuestas electorales y la decisión de los electores, seguidamente plantear la regulación adecuada de las actividades de las encuestas electorales ya que un pueblo sin normas está condenado al desorden y la anarquía.

El derecho que tienen los electores entre otras es obtener información completa y exacta de los candidatos o partidos políticos así mismo los candidatos tienen derecho a utilizar los medios de comunicación para exponer sus propuestas, mientras que los medios de comunicación tienen derecho y deber de informar libre y con veracidad el proceso electoral, pero de ninguna manera direccionar para perseguir intereses ajenos al bienestar común de la sociedad.

El desarrollo de esta investigación fue distribuido de la siguiente forma:

**El capítulo I**, contiene el esquema metodológico, que sirvió de guía para desarrollar la investigación.

**En el Capítulo II**, se abordó el marco teórico conceptual y jurídico referido a la influencia de las encuestas electorales en el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú; elaborados sobre la base de la revisión de fuentes bibliográficas.

**El Capítulo III**, está referido al análisis e interpretación además de la discusión de los resultados obtenidos en la investigación, que sustentan las hipótesis planteadas.

Finalmente el trabajo contiene las conclusiones a la que se ha arribado además de las recomendaciones, la bibliografía y los anexos.

## CAPÍTULO I. ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1. Planteamiento del problema

#### 1.1.1. Situación problemática

Democracia, una bella palabra que permite el ejercicio de los derechos políticos mediante el sufragio, derecho que ha merecido protección en la Constitución Política del Perú en su artículo 31°, concediendo esta protección a su libre ejercicio, asimismo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, precisa en ese mismo sentido, por lo que cada ciudadano puede apoyar al candidato o agrupación política de su preferencia, basándose en los designios de su libre albedrío, sin amenazas, intimidaciones o cualquier otra forma de presión (Constitución Política, 1993).

Sin embargo, este precepto jurídico se pone en riesgo cuando apenas se convoca a elecciones generales o regionales y municipales. Por ejemplo; para el mes de febrero del 2020 a un año de las elecciones generales del 11 de abril del 2021 se tenía más de medio centenar de encuestadoras vigentes, en el Registro Electoral de Encuestadoras (Jurado Nacional de Elecciones, 2010).

La presencia de estas encuestadoras ha adquirido tal fuerza e incidencia en la población; debido a sus resultados, ya que, algunas encuestadoras se acercaban peligrosamente a los partidos políticos y medios de comunicación, como se puede advertir de la declaración de Vladimiro Montesinos, cuando le preguntaban sobre si las encuestas eran sesgadas: *“Bueno no sesgadamente, pero acuérdesse que hay el más o menos cinco, y el más o menos cinco, significa antes de que salga la encuesta, venía Fujimori miraba y decía póngale acá, quítale aquí, póngale tres, póngale dos”* (Chacaltana, 2016). Revelando que algunas encuestadoras cobraban hasta \$ 30 000 por cada encuesta.

Así mismo, se puede advertir que la información sobre los candidatos y las preferencias electorales que las encuestadoras dan a conocer a la ciudadanía los días próximos a las elecciones, a través de los medios de comunicación, direccionan el voto de la población electoral a cierto candidato.

Consecuentemente, esta situación es parte de los factores que generan la inestabilidad política de los gobernantes de turno con mínima o nula legitimidad seguido de las protestas constantes en una democracia frágil que sumerge en crisis política y económica a los habitantes del país.

De continuar esta situación, sin realizar las correcciones se seguirá vulnerando el ejercicio del derecho al voto libre y demás derechos asociados a éste como se han indicado en el párrafo que antecede.

A fin de abordar el problema expuesto, se propone una regulación jurídica con reglas más precisas para el desarrollo de los sondeos electorales por parte de las empresas encuestadoras, además de plantear una reforma constitucional y legal de las normas electorales, a fin de garantizar la voluntad de la población en sus preferencias electorales, como se puede apreciar en la legislación comparada.

En ese sentido es posible plantearse, el siguiente problema:

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo las encuestas electorales influyen en el ejercicio libre del derecho al voto y la elección de autoridades además de la realidad política del Perú?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a. ¿Qué consecuencias generan las encuestas electorales en la elección de autoridades políticas en el Perú?
- b. ¿Qué consecuencias generan las encuestas electorales en la realidad política del Perú?

### **1.3. Delimitación de objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

**Explicar** cómo las encuestas electorales influyen en el ejercicio libre del derecho al voto y la elección de autoridades además de la realidad política del Perú.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a. **Identificar** qué consecuencias generan las encuestas electorales en la elección de autoridades políticas en el Perú.
- b. **Identificar** qué consecuencias generan las encuestas electorales en la realidad política del Perú.

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### **1.4.1. Importancia:**

Las empresas encuestadoras, durante los procesos electorales tienen un rol trascendente al brindar información a los electores; la información que brindan influye directa o indirectamente en la voluntad de los electores, debido a que se proporciona información, algunas veces cuestionadas, respecto de los candidatos y partidos políticos que participan en los procesos electorales y que tendrían mayor aceptación social. Al existir cuestionamientos en el financiamiento de estas encuestadoras, la manera como obtienen su información, así como, la forma

o mecanismos para elegir la población encuestada (cantidad y sectores sociales), refleja un problema que requiere ser investigado, porque no sólo se trata de información electoral, sino que ella, incide en la voluntad de los electores y con ello en la elección de ciertos candidatos y partidos políticos, que en adelante tendrán a cargo el destino del país.

#### **1.4.2. Relevancia social:**

De tomarse en consideración el presente trabajo de investigación, la sociedad en su conjunto será la beneficiada, en tanto son todos los ciudadanos quienes ejercen el derecho a elegir a las autoridades nacionales. Pues de proponer modificar el marco legal que regula a las empresas encuestadoras, a fin de contar con parámetros que delimiten el accionar y la forma de brindar información electoral por parte de las encuestadoras, y con ello evitar que la voluntad del elector pueda ser influenciada.

#### **1.4.3. Valor teórico:**

En la presente investigación se han abordado temas como: Encuestas electorales realizadas por empresas encuestadoras, y el derecho al voto y la elección de autoridades; los cuales han permitido, además, abordar temas afines como la realidad política, teorías políticas, la elección de autoridades a nivel nacional, y otros temas que ha sido desarrollados tomando en cuenta, bibliografía especializada.

#### **1.4.4. Aplicación práctica:**

La información contenida en la presente investigación y la propuesta legislativa (de ser aprobada), permitirá a los ciudadanos tener mayores nociones para la elección de autoridades políticamente, dotándolas de legitimidad; así como, poder ejercer su derecho a voto, en su libre ejercicio y sin direccionamiento.

#### **1.4.5. Utilidad metodológica:**

Las técnicas, instrumentos y resultados de la presente investigación serán de utilidad para futuras investigaciones relacionados al tema de investigación.

### **1.5. Hipótesis y categorías de estudio.**

#### **1.5.1. Hipótesis**

##### **1.5.1.1. Hipótesis general**

Las encuestas electorales influyen de manera negativa en el ejercicio libre del derecho al voto y la elección de autoridades además de la realidad política del Perú, al ser un factor que direcciona el voto de los electores.

##### **1.5.1.2. Hipótesis específicas**

- a) Las consecuencias que generan las encuestas electorales en la elección de autoridades políticas en el Perú, son perjudiciales debido a que se eligen gobernantes de turno sin respaldo de sus electores.
- b) Las consecuencias que generan las encuestas electorales en la realidad política del Perú, es perjudicial debido a que este es uno de los factores de la crisis e inestabilidad política acompañado de convulsión social.

#### **1.5.2. Categorías de estudio**

Es una investigación de enfoque cualitativo como esta, busca estudiar “procedimientos metodológico que utiliza palabras textos, discurso dibujos, gráficos e imágenes [...] la investigación cualitativa estudia diferentes objetos para comprender la vida social del sujeto a

través de los significados desarrollados por este” (Mejía, como se citó en Katayama, 2014, p. 43).

Las categorías y subcategorías son:

**Tabla 1**

*Categorías y sub categorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Encuestas electorales	Definición Historia Tipos Influencia Efectos Medios de comunicación y encuesta Legislación nacional sobre encuestas Legislación comparada sobre encuestas
Derecho al voto	Etimología Definición Antecedentes Antecedentes en el Perú Naturaleza Jurídica Regímenes políticos Formas de Gobierno Derechos Humanos y el derecho al voto Normas internacionales respecto al voto Preceptos constitucionales sobre el derecho al voto

Fuente. Elaboración propia.

## **1.6. Metodología**

### **1.6.1. Enfoque de la investigación**

Para el desarrollo de la presente investigación se ha recurrido al enfoque cualitativo, porque no se busca obtener datos numéricos o estadísticos; sino, información de contenido teórico subjetiva respecto de las encuestas electorales y el ejercicio libre del derecho al voto, a fin de explicar la influencia de las encuestas electorales en el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú.

Es de precisar que, el enfoque cualitativo hace uso de la información “sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 8).

### **1.6.2. Método de investigación**

Para el presente trabajo de investigación se ha tomado en cuenta método deductivo para revisar la información teórica, así como el método inductivo para interpretar los resultados obtenidos; y para el estudio de la interpretación de las normas constitucionales y electorales se empleó el método hermenéutico.

### **1.6.3. Diseño de investigación**

Dado que el objetivo del estudio será analizar como las encuestas electorales influyen en el libre ejercicio del derecho al voto en el Perú, se recurrió a un diseño no experimental que se aplicó de manera transversal, considerando que el tema de investigación de tipo descriptivo para conocer a detalle el fenómeno de estudio.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Batista (2010) la investigación no experimental “es la que se realiza sin manipular deliberativamente las variables; lo que se hace en este tipo de

investigación es observar fenómenos tal y como se da en un contexto natural, para después analizarlo” (p. 270) Estos mismos autores señalan que los diseños de investigación transversales “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p. 289)

#### **1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **1.6.4.1. Técnicas**

Para esta investigación se utilizó las técnicas de:

###### **➤ Entrevistas**

La entrevista es “una conversación que se da entre dos o más personas con el fin de obtener información del entrevistado” (Rojas, 2016, p. 105)

Par nuestra investigación se obtuvo la técnica de recolección de datos, dado que se entrevistó a personas que fueron testigos del proceso electoral 2011 y de 2016 además de personalidades con conocimiento sobre el tema a quienes en la doctrina se les conoce como expertos.

###### **➤ Encuestas**

A fin de recoger datos extensos, se ha recurrido a la encuesta, técnica que consiste en recopilar la información empírica de manera directa. Esta técnica requiere de un cuestionario que fue proporcionado al ciudadano para que responda de manera libre o en todo caso puede ser encaminado por el investigador. “La encuesta en tanto técnica puede ser aplicado a un alto número de personas, emplea como instrumento el cuestionario” (Caballero, 1987, p. 134).

###### **➤ Análisis documental, referido al ámbito teórico, jurisprudencial y doctrinario electoral y política**

En el presente trabajo se ha realizado análisis documental de las teorías políticas como del utilitarismo además de las escuelas sobre el comportamiento electoral, así mismo la teoría de la democracia representativa, por otra parte se ha analizado la legislación comparada de México, España, y Chile a lo largo del capítulo II que corresponde al marco teórico.

#### **1.6.4.2. Instrumentos**

- Cuestionario para encuestas.
- Ficha de entrevistas.
- Ficha de análisis documental y bibliográfico.

#### **1.6.5. Procedimiento de recolección de datos**

El proceso de análisis siguió los siguientes pasos:

- a) Orden y sistematización de la información.
- b) Análisis e interpretación.
- c) Argumentación en favor de la hipótesis.

#### **1.6.6. Muestra**

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado oportuno considerar una muestra no probabilística por conveniencia, de 140 ciudadanos, de los cuales 90 encuestados entre 30 - 40 años de edad y 50 encuestados entre 40 - 50 años de edad.

Así mismo, 61 encuestados fueron varones y 79 encuestados fueron mujeres, habitantes del Cercado de Cusco del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco. Testigos del periodo electoral 2011 – 2016 y 2016 – 2021 respectivamente.

En este trabajo se utilizó el método no probabilístico, en el cual, de acuerdo con Pineda, Alvarado y Canales (1994) “se toman los casos o unidades que estén disponibles en un momento dado” (p. 119).

#### **1.6.7. Unidades de análisis temático**

Nuestra unidad de análisis temático para el explicar la Influencia de las encuestas electorales en el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú y su consecuencia en la situación política del país, en los periodos gubernamentales de 2011 – 2016 y 2016 – 2021, fueron, las encuestas electorales y el ejercicio libre del derecho al voto; las que fueron abordadas teóricamente y complementadas con información obtenida empleando técnicas como la entrevista y encuesta.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Definición de términos**

#### **Clase política**

Se denomina clase política “a todo individuo convertido en profesional de la actividad política, al margen de su ideología, [...] así sean próximos al mundo de las finanzas o al de las organizaciones sindicales” (Estrada, 2015, párr. 1). Se debe entender que el concepto de la clase política comprende más allá de lo que entendemos por la izquierda o derecha, que usualmente se suele señalar.

#### **Democracia**

Forma de Estado en el cual, los poderes políticos emanan y residen en el pueblo, que lo ejerce de manera directa conocida como democracia directa, o a través de sus representantes conocido como democracia indirecta o representativa (Cano, 1999).

#### **Derecho al Voto**

Expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción. Dicha expresión puede pronunciarse de manera pública o secreta, según el caso. (RAE., 2014).

#### **Derechos y deberes políticos**

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (Const., 1993, art. 31°).

## **Encuesta**

La encuesta es un instrumento de la investigación que consiste en obtener información mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa para la obtención de información específica.

El Diccionario de Marketing de Cultural S.A. define el término en cuestación como el método de recogida de información cuantitativa que consiste en interrogar a los miembros de una muestra, sobre la base de un cuestionario perfectamente estructurado (Cultural S.A., 1999).

## **Falacia**

Una falacia es un razonamiento no válido o incorrecto pero con apariencia de razonamiento correcto. Es un razonamiento engañoso o erróneo, pero que pretende ser convincente o persuasivo. Todas las falacias son razonamiento que vulnera alguna regla lógica (Copi, 1964).

## **Influencia**

Este verbo se refiere a los efectos que una cosa produce sobre otra, por ejemplo, el viento sobre el agua o al predominio que ejerce una persona (Pérez y Gardey, 2009).

## **Sondeo Electoral**

Un sondeo electoral es una medición estadística tomada a partir de encuestas destinadas a conocer la opinión pública. “Las encuestas electorales son una herramienta de investigación que permite recolectar datos tales como opiniones y actitudes de un grupo de personas a través de un cuestionario que es aplicado a un grupo reducido de una población denominada muestra” (QuestionPro, 2021).

## **2.2. Estado de arte de la investigación**

Por la importancia que tiene la investigación, se tomó en cuenta los aportes a nivel internacional y nacional de las siguientes investigaciones previas:

### **2.2.1. Antecedentes internacionales**

Bellia (2020) en su tesis titulada *“Influencia de las encuestas electorales en la intención de voto. Las elecciones a gobernador de Puebla como caso de estudio”* en la Universidad Autónoma de Puebla de México.

La tesis obtuvo la siguiente conclusión:

Las elecciones son el momento más importante en las democracias consolidadas, siendo la oportunidad ciudadana para elegir a sus representantes entre varias opciones. Es por esto que, los estudios del comportamiento del votante han sido amplios en contextos democráticos, como forma de conocer las necesidades de los electores y tener una referencia sobre sus motivaciones para tomar la decisión de voto final. Investigar sobre comportamiento electoral en democracias consolidadas ha dado lugar a literatura muy prolífica, incluyendo modelos o Escuelas y teorías que han explicado al votante en diversos contextos y culturas. Investigadores de prestigiosas universidades estadounidenses y estudiosos europeos aportaron al campo del comportamiento electoral metodologías y hallazgos que han servido para entender al elector. La Escuela de Columbia entendió a un elector guiado por sus grupos de referencia, la Escuela de Rochester descubrió a un votante que emite su decisión electoral por el partido o candidato que considere que le dejará mayores beneficios, la Escuela de Michigan aportó que la motivación del elector radica en su identificación

partidista y algunos factores de corto plazo como los candidatos, propuestas y evaluación de gobierno en turno. Mientras tanto, en Europa surgió la teoría de los clivajes políticos que afirma que los votantes son divididos en bloques de acuerdo a ciertas características. (p.6)

Por su parte Torres (2019) en su tesis titulada “*La influencia de las encuestas electorales en las elecciones generales de 2016*” en la Universidad Complutense de Madrid de España.

La tesis arribó a la siguiente conclusión:

[...] El debate sobre la influencia de las encuestas y el uso de estas por parte de los medios de comunicación continua abierto y todo indica que será una constante conforme aumente la incertidumbre y la fragmentación partidista (Ferrandis et al., 2019). Esta investigación es una pequeña aportación que trata de arrojar algo de luz sobre la influencia de las encuestas bajo contextos de sistemas multipartidistas y sistemas mediáticos polarizados. Finalmente, este punto requiere de aportes y consideraciones adicionales para desentrañar estas dudas. Por ello es deseable una mayor investigación comparativa para identificar los efectos concretos de las encuestas electorales en campaña electoral y discutir sus diferencias en el papel del contexto político determinado. Las investigaciones futuras deberían tratar de integrar ambas líneas de investigación para destacar, por ejemplo, si ciertas características del contexto político favorecen u obstaculizan la influencia de los determinantes individuales a la hora de ejercer su derecho a voto. (p.45)

### **2.2.2. Antecedentes Nacionales.**

Al respecto Purisaca (2018) en su tesis titulada “*Más allá de la democracia: Una visión constitucional del derecho al voto en el Perú*” en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de Chiclayo.

El autor de la tesis arribó a las siguientes conclusiones:

El sistema democrático reconocido en la vigente constitución peruana otorga al ciudadano los componentes esenciales para el ejercicio de su ciudadanía. Sin embargo, la realidad peruana exhibe una coyuntura dispar con el texto constitucional. En principio, la categoría más importante del ciudadano es sin duda, la protección de sus derechos fundamentales, entre ellos, el derecho fundamental al voto. Aunque el artículo 31° de la constitución establece los lineamientos para ser considerado elector, éste no ha logrado empoderarse de su derecho, por lo que actualmente existe una brecha entre los actores políticos presentes en la escena peruana. La falta de identificación parcial o plena con el sistema político o con alguna organización política en especial por parte del electorado, genera desequilibrio entre las partes. Es así que nos hemos propuesto desarrollar un diagnóstico democrático de la situación peruana, advirtiendo la calidad democrática y de participación ciudadana. No cabe duda que el componente más importante consiste en desarrollar el análisis al voto, estableciendo su contenido esencial; y, sobre todo la debatida cuestión sobre la voluntariedad y obligatoriedad de éste, concluyendo en la justificación para su implementación voluntaria. Así, nuestra investigación busca encaminar las condiciones estructurales que necesita el sistema democrático a la luz del derecho constitucional. (p.V)

En la opinión de Pacori (2016) en su artículo titulado “*Publicación de encuestas Electorales frente al Impacto Social y Cultural en la Región Puno*” en la Revista Científica de Investigación Andina de Puno.

El autor arribó a las siguientes conclusiones:

Se comprobó que el conocimiento de los electores sobre publicación y elaboración de encuestas electorales no son los adecuados y mucho menos de sus procedimientos que están subyugados a lo estipulado en la Ley Orgánica de Elecciones (LOE) que viene a ser imprescindible frente al impacto social y cultural respecto a la intención de voto en la región Puno, en el año 2016.

Los efectos de la publicación de encuestas electorales viene ocupando un lugar destacado en la decisión electoral de muchos ciudadanos que producen impacto y afectar los resultados electorales como el efecto de apoyar al que está ganando y apoyar al que está subiendo, aunque ello no elimina el riesgo de la manipulación en definitiva en beneficio de algunos candidatos en la región Puno.

Los medios de comunicación juegan un papel importante en las elecciones democráticas, una elección libre y justa no se trata solamente de votar en las condiciones adecuadas, la web y los medios televisivos son los que informan sobre los partidos, las políticas, los candidatos y el propio proceso electoral, y las normas legales que rigen, esta información no está sujeta a los principios legales de la Ley Orgánica de Elecciones y vulnera restringiendo procedentes de la publicación de encuestas que no se sujetan a lo establecido en la LOE. (p.74)

### 2.3. Bases teóricas

En el desarrollo de esta singular investigación se ha tomado en cuenta las siguientes teorías: Para el caso de la influencia de las encuestas electorales se ha considerado las posturas de las principales escuelas y teorías sobre el comportamiento de los electores frente a factores de influencia en el voto, como lo advierte Lazarsfeld (1944) cuando asegura que “el estudio sistemático del comportamiento electoral tuvo sus comienzos con la tradición funcionalista norteamericana. Resulta pertinente el conocer la manera en la que lo hacen” (p.95).

Asimismo, para el caso del ejercicio del derecho al voto se ha tomado en cuenta la teoría política utilitarista de Jeremy Bentham y John Stuart Mill, cuando refieren que “la felicidad de la comunidad no puede estar relacionada con un bien apartado de los individuos, sino que debe ser una simple suma de las felicidades individuales” (Araujo, 2000, p.275).

Así mismo se tomó en consideración la teoría política de la democracia representativa llamado también gobierno representativo, el que se funda en el concepto de los gobernantes electos que representan a un conjunto de personas, término que fue acuñado por el ilustre jurista y político Alexander Hamilton.

Al respecto Rubio (2012), dice:

Alexander Hamilton, junto al filósofo Jeremy Bentham [...], fueron los primeros que acuñaron el término de “democracia representativa”, como forma de domesticar el instinto oclocrático de la Democracia Clásica, esto es, la Democracia Directa. [...] son la gran herencia ideológica de Alexander Hamilton, y la razón constitutiva de la existencia efectiva y saludable de la libertad en América (párr. 6).

### **2.3.1. Teorías y escuelas sobre el comportamiento electoral**

Para desarrollar el complicado y espinoso camino por donde hemos andamos en la investigación para determinar si existe o no influencia de las encuestadoras electorales en la decisión de los ciudadanos al momento de emitir su voto, es necesario revisar la idea del comportamiento electoral y de hecho es necesario por ejemplo en la ciencia política y sobre todo cuando se habla en contextos democráticos. Como dicen, Moreno y Meixueiro (2014) “serie de factores o causas que preceden al voto, el cual es considerado como el último eslabón del proceso democrático”. Del mismo modo, Flores y Saldierna (2017) califican el comportamiento electoral como la “manera en cómo los ciudadanos toman la decisión de por quién votar en una democracia” (p.39).

Sin embargo, lo expuesto por Vallés citado por Bellia y Mayer (2019), concuerda con nuestra postura cuando dice: “lo que denominamos proceso electoral está constituido por una suma de comportamientos individuales, entre los cuales sobresale la expresión de preferencias que cada ciudadano llamado a votar hace en el lugar y momento determinados”(p.195), siendo entonces una suma de factores entre ellas las encuestas electorales el que tendrá mayor o menor influencia de acuerdo al contexto social y cultural de los electores.

Al respecto afirman Bellia y Mayer (2019) sobre las teorías y escuelas norteamericanas:

Fueron los norteamericanos los que comenzaron a estudiar el comportamiento electoral, mediante tres grandes escuelas que sirvieron de modelo para otros contextos donde se quería estudiar y comprender al elector. Estas tres grandes escuelas –Columbia, Rochester y Michigan- fueron las pioneras en estudiar al elector y encontraron grandes hallazgos que involucran varias variables explicativas del comportamiento electoral, tales como la influencia de los

medios de comunicación, los grupos de referencia, los beneficios económicos, la afiliación partidista, entre otros. (p. 1-26)

### **2.3.1.1. Escuela de Columbia**

Los norteamericanos fueron los pioneros de interesarse por el comportamiento de los electores, sobre el particular Bellia y Mayer (2019) afirman:

[...] la llamada Escuela de Columbia, tuvo como objetivo investigar la influencia de los medios de comunicación -radio y propaganda- en la decisión electoral de un grupo específico, cuyas conclusiones afirmaron que, si bien los medios tienen cierta influencia en la configuración del voto, son los grupos de referencia de los individuos y los líderes de opinión los que tienen mayor peso en su decisión. (p.7)

### **2.3.1.2. Escuela de Rochester**

Esta escuela fue promovido por Campbell, Converse, Miller & Stokes (1960) que afirman:

Como un “embudo de la causalidad”, el cual va determinando el voto. Este embudo abarca como causas de voto los factores sociales y contextuales (religión, educación, raza, lenguaje, etc.), identificación partidista (socialización, partidismo), siendo factores de largo plazo. Finalmente, el momento último del embudo son los factores de corto plazo donde se incluyen los candidatos, los temas de campaña, etc.

Al respecto Montecinos (2007) añade que: “Los hallazgos principales fueron que las variables que tienen mayor influencia en la decisión final del voto son: la identificación partidaria, la actitud frente a los temas del debate electoral y la simpatía por el candidato”.

### **2.3.1.3. Escuela de Michigan**

Otra de las escuelas que estudió el comportamiento de los electores fue la escuela norteamericana Michigan, que de acuerdo con Kuschick (2004), considera que los electores pueden modificar su voto “a partir de los beneficios que les ha proporcionado el gobierno en turno y de los posibles y probables beneficios que piensan recibir de los partidos y candidatos contrincantes” (p.50), de lo afirmado por el autor se puede inferir que los electores emiten un voto retrospectivo, esto es por los factores de los hechos ya ocurridos.

### **2.3.2. Teoría de la falacia argumentum ad populum**

Los estudios sobre el comportamiento de los electores no podían dejar de lado la teoría de las falacias, siendo estos como los razonamientos que parecen ser correctas, pero, al ser analizadas por leyes lógicas resultan ser incorrectas. Al respecto Copi (2001), aseguró que:

Quizá la falacia más desgastada de todas es el argumento ad populum “argumento al pueblo”. Este es el mecanismo de todo demagogo y todo publicista; apelar a las emociones de la audiencia. Apelar a la emoción es falaz porque en lugar de evidencia y un argumento racional, éste depende del lenguaje expresivo y de otros mecanismos pensados para provocar entusiasmo en pro o en contra de una causa. (p. 151)

Asimismo Copi (2001) agrega que:

La apelación a las emociones es perjudicial en el contexto de las encuestas públicas. Si los que realizan una encuesta no son escrupulosos, pueden dirigir las preguntas de manera intencional para obtener las respuestas, pueden dirigir las preguntas de manera intencional para obtener las respuestas que buscan por medio del uso de palabras o frases con conocido impacto emocional. O bien, si

son utilizadas sin intención pero sin cuidado, algunas palabras tienen un impacto que puede viciar los resultados de la encuesta. Por ello, en una investigación seria mediante encuestas, las preguntas deben formularse con el mayor cuidado posible para conservar la integridad de los resultados evitando términos que contengan carga emocional. (p. 153)

El suscrito está convencido que en la actividad de las encuestas electorales y su influencia en los electores, por más insignificante que esta sea, se configura la falacia o argumento al pueblo donde los electores al ver un sondeo electoral deciden su voto por el candidato que encabeza la encuesta, con el razonamiento falaz de: *“Yo apoyo al mejor”* o *“Yo apuesto al ganador”* incluso algunos electores razonan falazmente afirmando, *“si voto por un candidato que no va a ganar, para que desperdicio mi voto”* entre otros argumentos falaces de la población que ha perdido la esperanza de asistir a una contienda electoral en base a propuestas.

### **2.3.3. Teoría política utilitarista**

Para fortalecer las bases teóricas de esta investigación, también se ha tomado en cuenta la teoría política del utilitarismo de Jeremy Bentham y John Stuart Mills.

El principio que establece la mayor felicidad de todos aquellos cuyo interés está en juego como la justa y adecuada finalidad de la acción humana, y hasta la única finalidad justa, adecuada y universalmente deseable; digo de la acción humana en cualquier situación o estado de vida, sobre todo en la condición de un funcionario o grupo de funcionarios que ejercen los poderes de gobierno. La palabra ‘utilidad’ no resalta las ideas de placer y dolor con tanta claridad como el término ‘felicidad’; tampoco el término nos lleva a considerar el número de los intereses afectados; número éste que constituye la circunstancia que

contribuye en mayor proporción para formar la norma en cuestión: la norma de lo recto y de lo errado. (Bentham, 1965, p. 91)

En este entendido la actividad política o el ideal de la democracia debiera enfocarse al logro de la felicidad de la población o en caso de existir controversia de dos partes debiera preferirse la felicidad del mayor número de personas.

Por otra parte Bentham quiere definir la sociedad política con la finalidad de esclarecer cuál es el interés de la comunidad el que debe ser tomado en cuenta por la sociedad y el Estado.

[...] Del mismo modo, para Bentham la felicidad de la comunidad no puede estar relacionada con un bien apartado de los individuos, sino que debe ser una simple suma de las felicidades individuales. Cuanto mayor la suma, mayor la felicidad de la comunidad. El “interés” de la comunidad es la realización de la mayor felicidad que esa comunidad puede alcanzar. Vale decir, la mayor suma posible de felicidades individuales. (Araujo, 2000, p. 275)

Con toda seguridad, en nuestra investigación la postura del clásico teórico fue sumamente útil para entender cuál es el propósito de una democracia directa o representativa basado en el ejercicio libre del derecho al Voto.

Asimismo, la teoría del valor de aprobación o desaprobación de las actividades sociales en base a la utilidad o inutilidad para sus integrantes.

Por principio de utilidad se quiere decir aquel principio que aprueba o desaprueba cualquier acción de que se trate, según la tendencia que parece tender a aumentar o disminuir la felicidad de la parte cuyo interés está en juego; o, en otras palabras, promover u oponerse a ella. Digo de cualquier acción, y por tanto

no sólo de toda acción de un individuo privado, sino de cualquier medida de gobierno. (Bentham, 1789, p. 11)

De otro lado para sustentar las bases teóricas de nuestra investigación fue necesario tomar en cuenta la teoría política planteado por el filósofo, político y economista británico, representante del utilitarismo, cuando dice:

[...] cuando la igualdad de condiciones habrá llegado al nivel en el que se encuentra ahora en América, y ya no habrá ningún poder intermedio entre monarca y multitud, cuando no quedarán individuos o clases capaces de poner obstáculos a la voluntad de gobierno, entonces, si el pueblo no será capaz de gobernar, el monarca se convertirá en un autócrata perfecto parecido igual que en el despotismo asiático. Ahí donde todos son iguales, o son todos libres o son todos esclavos. (Mill, 1840, p. 257)

A propósito del ejercicio del derecho al voto del ciudadano el mismo autor refiere:

[...] las instituciones representativas tienen también poco valor y pueden ser simples instrumentos de tiranía o de intriga cuando la masa de los electores no se interesa lo bastante en el gobierno para votar o cuando la mayor parte de los electores, en vez de votar según los motivos del bien público venden sus sufragios o lo dan a instigación de alguna persona influyente cuya simpatía tratan de captarse por razón de conveniencia. (Mill, 1985, p. 8)

En las sociedades con una democracia frágil y sumergida en corrupción el derecho al voto de los ciudadanos con frecuencia se vulnera de diferentes formas por parte de grupos de poder o el mismo gobierno.

## 2.4. Bases Teóricas doctrinarias

Para desarrollar esta investigación se ha tomado en cuenta, las teorías doctrinarias, del Derecho al voto como derecho fundamental de los ciudadanos, ya que el propósito de esta investigación es demostrar que el ejercicio libre de este derecho se vulnera por parte de las encuestadoras electorales.

Al respecto Presno (2011) asegura:

[...] que en un sistema democrático el voto es, pues, un derecho; un poder reconocido por el ordenamiento a los individuos para que intervengan en la adopción de las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las que se expresa la voluntad popular. Desde una perspectiva jurídica, más que la participación efectiva lo que importa es la garantía de la misma, que se construye a partir de normas que aseguren el derecho a decidir, así como la libertad y la igualdad de la decisión. El componente de derecho significa que ese poder de decisión que se confiere al individuo es un fin en sí mismo, garantizando la posibilidad de participar y, sobre todo, que la decisión tenga consecuencias jurídicas, debiendo de imponerse como resultado con la mayor correspondencia posible con la voluntad manifestada por el pueblo. (pp. 9-10)

De otro lado se tomó en cuenta la las bases doctrinarias de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sobre los Derecho Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos conocido como el Pacto de San José de Costa Rica; Asimismo se ha tomado en cuenta los fundamentos de la Constitución Política del Perú referidos a los Derechos políticos del sistema democrático.

## **2.4.1. ENCUESTAS ELECTORALES**

### **2.4.1.1. Definición**

La encuesta electoral es una actividad técnica que se usa con frecuencia en las campañas electorales, se realiza en base a una investigación social, que permite conocer las opiniones y actitudes de una colectividad por medio de un cuestionario que se aplica a un reducido grupo de sus integrantes al que se denomina “muestra”. (Capcha y Mendoza, 2006)

Las encuestas electorales tienen como propósito obtener sondeos de opinión de un determinado proceso electoral, se puede realizar antes, durante y después del acto de elecciones. En el Perú se puede determinar tres categorías como son: encuestas preelectorales, encuestas a boca de urna y encuestas pos electorales.

Al respecto Casas (2003) afirma: “procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz” (p. 21). Hoy en día las empresas encuestadoras, realizan estos sondeos de opinión, haciendo uso de distintos medios como presencial y otras veces de manera electrónica.

Al respecto Benavente (2013) refiere que: “Las encuestas de opinión adquieren particular importancia en coyunturas preelectorales, debido al valor predictivo que se les atribuye o que pueden tener, y por el efecto que pueden generar en los votantes, de manera especial en los indecisos” (p. 178).

Así mismo Benavente (2013) agrega:

Desde 1936, cuando Gallup utilizó su flamante método muestral en Estados Unidos y entrevistó solo a 3 000 ciudadanos y pronosticó que Roosevelt ganaría la elección, hasta la actualidad, las encuestas de opinión han sido y son una

práctica habitual en todos los países con regímenes democráticos, constituyéndose en un instrumento de medición de la opinión de los ciudadanos. [...]

**Efectos directos:** Los electores poco movilizados de un candidato con poca intención de voto, al conocer el bajo nivel alcanzado en las encuestas, sienten la necesidad de apoyarlo y le confirman su voto. También ocurre que los electores indecisos a votar al candidato que va adelante en las encuestas, se animan a votarlo, para formar parte de la mayoría y compartir un triunfo. [...]

**Efectos indirectos:** Las encuestas de opinión suelen convertirse en el contenido del debate político, distorsionando el proceso de comunicación política. Muchas veces la discusión no se da en torno al plan de gobierno o las propuestas del candidato, se da alrededor de las encuestas.

De los números de las encuestas se hacen muchos titulares en los medios de comunicación, y los periodistas interrogan a políticos y analistas sobre esos resultados. Conforme aumenta la atención mediática en las encuestas, la campaña pierde calidad, los problemas políticos y sociales pasan a un segundo plano o desaparecen. (pp. 173-179)

#### **2.4.1.2. Tipos de encuestas electorales y sus efectos**

Las encuestas electorales tienen como propósito conocer la opinión de preferencia de los electores el mismo que se realiza antes, durante y después del proceso electoral. A su vez estas se clasifican por el momento de la consulta al elector y estos pueden ser pre-electorales, de boca de urna y post-electorales o denominados de conteo rápido.

De acuerdo con Splichal (1999) “los números derivados de encuestas tienen una función de autoridad, estos son usados para planear y establecer estrategias de manera más eficiente, así mismo, ofrecen popularidad y legitimidad” (p. 54); asimismo Herbst (1993) afirma que “la información cuantitativa obtenida de las encuestas son símbolos numéricos que han probado ser poderosos cuando se utilizan en el discurso político” (p. 37).

#### **2.4.1.2.1 Encuestas pre-electorales**

Las encuestas pre-electorales se realizan antes del proceso electoral.

Al respecto Benavente (2013) sostuvo que las encuestas electorales:

Tienen una gran importancia pública porque miden la intención de voto y las variaciones de las preferencias por los distintos candidatos durante la etapa preelectoral, generan muchas expectativas en los medios de comunicación, partidos políticos y ciudadanos que pueden ver en estas encuestas un pronóstico de los resultados electorales. (p. 175)

De lo expresado por nuestro autor citado en el párrafo precedente se puede inferir que las encuestas preelectorales permiten conocer el curso de las preferencias de los electores y cómo varían de acuerdo a la cercanía al día de las elecciones. Sin embargo al mismo tiempo esta información puede convertirse en fuerte influencia de los electores en el momento de decidir por cual candidato votar. “Esta información es muy valiosa para la prensa, los ciudadanos, los investigadores y los estrategas de campaña” (Benavente, 2013, p.175).

Por ello nuestra investigación se ha concentrado en esta parte de las encuestas, ya que presenta una importancia crucial para probar la influencia de las encuestas electorales en el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú.

#### **2.4.1.2.2. Encuestas a boca de urna**

Este tipo de encuestas electorales se realizan tomando muestras muy altas el mismo que debe procurar representar a toda una circunscripción electoral, la consulta se realiza al momento de salir del local de votación y su objetivo es que el elector confiese por cuál de los candidato al que han endosado su voto.

Sobre ello Benavente (2013) agregó que:

De esta manera, al momento de concluir oficialmente la votación, los medios de comunicación disponen de resultados estadísticos no oficiales que comunican públicamente ante una expectativa muy alta de los ciudadanos. Gracias a las telecomunicaciones, estos resultados podrían llegar a ser conocidos simultáneamente en todo el planeta (p. 175).

#### **2.4.1.2.3. Encuestas postelectorales**

Los expertos en el tema de las encuestas suelen realizar también estudios cuantitativos después de finalizado el acto electoral, como el conteo rápido que consiste en recoger los resultados de las actas de escrutinio del local de las votaciones.

Sobre el particular Benavente (2013) afirma que:

Dichas actas suelen ser publicadas en la puerta del local de votación, a donde acude el representante de la institución o empresa encuestadora para recoger la información y reportarla rápidamente, para lo cual dispone de un eficiente sistema multimodal de comunicaciones con la central de campo y tratamiento de datos (p.176).

### 2.4.1.3. Efectos de las encuestas electorales sobre la decisión de los electorales

Las encuestas electorales son instrumentos valiosos de información para los ciudadanos, por lo menos esto es la percepción que se tiene, “pero, cuando son divulgadas por los medios de comunicación y llegan a conocimiento de los ciudadanos, se convierten además en un factor de influencia sobre la propia configuración de la opinión pública” (Gálvez, 2011, p.28).

Gálvez (2011) haciendo alusión a la teoría de la reflexividad social desarrollada por William Isaac Thomas dice:

Los ciudadanos, que tienen capacidad para meditar sobre sus actitudes y comportamientos y para proceder a su reorientación, no son en modo alguno indiferentes a la expresión de la opinión pública por cualquiera de sus cauces. [...] cuando a través de una encuesta alguien tiene conocimiento de las opiniones de los demás, consciente o inconscientemente (pp. 28-29).

En una sociedad como la nuestra donde la democracia es aún frágil, sería injusto afirmar que la influencia de las encuestas electorales es nula, ya que es notable el papel que cumplen los sondeos de opinión cuando el riesgo de un voto zapping es un hecho, esto es que gran parte de los electores dudosos o indecisos incluso los electores que ya decidieron con antelación su voto pueden cambiar en la última semana, de apoyar una opción política a otra después de ver la fotografía de la publicación de los sondeos de opinión electoral por el simple dicho latino o peruano: “*no quiero desperdiciar mi voto*” refiriéndose a una opción que según la encuesta no tiene posibilidad de ganar o “*mi voto va para el ganador*” refiriéndose a la opción que encabeza las preferencias según la encuesta, así que en esta coyuntura poco o nada sirve las propuestas o el plan de gobierno de los candidatos.

Sobre el particular W.I. Thomas decía: “Si los hombres definen las situaciones como reales, son reales en sus consecuencias” (Thomas, 1998, p.572) la misma que más tarde se llamó el teorema de Thomas, el que se resume en la siguiente frase: *“las situaciones que los hombres definen como verdaderas, se vuelven verdaderas para ellos”*.

#### **2.4.1.3.1. Efectos sobre la dirección del voto**

##### **2.4.1.3.1.1. Efecto de apoyo al ganador**

Si el sondeo de opinión electoral favorece a una opción política, los electores sobre todo aquellos indecisos definitivamente decidirán su voto en favor de la opción del posible ganador.

Brusati (1995) afirma que; “de compartir con él la gloria del éxito [...] de disfrutar del placer de estar de parte del más fuerte, de aquel que ha conquistado el poder” (p.15). De esta manera los sondeos actuarían, en este caso como una satisfacción personal y grupal.

No es nada nuevo para los electores peruanos este efecto de adhesión a la propuesta que las encuestas le dan como posible ganador, para el caso de nuestra investigación citaremos lo ocurrido en las elecciones generales del 2011 donde fue elegido Ollanta Humala como Presidente de la República, con un sorprendente crecimiento en las preferencias electorales cada vez que las encuestas le daban como favorito de la contienda electoral del 10 de abril.

Al respecto Paullier (2011) se refería:

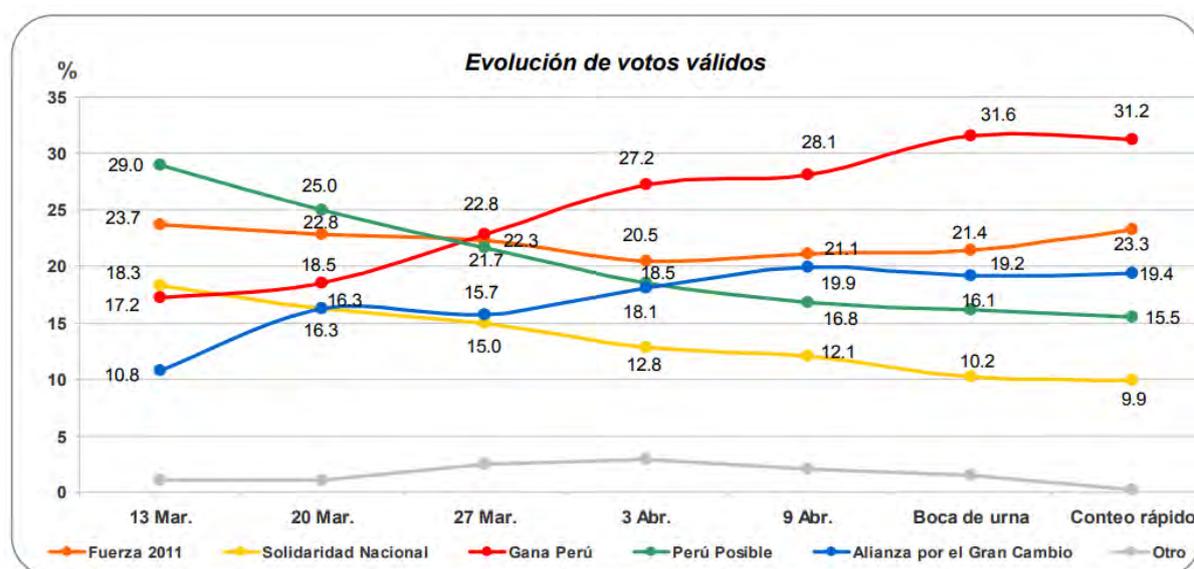
Apática, con escasas propuestas y falta de emoción. Así había sido la campaña para las elecciones generales en Perú, programadas para el 10 de abril. En la recta final, algunas cosas parecen haber cambiado.

Las certezas sobre quiénes tendrían oportunidad de participar de una segunda vuelta electoral dieron paso a la incertidumbre tras la divulgación de los últimos sondeos. (párr. 1-2)

Para corroborar nuestra afirmación a continuación mostramos la encuesta de Ipsos APOYO Opinión y Mercado, realizado entre el 13 de marzo y el 10 abril día del acto electoral, en la que Ollanta Humala gana las elecciones en primera vuelta.

**Figura 1**

*Evolución de las Preferencias Electorales 2011.*



Nota. Se puede advertir la evolución de las preferencias electorales que llevó a Ollanta Humala quedarse con el poder.

Fuente. Tomada de Ipsos APOYO Opinión y Mercado (Ipsos, 2010)

Este efecto de apoyo al ganador, también conocido como el efecto de arrastre, que otras veces está relacionado con la moda, y de hecho que tendrá éxito cuando el elector aún no es consciente de la gran importancia que tiene el derecho al voto en una democracia representativa, por lo contrario aún tiene el esquema mental inclinado al oportunismo. Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que la multitud o la mayoría muchas veces ha sido arrastrado a lado de las preferencias de la mayoría y de hecho el efecto bandwagon es la razón por la que tiene tanto

éxito la falacia de Argumentum ad populum o argumento al pueblo, que hemos desarrollado con antelación.

#### **2.4.1.3.1.2. Efecto underdog o de apoyo al perdedor**

El efecto de apoyo al perdedor, opuesto a la reacción del efecto anterior, donde los electores rechazan al candidato favorito en las encuestas y vuelcan su apoyo a su rival directo, esto es al contendiente considerado por las encuestas como perdedor, “bien para atemperar la aplastante mayoría o la supremacía excesiva de la corriente dominante, bien para confortar, por simpatía, a aquel que, a pesar de saberse perdedor, se bate con valor hasta el último momento” (Gálvez, 2011, p.33).

Con esto se confirma que no siempre las encuestas pueden darle el éxito asegurado a una opción política y aún con mayor razón en una democracia frágil como la nuestra.

La manifestación de este efecto podríamos utilizar para intentar explicar el resultado de la segunda vuelta en las elecciones generales del 2016 cuando a 8 días de las elecciones tres encuestadoras reconocidas le daban como ganadora a Keiko Fujimori, sin embargo al final el resultado le favoreció al candidato Pedro Pablo Kuczynski de Peruanos por el Kambio quien salió elegido Presidente de la República.

#### **2.4.1.3.1.3. Efecto momentum o de apoyo hacia el que sube**

Algunos lo llaman como efecto bola de nieve, cuando los electores prefieren apoyar a la opción política que encuesta tras encuesta sube en las preferencias. se revela en la tendencia a votar al partido que, de sondeo en sondeo, no cesa de subir en intenciones de voto.

No es rentable publicar sondeos que den en todo momento el resultado óptimo; la presentación de los resultados en constante progresión es preferible, pues

ofrece la imagen de un candidato que consigue imponerse y cuya marcha hacia el éxito no se interrumpe por nada (Pierre, 1977, p. 115)

Un hecho sin precedentes de este caso en el Perú fue el de las elecciones generales del 2016 en la cual el candidato Pedro Pablo Kuczynski de Peruanos por el Cambio, subía y subía en las encuestas, incluso le bautizaron con el eslogan de “*sube, sube PPK*”, finalmente se impuso en la segunda vuelta hasta llegar al sillón de Pizarro.

#### **2.4.1.3.2. Efectos sobre la participación electoral**

A continuación veremos de qué manera pueden influir los resultados de las encuestas electorales en la participación de los electores los comicios.

##### **2.4.1.3.2.1. Efecto relajación**

Este efecto ocurre cuando los partidarios de una tienda política favorecidos por las encuestas electorales ya se sienten seguros de alcanzar la victoria, de manera que relajan sus esfuerzos incluso ya no van a sufragar, diciéndose a sí mismo; “*ya no es necesario*”, haciéndose llevar por el triunfalismo adelantado y finalmente terminan desmoronándose estrepitosamente. De hecho este caso ocurre sobre todo en las elecciones de estados que permiten el voto libre.

##### **2.4.1.3.2.2. Efecto desánimo**

En el caso que el elector guiado por los resultados de los sondeos electorales que su opción política no tiene ninguna posibilidad de ganar las elecciones y muchas veces suele viciar o anular su voto hasta incluso no asistir a emitir su voto, lo que puede conseguir el resultado de los sondeos electorales.

Este efecto como “abstención por la certidumbre de perder o voto inútil” (Max, 1981, p. 137), así mismo el autor destaca la desmotivación psicológica.

A esto agrega Max (1981) afirmando que los electores dirán: “¿Por qué va a tomarse uno el trabajo de acercarse a las urnas, en lugar de ir de pesca o de quedarse en casa si, según los sondeos, el candidato preferido no tiene ninguna oportunidad de ganar?” (p. 137).

Quizá sea el motivo de este efecto en las elecciones la ausencia cada vez más de los electores que apoyaban a una tienda política que al final no logra siquiera pasar la valla electoral.

#### **2.4.1.3.2.3. Efecto movilización táctica**

Al respecto Gálvez (2011) dice:

Las encuestas electorales, en ocasiones, animan al elector a abandonar el campo de la abstención para evitar un resultado electoral que no le satisface en absoluto y que, normalmente, consiste en la victoria de un partido que considera indeseable; en definitiva, le estimulan a acercarse a las urnas para votar a un partido cuyo programa o candidatos no le gustan y evitar, así, la victoria de otro partido que le atrae menos todavía. (p. 35)

Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que este efecto se ha dado en las elecciones generales del 2011 cuando los electores votaron en segunda vuelta con la consigna del “*mal menor*”, en este caso era Ollanta Moisés Humala Tasso, ante la presencia de Keiko Fujimori que hasta entonces tenía en su contra el anti voto, con la consigna de “*Fujimori nunca más*”.

#### **2.4.1.3.3. Efectos sobre la motivación del voto en los electores**

##### **2.4.1.3.3.1. Efecto del voto de protesta o antisistema**

Este efecto sucede cuando el resultado del sondeo electoral favorece a una opción política con rasgos de postura extrema o radical. Es donde surge increíblemente el apoyo o movilización a su favor, por citar de aquellos auto-declarados enemigos de la democracia como el de la

dictadura, xenófobos, separatistas, entre otros, como, “ciertos sectores sociales que se encuentran desengañados y enfadados, por diversos motivos, con el sistema y los políticos en general, sin distinción de ideologías” (Gálvez, 2011, p. 36).

En las elecciones del 2011, se ha manifestado este efecto del voto antisistema ya que los sondeos electorales de los primeros meses del año electoral favorecían a cuatro partidos políticos de tendencia de la derecha, es donde aparece la presencia del discurso antisistema de Ollanta Humala el que cosecha las preferencias electorales de aquellos electores que votaron por este solamente por contrariar al sistema de gobierno que se ha implantado en el Perú.

#### **2.4.1.3.3.2. Efecto voto de libre arbitrio o voto contra los sondeos**

Para Gálvez (2011) el efecto del voto del libre arbitrio o el libre albedrio de los electores ocurre cuando:

Algunos dirigentes políticos han puesto de manifiesto una sugestiva teoría, según la cual una parte del electorado, molesta por el “anuncio de los resultados electorales antes de que se celebren las elecciones” por los medios de comunicación, en base a los sondeos electorales conocidos, modifica sus intenciones de voto en el último momento “para probar que los ciudadanos disponen todavía de su libre arbitrio”. Los ciudadanos se sienten tratados como robots y se las ingenian para vengarse de los sondeos, echando abajo sus pronósticos. (p. 36)

En las elecciones generales del 2011, a tres meses del acto electoral, tres encuestadoras le daban como ganador de la primera vuelta a Alejandro Toledo de Perú Posible con un contundente 27 % de preferencia frente a un Ollanta Humala Tasso que parecía inamovible de ese cuarto lugar con un 10 % de preferencias electorales. Sin embargo pasaron a segunda vuelta Ollanta Humala

y Keiko Fujimori respectivamente, que finalmente en segunda vuelta Humala fue quien logró ponerse la banda presidencial.

**Figura 2**

*Sondeo Electoral a 3 Meses de las Elecciones del 2011.*

	Ipsos Apoyo	CPI	Datum
	27%	25,2%	27%
	19%	22,2%	22%
	22%	18,8%	20%
	10%	11,7%	10%
	5%	5%	4%
	4%	5,2%	3%

Nota. Las encuestadoras daban como ganador a Perú Posible con su líder Alejandro Toledo como posible ganador de la primera vuelta, sin embargo el resultado fue totalmente adverso.

Tomada de El Comercio (Redacción EC, 2016)

En una sociedad que no ha consolidado su conciencia del voto, sumado a esto una democracia frágil, es sumamente peligroso la proliferación de las encuestadoras, ya que los electores experimentan un bombardeo de información que a portas de las elecciones ya se hace muy difícil de diferenciar cual es verdadera y cual es falsa de modo que en vez de ayudar al elector a tomar una decisión adecuada suele confundir y seguir a la mayoría que muestran las encuestas.

Al respecto Cabrera (2010) afirma:

Por humildad o por temor a equivocarse no atienden a la estadística —disciplina científica en la que dicen apoyarse para varias decisiones metodológicas en las que asientan sus sondeos—, la que notoriamente señala la capacidad de acierto

de los vaticinios. Luego, frente a eventuales fracasos, endosan los errores a cuestiones de carácter coyuntural y no a yerros propios. (pp. 191-216)

#### **2.4.1.4. Los medios de comunicación**

En las dos últimas décadas del siglo XX y a inicios del siglo XXI los medios de comunicación han desarrollado un rol muy importante en el Perú, para un sector de la población los medios de comunicación son la expresión genuina de las libertades de opinión, expresión y de acceso a la información, sin embargo existe otro sector de la población que rechaza la conducta de los medios de comunicación; sobre todo en coyunturas electorales donde sirven de soporte a las encuestadoras electorales para masificar su sintonía y de esta manera quebrar indirectamente el derecho a la libertad de decidir sin interferencias, de esta manera ejercer de manera libre su derecho al voto.

##### **2.4.1.4.1. Concepto**

Los medios de comunicación, son instrumentos o mecanismos de comunicación e información de los hechos o acontecimientos de la realidad, que tienen acceso por parte de la sociedad.

Sobre el particular Thompson (2006) dice:

Los medios de comunicación son el canal que mercadólogos y publicistas utilizan para transmitir un determinado mensaje a su mercado meta, por tanto, la elección del o los medios a utilizar en una campaña publicitaria es una decisión de suma importancia porque repercute directamente en los resultados que se obtienen con ella. (p. 23)

La postura del autor robustece nuestra hipótesis de la gran influencia que pueden lograr en los ciudadanos al momento de emitir su voto. En la investigación que realizamos los medios de

comunicación sin duda alguna favorecen la influencia de las encuestas electorales en el ejercicio del derecho al voto en el Perú.

#### **2.4.1.4.2. Teoría sobre impacto social de los medios de comunicación:**

##### **2.4.1.4.2.1. Teoría del efecto directo o de bala**

Sin error a equivocarnos, podemos afirmar que esta teoría surgió a partir de las investigaciones realizadas después de la primera guerra mundial entre 1914 y 1919, donde los medios de comunicación han conseguido un impacto visible en la actitud de la población. Al respecto De la Flor (1994) afirma:

[...] La premisa básica tiene que ver con el hecho, que si manipulamos símbolos específicos así como información, estos podrían cambiar directamente actitudes, creencias, conductas hacia la dirección indicada en el mensaje de una manera directa. Lo importante era el mensaje. Se habían producido por esos años un conjunto de eventos que hacían pensar en esa posibilidad: el crecimiento del partido nazi, expansión en la quiebra del mercado y la histeria masiva provocada por la transmisión que hizo Orson Wells en la guerra de los mundos, donde a través de una transmisión radial hizo creer a la audiencia neoyorquina que estaba siendo invadida por marcianos. (pp. 159-160)

Esta teoría tiene asidero, en tanto que algunos gobernantes o grupos de poder económico intervienen los medios de comunicación directa o indirectamente para conseguir su apoyo. Un claro ejemplo es el caso que ocurrió con el Partido Nacionalista Alemán, cuando hicieron uso de los medios de comunicación para dogmatizar a la población de sus propósitos el que surtió efectos cuando gran parte de ella apoyó las atrocidades de sus gobernantes en contra de la población judía.

En el caso del Perú, los medios de comunicación tienen un poder y efecto directo de influencia, además que la sociedad peruana tiene poca o nula formación en el enfoque reflexivo y crítico de la filosofía.

Martínez de Toda (1998) afirma:

Desde el final del siglo pasado hasta el final de los 1930 se les atribuía a los medios especialmente a la prensa un gran poder para moldear la conducta de la gente para el bien o para el mal. A la audiencia se la consideraba como una presa fácil para cualquier forma de manipulación. (pp. 164-165)

El siglo XVIII y XIX trae consigo el surgimiento de ideas denominadas modernas cuyas consecuencias serían políticas y sociales de la mano de los medios de comunicación como la radio, el cine o la televisión el mismo que provocó fuertes influencias en la actitud ideológica de los pobladores, como el enfoque marxista o anti marxista.

Finalmente, podemos asegurar que los medios de comunicación masiva como es la televisión pareciera que realmente sienten que, son “el cuarto poder” como se hace llamar un programa televisivo que se transmite por América TV, donde se reproduce las encuestas electorales del que esta investigación se ha ocupado, solo imagínese considerarse un poder más, una identidad absolutamente intimidante a sus televidentes. Por ello los medios de comunicación tienen en definitiva la posibilidad de moldear la realidad como dijeron Berger y Luckmann (1966) “la realidad es una construcción social” (p. 33).

#### **2.4.1.4.2.2. Teoría de la perspectiva meta-teórica**

Este enfoque tiene argumentos en dos investigaciones:

#### **2.4.1.4.2.2.a. Impacto de los medios en la guerra:**

En tiempos de la segunda guerra mundial, el pentágono de los Estados Unidos convocó a un grupo de científicos sociales, directores y productores con el objetivo de animar o llamar la atención de los jóvenes a alistarse al servicio militar con dos objetivos: (a) impartir conocimientos acerca del enemigo y los motivos de la guerra y (b) cambiar actitudes hacia el enemigo. Esto fue la causa de la trama de las películas de aquellos tiempos, donde mostraban claramente que el enemigo eran los alemanes, los japoneses y los americanos estaban en el bando de los justicieros (De la Flor, 1994). Al final esta estrategia no tuvo resultados como se esperaba, ya que no aumentó la cantidad de soldados en enlistarse como se esperaba.

Sin embargo, nuestra óptica es diferente, ya que más bien tuvo un efecto colateral, en la población que no vivió directamente la guerra, sobre todo la sociedad latina, que por la ubicación geográfica donde vive se identificó con lo que hacían los norteamericanos, por citar algunos ejemplos, cuántos de los que vieron las películas de la producción de Rambo I, II, III, etc. idealizaron a los norteamericanos como unos verdaderos héroes que combatían contra la injusticia, la tiranía o contra el abusos a los Derechos Humanos.

#### **2.4.1.4.2.2.b. Impacto de los medios en las campañas políticas**

Este enfoque realizó estudios sobre si la población electora se somete a la influencia de los medios de comunicación, sin embargo, los resultados fueron negativos. “Y no se observaron grandes cambios a lo largo de una campaña” (De la Flor, 1994, p. 160).

Sin embargo, nuestra postura es contraria a lo planteado por la referida autora, por lo siguiente: (a) La sociedad latina y en particular el Perú, aún no ha internalizado la importancia que tiene el derecho a la participación política. (b) El Perú tiene una democracia vulnerable que aún no ha podido consolidar, donde los electores hayan logrado una conciencia social de emitir su voto,

el que sirve de endosar la confianza en los representantes elegidos quienes dirigirán los destinos de toda la nación y el que tendrá repercusiones en el futuro, y si acaso no se elige con responsabilidad podría poner en riesgo el futuro de sus generaciones posteriores.

Así mismo no es nada secreto que los medios de comunicación se posicionan de acuerdo al mejor postor económico de una tienda política, es por ello que en el Perú se ha optado desembolsar una partida presupuestal en favor de los partidos políticos participantes en un periodo electoral. Al respecto la Oficina Nacional de Procesos Electorales refiere:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) estableció que la franja electoral para la segunda elección presidencial 2021 se transmitirá entre las 06:00 y 23:00 horas, durante diez (10) días calendario continuo, y finalice dos (2) días antes del día de la elección, iniciando su transmisión el 25 de mayo y culminando el 03 junio de 2021.

[...]

Asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 000778-2021-GSFP/ONPE, el organismo electoral resolvió conformar el Registro de Proveedores de Medios de Comunicación que integrarán el Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales, con motivo de la transmisión de la franja electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2021, “Segunda Elección Presidencial”, a realizarse el 06 de junio de 2021. (ONPE, 2021)

Esta disposición normativa confirma nuestra hipótesis general de que las encuestas electorales tienen fuerte influencia en la población electoral en complicidad de los medios de comunicación, es decir, que hay dos factores importantes a tomar en cuenta por lo que los

medios de comunicación influyen en los electores: (a) La capacidad económica financiera de un candidato, ya que la publicidad o anuncios que se realizan cuestan en la radio o televisión. (b) El existo electoral de los candidatos será de acuerdo a la cobertura que tengan de parte de los medios, el que de todas maneras tiene un costo.

Con lo dicho en el párrafo anterior, me atrevo a afirmar que los medios transmiten mensajes capaces de modificar la conducta preferencial o convicciones electorales. Por ejemplo, el supuesto experto que analiza las encuestas electorales tratando de convencer al ciudadano elector el por qué un determinado candidato se encuentra en tal posición de la encuesta, como si el analista político fuera la voz clarividente, por su puesto nuestros críticos nos dirán “es su libertad de opinión y los ciudadanos tienen la libertad de tomar como cierta sus opiniones del analista o no”; sin embargo reitero e insisto que, por el principio superior de la utilidad para la población, es necesario regular estas conductas, por lo menos hasta lograr consolidar una democracia tan frágil que nos toca experimentar.

#### **2.4.1.4.3. Tipos de medios de comunicación en el Perú**

A continuación, vamos a clasificar los medios de comunicación que de hecho en los últimos años se han proliferados en diferentes soportes y plataformas entre ellas tenemos:

##### **a) Audiovisuales:**

Estos medios de comunicación transmiten la información en imágenes y sonido, en este tipo se encuentran la televisión y el cine. Se sabe que aproximadamente la televisión tuvo su origen en la década de 1930, por el que toda información de todo el mundo se puede transmitir. “Es un medio audiovisual masivo que permite a los publicistas desplegar toda su creatividad porque pueden combinar imagen, sonido y movimiento” (Thompson, 2006).

## **b) Radiofónicos:**

Son los medios que emiten su señal en formato de audio, denominado radiofónico.

Según Lamb, Hair y McDaniel, escuchar la radio ha tenido un crecimiento paralelo a la población sobre todo por su naturaleza inmediata, portátil, que engrana tan bien con un estilo de vida rápido. Además, según los mencionados autores, los radioescuchadores tienden a prender la radio de manera habitual y en horarios predecibles. Los horarios más populares son los de "las horas de conducir", cuando los que van en su vehículo constituyen un vasto auditorio cautivo.

Sus principales ventajas son: Buena aceptación local; selectividad geográfica elevada y demográfica; costo bajo. Además, es bastante económico en comparación con otros medios y es un medio adaptable, es decir, puede cambiarse el mensaje con rapidez. (Thompson, 2006)

## **c) Impresos:**

En esta categoría se encuentran los medios que se emiten en formato impreso como los periódicos, revistas entre otros. En los últimos años, han tenido limitaciones y una competencia considerable por los medio digitales y por ello algunos periódicos impresos han cambiado su formato.

Al respecto Thompson (2006) refiere:

Sus principales ventajas son: Flexibilidad; actualidad; buena cobertura de mercados locales; aceptabilidad amplia; credibilidad alta. Además, son accesibles a pequeños comerciantes que deseen anunciarse. Entre sus principales limitaciones y desventajas se encuentran: Vida corta; calidad baja de

reproducción; pocos lectores del mismo ejemplar físico y no es selectivo con relación a los grupos socioeconómicos. (p. 34).

#### **d) Digitales:**

A partir de la década de los 80 del siglo pasado, los medios en formato digital aumentaron considerablemente, pero sobre todo en la primera década del presente siglo el internet se ha convertido en la portadora de los medios más visitados. Thompson (2006) firma: “Las ventajas de este medio son: Selectividad alta; costo bajo; impacto inmediato; capacidades interactivas” (p. 36).

#### **2.4.1.4.4. Normas que regulan los medios de comunicación en el Perú.**

En una sociedad donde impera el Estado de Derecho por lo menos en teoría, es fundamental el respeto de las normas, pero mucho más importante es que las actividades más importantes que tiene una sociedad como la nuestra debe estar bien regulados con reglas claras.

Sobre el particular León (2013) afirma:

Bajo la premisa de que en materia de comunicación la mejor ley es la que no existe, los medios hegemónicos sostienen que la autorregulación es el mecanismo idóneo para preservar la libertad de expresión y que el verdadero control está en manos del lector, del oyente, del televidente, quienes en cualquier momento pueden decidir no seguir con tal o cual medio o programa. Es decir, todo se resuelve en el mercado. Sin embargo, ni la comunicación ni la información se las puede considerar como meras mercancías pues son bienes esenciales y relevantes para el convivir de una sociedad democrática. Y precisamente por eso merecen protección del ordenamiento jurídico. (p.19)

A lo dicho por el autor antes citado, vamos a realizar la única ley sin ninguna novedad para el suscrito, ni las restricciones que podrían atentar varias libertades con el pretexto de ejercer los derechos de opinión, expresión e información inclusive.

Ahora, sobre el problema de cómo restringir la publicación de encuestas electorales por medio de redes sociales y otras plataformas, se tiene los alcances de la opinión consultiva del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, en su Resolución N° 0382-E8-2018 de fecha 19 de enero de 2018. Guzmán (2019) afirma:

En segundo lugar, advierte el Tribunal que esa proscripción normativa pretende garantizar la equidad en la contienda electoral evitando la manipulación en la toma de decisión de los sufragantes. Esta igualdad en la competición es un principio cardinal en las competencias electorales y proviene de un sistema democrático a partir del cual el conglomerado electoral y los partidos políticos deben acudir a la elección en igualdad de condiciones. (p. 284)

De lo expuesto por el citado autor, nuestra propuesta legislativa, pretende también incluir en la restricción a las redes sociales y otras plataformas virtuales, de hecho el ejecutivo será quien se encargue de reglamentar esta norma.

#### **2.4.1.4.5. Análisis de la Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión**

El texto legal a analizar ha sido aprobado con el Congreso de la República y publicado en el Diario oficial el Peruano el 16 de julio del 2004, el mismo que contiene un Título preliminar con cuatro artículos, en el Artículo I, se desarrolla los Principios de acceso a los servicios de radiodifusión el que cuenta con cinco literales siendo estas la siguientes: (a) Sobre la Libre Competencia.- Para el caso, la ley dispone que, está prohibida cualquier forma directa o indirecta de exclusividad, monopolio o acaparamiento de frecuencias del espectro

radioeléctrico, por parte del Estado o de particulares. (b) Sobre la Libertad de Acceso.- El mismo que está sujeto a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación. (c) Principio de Transparencia.- En el otorgamiento de autorizaciones se tendrán en consideración criterios conocidos y el principio de predictibilidad. (d) Uso eficiente del espectro.- Aquí la Ley toma en cuenta los criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, de acuerdo con la disponibilidad de frecuencias. (e) Neutralidad tecnológica.- En este caso la ley no condiciona el uso de una determinada tecnología, salvo en beneficio del televidente o radioyente (Ley de Radio y Televisión, 2004).

De lo anterior podemos advertir que la Ley se enfoca en la prohibición de los monopolios tanto estatal como de las empresas privadas.

Al respecto la primera disposición transitoria, dispone la norma la preparación de los Códigos de Ética, el que cada titular de servicio de radiodifusión de manera individual o asociada, deberá aprobar su Código de Ética y ponerlo en conocimiento del público, dentro de su programación y por otra vía que considere conveniente, remitiendo copia del mismo al Ministerio. En su defecto, se registrarán por el que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con opinión del CONCERTV. De lo dicho por la norma podemos advertir que la norma dispone una autorregulación por parte de los titulares de los servicios de radiodifusión de manera individual y asociada con la única responsabilidad e emitir una copia al Ministerio de Transportes y comunicaciones (Ley de Radio y Televisión, 2004).

#### **2.4.1.4.6. Análisis de la Demanda Constitucional de Amparo: Resolución N° 44-2021-Lima.**

El 18 de noviembre del 2013, ocho ciudadanos entre periodistas, editores y empresarios periodísticos, haciendo uso de su derecho al ejercicio del derecho de solicitar protección judicial a los intereses difusos, interpusieron ante el juzgado constitucional de Lima una demanda

constitucional de amparo contra Agois Banhero y las compañías Empresa Editora El Comercio S.A. y Servicios Especiales de Edición SAC como demandados, para la protección del derecho de libertad de expresión e información en su dimensión de pluralismo informativo (Juzgado Constitucional de Lima, Resolución N°-44, 2021).

La resolución del 4° Juzgado Constitucional de Lima en su numeral 2 refiere lo siguiente:

Los Demandantes sostienen que mediante un contrato celebrado por los Demandados el 20 agosto 2013, empresa El Comercio y empresa SED compraron a los señores Agois Banhero el 54 por ciento de las acciones (mayoría del capital social) de las compañías Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA y Alfa Beta Sistemas SAC ABS, y con ello el Grupo El Comercio (al que pertenecen las empresas compradoras) tomó el control de las empresas EPENSA y ABS, aumentó su participación en el mercado de la prensa escrita nacional, y produjo una alta concentración del mercado de diarios impresos en manos de un solo propietario (Grupo El Comercio propietario de los diarios El Comercio, Perú21, Gestión, Trome, Depor, Publimetro suma a su favor ahora los diarios de los vendedores Correo, Ojo, Bocón, Ajá). Advierten que si bien existe un acuerdo de los Demandados por el cual los vendedores continúan dirigiendo el contenido periodístico de los diarios de la exEpenSA ello no excluye el control de Grupo El Comercio debido a que dirige la impresión, venta de diarios y venta de la publicidad. (Resolución N°-44, 2021, p. 1)

Así mismo, los demandantes expresan que esta situación de mercado concentrado de la prensa disminuye las posibilidades de la población de acceder a la información por fuentes diversas y plurales y equivale al acaparamiento de medios de prensa que se encuentra prohibido en la Constitución nacional; por ello, consideran que el referido contrato de venta de acciones es el

acto que vulnera los derechos constitucionales alegados, y solicitan al Juzgado reponer las cosas al estado anterior a la violación del derecho y anular el contrato (Juzgado Constitucional de Lima, Resolución N°-44, 2021, p.2).

En la parte resolutive de esta sentencia los magistrados a cargo declararon fundada la demanda de amparo por vulneración de los derechos a la libertad de expresión e información protegidos en la Constitución del Perú, art. 2 inciso 4, y art. 61, y la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 13; así mismo en el numeral dos declararon nulo el contrato de compraventa del 54 por ciento de las acciones de las empresas EPENSA y ABS de fecha 20-8-2013 celebrado por los Demandados señores Agois - Banchemo como vendedores y Empresa Editora El Comercio y Servicios Especiales de Edición como compradoras, por contravenir la constitución nacional y el tratado internacional. Así mismo exhortaron al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo a dictar las medidas legislativas y demás procedimientos que fuesen necesarios para asegurar la libertad de expresión conforme al mandato internacional, sobre concentración en todos los mercados de comunicación social, propiedad cruzada de medios, transparencia en la propiedad de los medios de comunicación, y otros, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado Peruano conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos (Juzgado Constitucional de Lima, Resolución N°-44, 2021, p.221-222).

De los párrafos antes expuestos en esta Demanda Constitucional de Acción de Amparo que favorece a los demandantes, nuestra postura es a favor, ya que a todas las luces confirma nuestra hipótesis de la vulneración del ejercicio del Derecho al voto, en razón que los medios de comunicación sirven de instrumento para llegar a los oyentes y direccionar las decisiones de los electores con mayor énfasis cuando estos medios de comunicación se encuentran concentrados en una sola administración, se entiende que los servicios que tomas de una

determinada encuestadora electoral será la única a ser publicado en toda los medios o medios concentrados, no habiendo otras encuestadoras que puedan contener otro resultado.

#### **2.4.1.5. Legislación Nacional sobre las encuestas y el derecho al voto**

##### **2.4.1.5.1. La Constitución Política del Perú**

Es la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico del Estado, así lo establece la misma Constitución Política (1993) cuando señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado” (art. 51).

En ese mismo sentido se ha pronunciado también el máximo órgano de interpretación y control de la constitucionalidad. “Es la norma jurídica suprema del Estado, tanto desde un punto de vista objetivo estructural, como desde el subjetivo-institucional. Consecuentemente, siempre es interpretable para asegurar la proyección de sus valores y la realización de sus fines en forma concreta” (Tribunal Constitucional, Resolución N°-0030, 2006).

La suprema norma, regula en varios artículos sobre el derecho al voto, el que abordamos en el numeral 2.4.2.11 con el subtítulo de los preceptos constitucionales sobre los derechos políticos y el sistema democrático.

##### **2.4.1.5.2. Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras**

Como indica en el artículo 1° de este reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de inscripción y de renovación de inscripción de encuestadoras en el Registro Electoral de Encuestadoras, la publicación y difusión de encuestas electorales, sondeos y proyecciones sobre intención de voto en período electoral y no electoral, así como el procedimiento de sanción por vulneración de las normas establecidas en esta norma (JNE, 2014).

#### **2.4.1.5.3. Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras.**

El Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras tiene por objeto regular los procedimientos de inscripción y de renovación de inscripción de encuestadoras en el Registro Electoral de Encuestadoras, la publicación y difusión de encuestas electorales, sondeos y proyecciones sobre intención de voto en período electoral y no electoral, así como el procedimiento de sanción por vulneración de su reglamento. La entidad encargado de aplicar este reglamento es el Jurado Nacional de Elecciones, a través de sus órganos competentes, así como observados por las encuestadoras, medios de comunicación y la ciudadanía en general, en los procedimientos de inscripción y renovación de inscripción de encuestadoras en el Registro Electoral de Encuestadoras, y en los procedimientos de sanción (JNE, 2017).

#### **2.4.1.5.4. Código Penal y los delitos contra la voluntad popular**

En el Código Penal ha establecido normas que reprimen los actos que atentan el libre ejercicio del derecho al voto, el mismo se encuentra en el Título XVII, sobre delitos contra la voluntad popular, en Capítulo Único, sobre delitos contra el derecho de sufragio, en los siguientes artículos: Artículo 354° sobre la Perturbación o impedimento de proceso electoral, reprimiendo con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años. Artículo 355° sobre Impedimento del ejercicio de derecho de sufragio, reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Artículo 356° Inducción a no votar o hacerlo en sentido determinado reprimiendo con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Artículo 357° sobre la suplantación de votante, el que se reprime con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Artículo 358° sobre la publicidad ilegal del sentido del voto el que se encuentra reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas. Artículo 359° sobre atentados contra el derecho de sufragio, el que se reprime con pena privativa de libertad no

menor de dos ni mayor de ocho. Además del artículo 360° sobre la inhabilitación del funcionario o servidor público o miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que incurra en uno de los delitos mencionados en este Título sufrirá, además, inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2. (Código Penal, 1991, pp. 293-295)

#### **2.4.1.6. Legislación comparada a nivel internacional sobre las encuestadoras electorales**

En los países que adoptaron el sistema político de la Democracia Representativa, se convive con las encuestas, encargadas de realizar sondeos de opinión electoral antes, durante y después del proceso electoral para elegir a sus representantes en los estamentos gubernamentales del Estado, en el caso de Latinoamérica gran parte de los países cuenta con alguna forma de regulación de las encuestadoras, solo República Dominicana y Nicaragua no tienen una regulación específica. Al respecto Lazarte (2007) menciona:

[...] Por un lado, compiten centros académicos de investigación con empresas comerciales nacionales y extranjeras, que usan una gama de técnicas y métodos para medir el estado de ánimo de la población en un determinado momento, particularmente las intenciones de voto de la población. El grado de seriedad y precisión de las encuestas es muy variable. Sin embargo, en los últimos años se ha avanzado mucho en este aspecto y hoy día puede considerarse su profesionalismo como aceptable. (p. 837)

##### **2.4.1.6.1. En Chile**

Los legisladores chilenos, al parecer se dieron cuenta del problema que ocasionan las encuestadoras electorales en la elección de sus representantes gubernamentales, el cual servirá de antecedente para las futuras legislaciones, es que antes de la reforma del 11 de octubre del 2020, las encuestadoras podían difundir los sondeos electorales hasta antes de 04 días del día

de las elecciones, pero luego de esta reforma se amplía las restricciones hasta 15 días antes de las elecciones o plebiscito.

Al respecto Asociación de Investigadores de Mercado y Opinión Pública de Chile titulaba su protesta con el siguiente texto: “La ley mordaza que afecta a las encuestas electorales en Chile” (AIM, 2020).

Así mismo el portal agrega:

Esta normativa fue establecida por la Ley 20.900, la cual surgió como consecuencia de las reformas al sistema político impulsadas luego de la Comisión Engel. En su artículo 32 ter, la Ley 20.900 establece una modificación a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios (Ley 18.700), introduciendo el actual Artículo 37° el que señala: “Sólo se podrá divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales, hasta el décimo quinto día anterior al de la elección o plebiscito inclusive” (AIM, 2020).

De acuerdo a lo informado por los medios chilenos se sabe que, este incremento temporal de las restricciones a pedido del senador Hernán Larraín en el pleno del parlamento chileno fue de 35 días, pedido que fue rechazada por los integrantes de la Comisión Especial encargada de estudiar los Proyectos referentes a Probidad y Transparencia, finalmente la comisión la hizo suya por unanimidad la propuesta planteada por el senador Andrés Zaldívar, el que amplía la restricción de cuatro a 15 días.

De hecho las protestas por parte de las encuestadoras, no se hicieron esperar, al respecto la Asociación de Investigadores de Mercado y Opinión Pública de Chile, dice:

“WAPOR rechaza cualquier legislación que restrinja indebidamente la libertad de realizar y publicar encuestas de opinión pública, ya que son importantes para el discurso civil en sociedades abiertas. Las legislaciones que restringen la publicación de los resultados de encuestas generalmente se basan en el supuesto de que estas pueden influir en las preferencias de voto. [...]”

De acuerdo al estudio “Freedom to Conduct Opinion Polls” realizado por WAPOR, Chile tiene unos de los periodos de prohibición más largos de Latinoamérica, solo superado por Bolivia y Honduras con 30 días y Panamá con 20. De acuerdo al estudio, la mediana de la región es de solo 7 días. En el caso de Europa, la mediana es de solamente 2 días. (AIM, 2020)

#### **2.4.1.6.2. En México**

Tal vez, México es uno de los pocos países donde la labor de las encuestadoras electorales se ha regulado de manera seria, aunque no estemos de acuerdo con el tiempo de las restricciones temporales para la publicación de los sondeos electorales, como lo hacen notar Peña y Ortega (2013) al decir que: “En la actualidad, resulta válido decir que la regulación en la materia es suficientemente completa para otorgar certidumbre al elector acerca de la calidad de los estudios a los que eventualmente se expone” (p.173).

En México, la regulación de las encuestas y sondeos de opinión en el ámbito federal ha experimentado una importante evolución a partir de 1993, toda vez que con anterioridad su ejercicio estuvo alejado de cualquier tipo de ordenación. En efecto, derivado de la reforma electoral de 1993, se determinó establecer en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las normas inherentes a la realización y difusión de encuestas electorales, es decir, que primero se dio se regulación a nivel legal. (Maldonado, 2013, p.2)

Del mismo modo Maldonado (2013) se refiere sobre la regulación actual sobre las encuestadoras del siguiente modo:

[...] el Consejo General del Instituto Federal Electoral para el proceso electoral federal 2008-2009, emitió el Acuerdo CG 32/2009, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2008-2009.”

[...]

#### **2.4.1.6.3. En España**

La regulación de las encuestas electorales en España, no es feliz, ya que cuenta con una insuficiente normativa que pueda dar el soporte de protección del derecho fundamental que defendemos con esta investigación la del ejercicio libre del Derecho al voto.

Al respecto Gálvez (2000) refiere:

El legislador español ha sido consciente de la seriedad y gravedad del riesgo de falta de objetividad por parte de los realizadores de encuestas electorales y se ha preocupado, en consecuencia, de establecer normas encaminadas a proteger el derecho de los electores a la información veraz y a la correcta formación de su sufragio.

**Tabla 2***Tiempo de restricción para la difusión de encuestas durante el proceso electoral*

<b>País</b>	<b>Tiempo de restricción</b>
Argentina	02 días antes
Bolivia	30 días antes
Brasil	15 días antes
Chile	15 días antes
Colombia	El mismo día de votación
Costa Rica	02 días antes
Ecuador	30 días antes
El Salvador	15 días antes
Guatemala	03 días antes
Honduras	30 días antes
México	03 días antes
Panamá	20 días antes
Paraguay	15 días antes
Perú	07 días antes
Uruguay	El mismo día de votación
Venezuela	07 días antes

Nota. Bolivia, Ecuador y Honduras tienen las restricciones con más tiempo hasta de 30 días.

Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos de Lazarte (2007)

## **2.4.2. DERECHO AL VOTO**

### **2.4.2.1. Etimología del término “voto”**

El término voto proviene de la voz latina “votum” que significa expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción (Real Academia Española, 2021).

### **2.4.2.2. Definición del Derecho al voto**

A partir de un enfoque constitucional, podemos afirmar que el voto es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política.

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. [...] Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad [...] (Constitución Política del Perú, 1993, art.31).

En este sentido el derecho al voto es, un derecho personalísimo de los ciudadanos con las características de; personal, universal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años que a partir de entonces es facultativo. Siendo un derecho fundamental la sociedad y el Estado debe garantizar su ejercicio con absoluta libertad sin ninguna influencia.

Por otro lado la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció sobre el derecho al voto en el caso Yatama Vs. Nicaragua considerando el sufragio es uno de los mecanismos más importantes de participación política.

El ejercicio de los derechos a ser elegido y a votar, íntimamente ligados entre sí, es la expresión de las dimensiones individual y social de la participación política.

Los ciudadanos tienen el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos puedan elegir libremente y en condiciones

de igualdad a quienes los representarán (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005, parr.197-198).

Así mismo en el mismo sentido la Convención Americana sobre Derechos Humanos afirma lo siguiente:

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:  
a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país [...] (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art.23).

Con este artículo la Convención impone a los Estados miembros diseñar un mecanismo electoral para que los derechos políticos sean ejercidos de manera auténtica, mediante voto universal, igual y secreto que pueda garantizar la libre expresión de la voluntad de los electores.

#### **2.4.2.3. Antecedentes históricos del Derecho al voto**

Al revisar los antecedentes históricos del derecho al voto en el mundo, encontramos sus orígenes en la cuna de la civilización occidental Grecia y más tarde Roma siendo ella la cuna del derecho.

Gutierrez y Armario (1975) afirman:

Derecho a votar en los comicios; constituye una de las prerrogativas que en orden al disfrute de los derechos políticos correspondían a los ciudadanos romanos y que podía corresponder también a los latini veteres que residiesen

accidentalmente en Roma en el momento de la celebración de los comicios. (p. 341)

Asimismo ya en la edad Media y Moderna, el derecho al voto evoluciona gradualmente con una clara influencia de la clase poderosa esto es la monarquía y la clase aristocrática. Por ejemplo en los parlamentos de la edad medieval aparecen las dietas, los cortes, además de los estados generales que representaban los tres estamentos de la sociedad de esa época, como era la religión, los gremios, las cofradías, etc.

En la época contemporánea uno de los primeros países en Europa fue Finlandia en reconocer el derecho al voto universal, el que fue consagrado en la ley finlandesa de 1906.

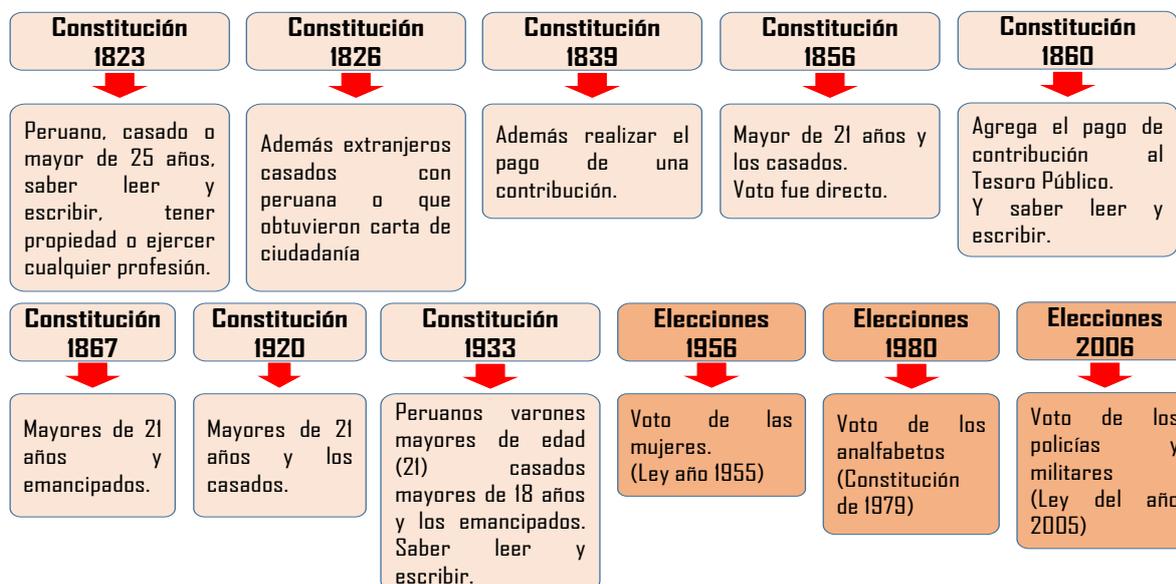
El 15 y 16 de marzo de 1907, en las ciudades y aldeas de Finlandia se escribió una página de la historia de Europa. Todos los ciudadanos con 24 años cumplidos, desde los abuelos y las criadas, pasando por el arrendatario de la última cabaña de la Finlandia profunda, se encaminaron hacia los colegios electorales, muchos de ellos esquiando, para trazar una raya roja su casilla de preferencia de la lista electoral. (Finland, 1995-2021)

#### **2.4.2.4. Antecedentes históricos del derecho al voto en el Perú**

A partir de la independencia el Perú en 1821, el derecho al voto se ha institucionalizando gradualmente, sin embargo en sus primeros años este derecho fue solo privilegio de una minoría denominado clase aristocrática quienes ejercían el derecho al voto, ya muchas décadas después se pudo conceder a otros sectores de la población. Después de innumerables luchas en el gobierno de Manuel A. Odría en 1955 por fin las mujeres adquieren el derecho al voto. Así mismo la Constitución Política de 1979 concede el derecho al voto a la población analfabeta.

**Figura 3**

*Evolución del derecho al voto en el Perú*



Nota. Se observa cómo ha evolucionado el derecho al voto, en las 12 constituciones que rigió el Perú.  
Fuente. Elaboración propia.

#### **2.4.2.5. Mecanismos de decisión del voto en el Perú**

Los mecanismos que adopta el elector peruano para decidir su voto sin lugar a dudas es variado por ello las preguntas en este sentido son: “¿Qué tanto peso dan los electores a las propuestas de los candidatos frente a sus cualidades personales? ¿Qué tipo de información buscan para decidir su voto? ¿Por qué medios se informan o qué medios influyen más en sus decisiones?” (JNE, 2010, p.41). Estas preguntas nos harán reflexionar sobre la importancia que tiene el ejercicio libre del derecho del voto en una democracia representativa el que defendemos a través de esta investigación.

A partir de las interrogantes en el párrafo anterior podemos mencionar el estudio realizado por el Jurado Nacional de Elecciones.

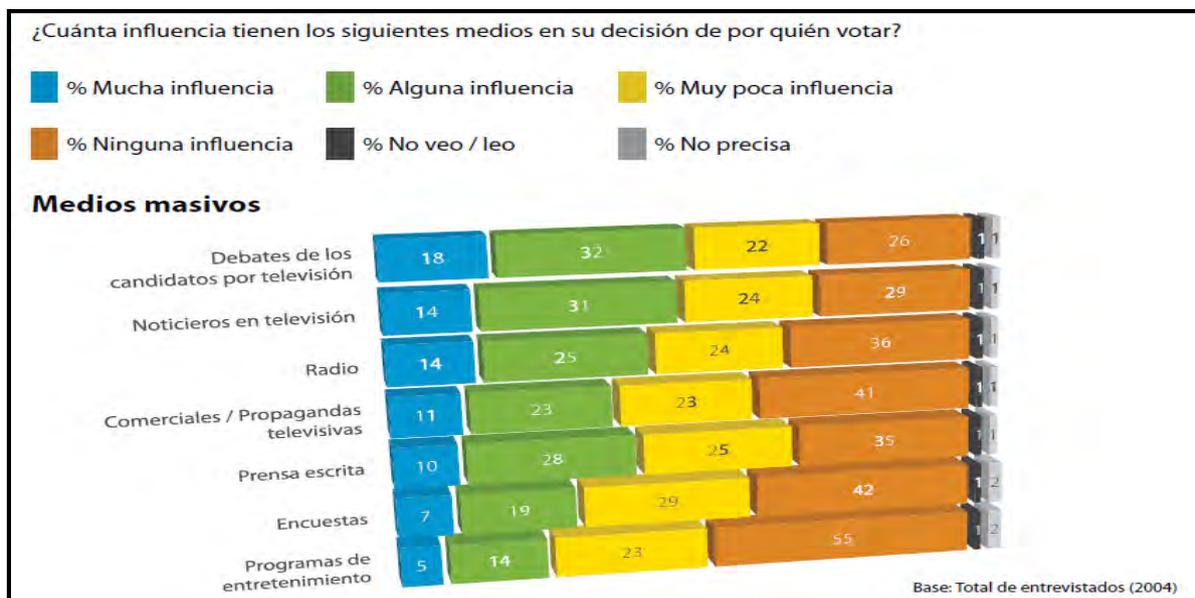
No deja de ser interesante que uno de cada cuatro encuestados (26%) reconozca que las encuestas afectan mucho o algo su decisión de por quién votar. En la ausencia de identificaciones estables los peruanos parecen estar a la caza de

información que les permita decidir qué candidatos son viables o incluso, de ser el caso, actuar estratégicamente. De hecho, 30% de los encuestados reconoce que vota por un candidato con opciones de ganar y con ideas similares a las suyas, aunque no sea el candidato de su preferencia. Es decir, vota con los ojos puestos en los demás candidatos con opciones. Entre las actividades tradicionales de campaña que los entrevistados destacan por tener mayor influencia en su decisión de voto se encuentran los mítines (31% mucha o alguna influencia) y la inauguración de obras por parte de los candidatos (24%). Es decir, aquellas actividades que implican la presencia directa del candidato. En efecto, estas oportunidades son importantes para que la gente pueda acercarse más al candidato como persona, observar sus actitudes y trato, no solamente para escuchar sus propuestas. (Jurado Nacional de Elecciones, 2010, p.42)

Sin duda el estudio realizado por la máxima autoridad electoral es preocupante sobre todo cuando se puede verificar que el 26 % de los electores consultados a nivel nacional reconozcan que las encuestas electorales si afectan demasiado o en algunos casos moderadamente su decisión al momento de emitir su voto.

**Figura 4**

*Nivel de Influencia en la Decisión de los Electores.*

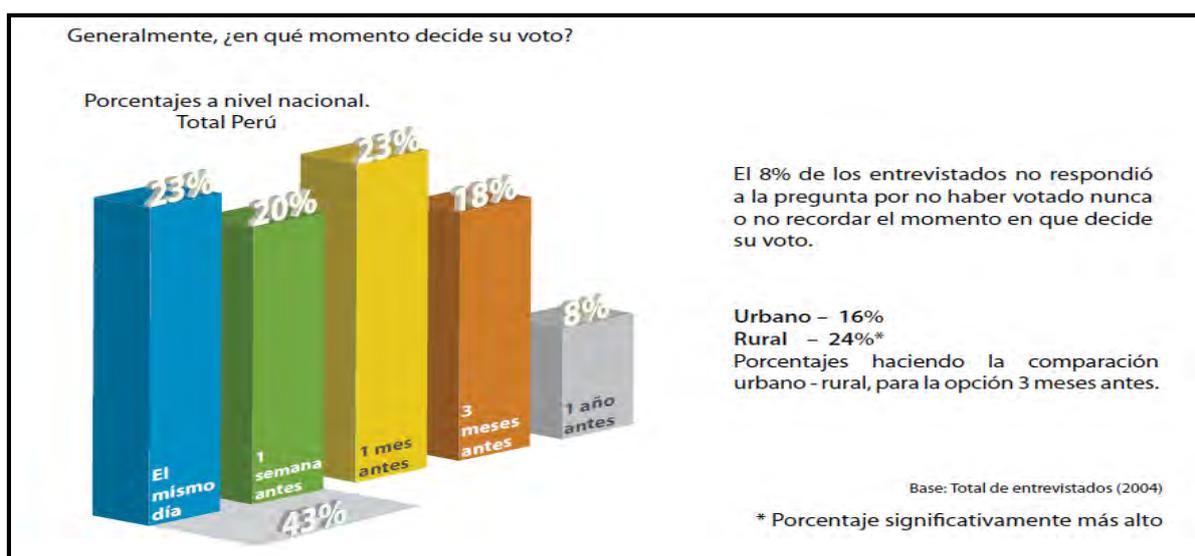


Nota. El 26 % de los consultados aceptan que las encuestas ejercen mucha o alguna influencia en su voto. Reproducido de (JNE, 2010, p.29)

De otro lado también, los estudios realizados por el JNE, nos muestra que buen porcentaje de los electores deciden su voto durante la última semana incluso el mismo día de las elecciones.

**Figura 5**

*En qué Momento los Electores Peruanos Deciden su Voto.*



Nota. Dos de cada cinco electores deciden su voto durante la última semana.

Tomada de Jurado Nacional de Elecciones. (JNE, 2010, p.30)

## **2.4.2.6. Naturaleza Jurídica del derecho al voto**

### **2.4.2.6.1. El derecho al voto como derecho fundamental**

Con respecto al Derecho al voto como Derecho fundamental de los ciudadanos existen varias posturas entre ellos:

Presno (2004) afirma lo siguiente: “Se dice que un derecho alcanza el rango de fundamental cuando se incorpora al texto constitucional, otorgándosele con ello un objeto y contenido determinado, siendo indisponible para el legislador”. (p.107)

Así mismo Díez (2013) agrega al respecto:

Por lo que se parte de dos certezas que se asientan en el espacio jurídico. La primera es que los derechos políticos forman parte del sistema de derechos fundamentales, es decir, aquellos presentan los mismos aspectos objetivo y subjetivo que caracterizan a estos. (p.375)

De las posturas anteriores podemos deducir que el derecho al voto presenta las dos dimensiones del derecho como es la dimensión subjetiva como facultad de los ciudadanos, mientras la dimensión objetiva también está presente ya que se encuentra codificado en la norma constitucional en el artículo 31° de la Constitución Política de 1993.

Esta situación jurídica concreta, atribuye el valor constitucional de protección al ejercicio libre del derecho del voto, esto es a; ser elegido y elegir libre y voluntariamente el candidato de su preferencia como su representante político. Tal protección se hace efectiva con las garantías dispuestas por el ordenamiento jurídico, lo que tiene coherencia con lo dicho por Díez Picazo, “la [...] finalidad primigenia de los derechos fundamentales: dotar a los individuos de instrumentos de defensa frente al poder” (Díez, 2013, p. 376).

#### **2.4.2.6.2. El Derecho al voto como parte de los Derechos civiles y políticos**

Los derechos civiles y políticos son aquellos derechos fundamentales que protegen la libertad de las personas de cualquier vulneración o amenaza por parte de los gobiernos, organizaciones sociales o individuos particulares de participar en la vida política de la sociedad y el Estado de manera libre sin discriminación o represión alguna. Sobre el particular existen acuerdos internacionales que consideran necesaria la protección de los derechos tales como: El derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la vida, el derecho a la identidad, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal, el derecho a la libertad religiosa, el derecho a la igualdad, el derecho a elegir y ser elegido representante, entre otros.

Al respecto el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, expresa lo siguiente:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (Pacto Internacional de los Civiles y Políticos, 1976, art.25).

Se puede observar que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 25 y sus tres literales dispone el ejercicio de los derechos de participación en actividades políticas de su comunidad, el derecho de elegir y ser elegido siendo sus características la universalidad, igualdad, confidencialidad pero sobre todo que garantice la expresión de la voluntad de los electores.

### **2.4.2.6.3. El Derecho al voto como facultativo**

Para abordar esta interesante interrogante sobre si: ¿el derecho al voto podría ser facultativo? es necesario partir definiendo la idea de democracia, ya que para una parte de la doctrina es solo un mecanismo que permite la elección de sus autoridades, por el contrario otros agregan elementos como el estado de derecho e independencia de los organismos del Estado.

En ese contexto advertimos que en el Perú desde hace varias contiendas electorales hemos sido testigos, sobre una parte de la población electoral se autoexcluye voluntariamente, ello genera problemas como: Una escasa participación ciudadana, que más tarde podría justificar su disconformidad y alegar no ser representado consecuentemente creándose un problema de gobernabilidad.

Así mismo se genera un desconocimiento de los problemas y exigencias sociales por parte de las autoridades elegidas.

De lo expuesto nuestra postura es que el derecho al voto es inherente al ser humano por tanto no puede facultativo, lo que si puede regular como facultativo o no es su ejercicio, sin embargo antes de regular este ejercicio es necesario una educación electoral y que la población electoral sea consciente de la gran importancia que tiene el ejercicio del derecho al voto.

### **2.4.2.7. Regímenes políticos y el Derecho al voto**

Duverger (1972) citado en IIDH/CAPEL (2017) señaló: El término “régimen” deriva del vocablo latín “régimen”, que denota la acción de dirigir o conducir. El régimen político, en tanto, hace referencia a la organización de un Estado, entendida como “marcos institucionales directos, dentro de los que se desenvuelve la vida política” (p. 830).

El-Hage (2014) en entrevista con el periodista Luis Figueroa sobre los diferentes regímenes políticos, señaló que existen tres clases de regímenes políticos en América latina y en el mundo en general, entre ellos: (a) Regímenes autoritarios completos; (b) Régimen autoritarios competitivos; y (c) Regímenes democráticos. Estas definiciones se han estado imponiendo en la ciencia política, trabajados por los profesores Steven Levitsky y Lucan Way de las universidades Harvard y Toronto respectivamente en su libro Autoritarismo Competitivo “Competitive Authoritarianism” donde además desarrollaron la erosión de la democracia hacia un autoritarismo en algunos países de Latinoamérica. Sin embargo el régimen democrático ha sido adoptado por la mayoría de los países del continente, después de la caída de las dictaduras anticomunistas de los años 70 y 80, los regímenes autoritarios competitivos son los que se encuentran en países como Venezuela, Bolivia, Ecuador y Nicaragua; mientras Cuba sin lugar a duda mantiene desde 1959 el régimen autoritario completo, por más de 60 años.

#### **2.4.2.7.1. Régimen autoritario competitivo:**

La doctrina hace referencia al término autoridad a un poder que es considerado como legítimo y positivo por parte de los individuos o grupos que están en la misma relación de poder y que por ello mantienen una actitud de obediencia a los mandatos que éste produce. De hecho, ese poder será legítimo en la medida que haya un acuerdo sobre: quién lo debe otorgar, para qué se ejerce, el modo con que se imparte, y por cuánto tiempo. Por el contrario, el autoritarismo es una degeneración de la autoridad en la que la obediencia de los subordinados se logra sin un consenso, mediante la imposición y la restricción de la libertad (Ortiz, 2014).

Sobre el caso del régimen autoritario de Fujimori, Gonzales (2018) refiere:

El éxito inicial del fujimorismo, más allá de los espurios argumentos en pro de la democracia “plena” y “auténtica”, supuso la derrota de la democracia. El régimen que encarnó Fujimori, desde abril de 1992, era un régimen no

democrático, autoritario, aunque no una dictadura al uso. A pesar de ello, los peruanos, teniendo en cuenta los resultados obtenidos frente a Sendero Luminoso y la hiperinflación, legitimaron este régimen en las elecciones generales celebradas en 1995, optando temporalmente por sacrificar la democracia en aras de la estabilidad y el orden. (p. 266)

Por nuestra parte nos declaramos contrarios críticos a este régimen autoritario competitivo que encubren en el discurso populista el atropello de las libertades y los derechos fundamentales, sin hacer el menor esfuerzo para garantizar el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos.

A estos regímenes autoritarios competitivos se puede denominar también como regímenes híbridos como Ortiz (2014) señala:

**Regímenes Híbridos:** Sistemas políticos que presentan irregularidades sustanciales en las elecciones, lo que impide calificarlas de enteramente libres y limpias. Son comunes las presiones del gobierno sobre los partidos de oposición. Además, existen serias debilidades en el funcionamiento del gobierno y la participación política. La corrupción tiende a estar muy extendida y el Estado de derecho es débil. Son frecuentes las presiones sobre la prensa y el sistema judicial carece de independencia. (p. 3)

#### **2.4.2.7.2. Régimen autoritario completo:**

En los países en los que se han impuesto este régimen donde el pluralismo político está ausente o fuertemente restringido. Muchos países en esta categoría son francas dictaduras. Pueden existir algunas instituciones formales de democracia pero éstas tienen muy poca importancia. Las elecciones, si es que ocurren, no son libres y justas. Existe indiferencia ante los abusos y violaciones a las libertades civiles. Los medios son típicamente propiedad del estado o

controlados por grupos conectados con el régimen en el poder. Se reprime la crítica hacia el gobierno y la censura está altamente impregnada. No existe independencia judicial (Ortiz, 2014).

Para tener mejor enfoque hemos desarrollado las características que diferencian de otros regímenes, al respecto Nohlen (2017) destaca los siguientes: **(a) La base social y del poder político de los regímenes autoritarios puede estar conformada por diferentes grupos sociales.** Los regímenes autoritarios pueden estar apoyados civil, militar, étnica, religiosa y/o burocráticamente. En los países de Latinoamérica se acentúa el elemento civil-militar, el que se configura en el nuevo autoritarismo en América Latina. En el mundo árabe, por ejemplo, se pueden tipificar las monarquías de Arabia Saudita y Marruecos como étnico-religiosas. **(b) El modelo de legitimación de los regímenes autoritarios varía entre tradicional, carismático, político-situacional y de legitimación ideológica del desarrollo.** El concepto de la legitimidad tradicional se debe a Max Weber y denomina a la autoridad del eterno ayer; esto es, de la costumbre santificada en su posición interna a través de una validez no premeditada y de una actitud habitual. **(c) El tercer nivel de características se relaciona con la estructura del poder político y gira en torno a la pregunta de cómo en los regímenes autoritarios se reparte el poder y por medio de qué mecanismos están aliadas la dirigencia y las élites dominantes.** Como característica general, los regímenes autoritarios han centralizado el poder. De otro lado, se puede definir al caudillismo como un tipo de dominación autoritaria que no está anclado institucionalmente sino que descansa en primer lugar en las cualidades personales de liderazgo de quien o quienes dominan. **(d) La relación entre los ocupantes del poder y los súbditos está caracterizada en los regímenes autoritarios por un modelo unificado:** Las violaciones a los derechos humanos y las corrientes de refugiados dan testimonio de ello. El último que se tuvo fue la migración de los venezolanos a los países vecinos. Empero, los regímenes se distinguen entre sí por las proporciones y la forma de la represión. Los regímenes

autoritarios se pueden también distinguir según un tipo excluyente y un tipo incluyente, ya sea si la participación política de la población está prohibida o si existen ciertos canales controlados de participación. Ciertos conceptos, como “movilización” y “populista”, remiten al efecto de participación, con los cuales el régimen autoritario busca el apoyo de las masas para sus fines políticos. **(e) Los regímenes autoritarios deben ser ubicados en su contexto histórico; el contexto puede variar de un régimen a otro, pero caracteriza al tipo especial de régimen autoritario de manera decisiva.** Los regímenes autoritarios son más represivos y desmovilizadores cuando persiguen relaciones políticas elevadas o social revolucionarias. (pp. 91-95)

### **2.4.2.7.3. Régimen democrático**

#### **2.4.2.7.3.1. Etimología del término Democracia:**

El origen etimológico de la palabra “democracia” proviene de las voces griegas “demos” que significa “pueblo” y “kratos” que significa “poder” o “gobierno”; esto a su vez significaría “el poder del pueblo”. Este término fue acuñado en Atenas, ciudad-Estado de la Antigua Grecia, en el siglo V a. de C., en donde se creó la primera democracia de la que tenemos noticias, en los tiempos de Pericles. En la democracia ateniense, las decisiones se tomaban en función de la propuesta que tuviera mayor apoyo por parte de los ciudadanos. Sin embargo, esta democracia era apenas ejercida por un grupo reducido de ciudadanos, constituido por los varones libres. Quedaban así excluidos los esclavos, los extranjeros y las mujeres. No obstante, el concepto de democracia ha venido evolucionando desde entonces, y en la actualidad se califican como democráticos sistemas políticos modernos en que la ciudadanía puede participar en la toma de decisiones políticas a través de mecanismos de participación legítimos, como el voto (Coelho, 2021).

#### **2.4.2.7.3.2. Concepto de democracia:**

La democracia es la forma de organización social más importante concebida por los seres humanos a lo largo de su historia. Su difusión universal a partir de la segunda mitad del siglo XX y primera del siglo XXI, dan fe de su trascendencia para las sociedades de la gran mayoría de los países del mundo (IIDH/CAPEL, 2017)

En la actualidad la mayoría de los Estados Latinoamericanos han adoptado este régimen, por supuesto que el Perú practica este régimen.

Aristóteles (trad. en 1988) explica este régimen de manera didáctica con el siguiente texto:

Así pues, la primera forma de democracia es la que recibe su nombre especialmente basándose en la igualdad. La ley de tal democracia llama igualdad a que no sobresalgan más los pobres que los ricos, y que ninguno de estos dos grupos ejerza soberanía sobre el otro, sino que ambos sean iguales. Pues si la libertad, como algunos suponen, se da especialmente en la democracia, y también la igualdad, esto se lograría especialmente si todos participan en el mayor grado posible y por igual en el gobierno. Y como el pueblo es mayoría y la decisión de la mayoría es soberana, este régimen es necesariamente una democracia. (pp. 231-322)

Sin embargo, para el estagirita este régimen no era considerado como gobierno perfecto, si no por el contrario, era considerado degenerado esto es impuro o malo, en razón que los beneficios estaban dirigidos solo a un grupo y no estaba en provecho de toda la comunidad, tomando en cuenta que en Grecia sólo gozaban de los favores de la democracia los ciudadano libres nacidos en Grecia, mientras que las mujeres y los esclavos no tenían participación en los órganos de gobierno ya que solo estaban dedicados a las labores domésticas.

En la época moderna y contemporánea se ha trastocado la naturaleza de este régimen, tal como Isaiah Berlin y Karl Popper en particular lo han desarrollado, asegurando que hoy en día la democracia es liberar a los individuos y a los grupos del control agobiante que les impone una elite dirigente que habla en nombre del pueblo y de la nación. Nadie puede actualmente defender un concepto antiliberal de democracia y no cabe duda de que los regímenes calificados de "democracias populares" fueron dictaduras impuestas a ciertos pueblos por dirigentes políticos que se apoyaban en un ejército. La democracia se define en realidad por la libre elección de los dirigentes y no por el carácter "popular" de la política realizada (Touraine, 1992).

#### **2.4.2.7.3.3. Características del régimen democrático:**

En un régimen democrático, se puede identificar claramente los siguientes fundamentos: (a) Su organización institucional y jurídica se encuentra en la Constitución. (b) La división de poderes, así como el respeto a la institucionalidad de los organismos autónomos constitucionales. (c) La participación directa o por representantes en las decisiones políticas de manera activa de los ciudadanos en la vida política de la sociedad. d) La sucesión periódica en los cargos de gobierno.

Asimismo el poder lo ejerce el parlamento y el gobierno, cuyos representantes son elegidos por el pueblo. Los gobernantes están sujetos a la Constitución y las leyes y tienen que gobernar siguiendo las pautas de la misma. Si el ciudadano cree que alguna acción del gobierno le puede perjudicar o que no cumple la Ley, puede acudir a los tribunales de justicia.

Una república democrática se distingue por ser un régimen cuya legitimidad no brota de la voluntad divina sino de la voluntad de los ciudadanos, donde no impera la disposición arbitraria de una persona sino de la ley, en el que hay separación de poderes, donde los cargos públicos son temporales y rotativos, y en el que para su funcionamiento los individuos participan, en

ocasiones directamente y en otras por medio de representantes que deben ser elegidos con absoluta libertad sin injerencia ni influencia como ocurre en el Perú por parte de los medios de comunicación y las encuestadoras electorales (Fernández, 2013).

#### **2.4.2.7.3.4. Los peligros de la democracia:**

Ya lo decía el sabio universal Aristóteles que la democracia era sólo una forma de gobierno considerado como el mal menor, sin embargo los países de Latinoamérica lo adoptaron como suya, así que es tan frágil como Mires (2006) afirma:

Después de la Guerra Fría, en la mayoría de los países latinoamericanos han tenido lugar dificultosos pero positivos procesos de democratización. Sin embargo, la consolidación democrática latinoamericana no está exenta de peligros. Por una parte están aquellos que significan una recaída en un pasado militarista y dictatorial. Por otra parte asistimos al avance de populismos nacionalistas extremadamente agresivos, que en gran parte son el resultado de la desintegración política en la región durante el período bipolar. Frente a esas realidades, no queda más alternativa que ayudar, como sea posible, al fortalecimiento democrático de las diversas naciones. (Párr. 1)

Para nuestra opinión personal es la militarización del poder, como la que hoy vivimos en el Perú, y esto es uno de los peligros latentes a la que está expuesta una democracia tan frágil como la nuestra, cuando no se tiene soporte popular entonces se vienen los conflictos sociales y para apaciguarlo se recurre a la fuerza.

Así mismo otro de los peligros es sumergir a esta frágil democracia en la corrupción estructural, donde no exista salida en mucho tiempo. Otro de los peligros es permitir las desigualdades sociales, cuando el deber de la clase gobernante es equilibrar las desigualdades sociales.

#### **2.4.2.8. Formas de gobierno:**

Antes de abordar el tema de las formas de gobierno, es necesario definir la idea de gobierno. Se denomina gobierno a los órganos que están encargados de ejercer el poder del Estado, en razón que este es una entidad abstracta, estos órganos materializan los fines del Estado, en el caso del Perú “su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes” (Constitución Política, 1993, art. 43). Al respecto Bobbio, Nicola y Gianfranco (1982) dicen: “órgano que tiene como tarea la de imponer las reglas de conducta y de tomar las decisiones necesarias para mantener la cohesión del grupo” (p. 711).

Rosales y Rojas (2012) afirman:

[...] el gobierno tiene básicamente tres elementos constitutivos: el Poder Legislativo, que tiene la autoridad pública de sancionar y promulgar leyes y realizar control político; el Poder Ejecutivo, encargado de prestar los servicios del Estado, y el Poder Judicial, encargado del control de la Constitución Política, de la administración de la justicia y también de conocer las causas contra la administración pública. (p.22)

De la cita anterior concluimos que el Poder Legislativo es el poder del Estado para crear, interpretar, modificar o derogar las leyes; el Poder Ejecutivo es el poder del Estado para ejecutar la política general de gobierno y el Poder Judicial es el poder del Estado para impartir justicia a través de los órganos jurisdiccionales. Por su puesto que estos poderes se ejercen en concordancia con lo dispuesto por el pueblo quien tiene la titularidad del Poder Constituyente.

Sobre el particular Bernales (2012) señaló que:

[...] para el derecho constitucional contemporáneo, el poder emana del pueblo y de sus detentadores originario y lo orienta en decisiones sustantivas que son las que construyen y consignan en la Constitución, el tipo de Estado que se requiere, su organización, el gobierno del Estado y cómo se ejerce a través de la delegación que expresamente el pueblo autoriza. (p. 328 – 329)

A continuación abordamos las formas clásicas de gobierno:

Históricamente se fue consolidando el modelo a partir de los movimientos constitucionalistas de las primeras décadas del siglo XIX a través de dos vertientes: 1) la ampliación del derecho al voto hasta llegar al sufragio universal y, 2) el avance del asociacionismo político que formó a los partidos políticos modernos. El paso de los regímenes monárquicos a los republicanos representó el arribo de la Democracia Representativa a través del mayor cargo del Estado bajo la figura de la Presidencia. De esta forma, es común que en los regímenes democráticos actuales se consideren una forma para ejercer el poder político democrático en sociedades de masas, argumentando que permite una decisión eficaz por un número suficientemente pequeño de personas en nombre del mayor número. (Bobbio, 1989, pp. 214-218)

#### **2.4.2.8.1. Gobierno absoluto**

Esta forma de gobierno es propio de la monarquía tradicional cuyos poderes se hallan reunidos en la cúspide en una sola persona o cuerpo, sin anular los poderes intermedios (Real Academia Española, 2019).

Esta definición se refiere a las monarquías absolutas que gobernaron Europa entre los siglos XVI al XVIII. Esta forma de gobierno tuvo su apogeo en Francia, donde se desarrolló la teoría del derecho divino del poder real. Esta postura supone que ciertas personas han sido elegidas por Dios para ejercer el gobierno. Incluso, en las versiones más radicalizadas, se considera al

monarca como el propio Dios, de esta manera era el titular de todos los poderes (Pérez y Gardey, 2009).

#### **2.4.2.8.2. Gobierno constitucional**

Esta forma de gobierno está basado en la soberanía nacional, asentado en una constitución que define y articula los poderes del Estado (Real Academia Española, 2019).

En un gobierno donde existe el Estado de derecho y el respeto absoluto de la Constitución podemos mencionar las siguientes características: (a) El Estado está en función de la garantía de los derechos fundamentales por parte de las instituciones públicas hacia sus ciudadanos y personas, los deberes pasan a ser exclusivos de los fines del Estado y sus instituciones; (b) Hay un fuerte control de las instituciones públicas para evitar que se afecten o vulneren los derechos (Reyes, 2018).

En un Estado Constitucional estarán garantizado los derechos fundamentales de la población. Ferrajoli (2006) afirma:

“Las garantías no son otra cosa que las técnicas previstas por el ordenamiento para reducir la distancia estructural entre normatividad y efectividad, y, por tanto, para posibilitar la máxima eficacia de los derechos fundamentales en coherencia con su estipulación constitucional. Por eso reflejan la diversa estructura de los derechos fundamentales para cuya tutela o satisfacción han sido previstas: las garantías liberales, al estar dirigidas a asegurar la tutela de los derechos de libertad [...] las garantías sociales, orientadas como están a asegurar la tutela de los derechos sociales, consisten, en cambio, en técnicas de coerción y/o sanción contra la omisión de las medidas obligatorias que las satisfacen. En todos los casos el garantismo de un sistema jurídico es una cuestión de grado,

que depende de la precisión de los vínculos positivos o negativos impuestos a los poderes públicos por las normas constitucionales y por el sistema de garantías que aseguran una tasa más o menos elevada de eficacia a tales vínculos”. (p. 25)

#### **2.4.2.8.3. Gobierno parlamentario**

Este tipo de gobierno se caracteriza por que el poder ejecutivo es designado por el poder legislativo, cuya confianza requiere para gobernar (Real Academia Española, 2019).

La opinión de los expertos con respecto a este régimen no es feliz, las críticas se enfocan en su ineficacia en lograr los propósitos para los que se han planteado. “[...] En el caso peruano, como se ha demostrado, tampoco es eficiente puesto que los elementos del régimen parlamentario que se han incorporado al régimen no han generado los resultados esperados” (Guzmán, 2021, párr. 4).

#### **2.4.2.8.4. Gobierno democrático**

Forma de gobierno en que, bajo diversas formas, concurre la nación, en forma directa o por medio de sus representantes, para elegir a sus gobernantes así como en la formación de las leyes (Real Academia Española, 2019).

El Perú adoptó esta forma de gobierno, sin embargo tiene graves problemas que se agudizan cada vez más en sobre todo en la representación política, ni que hablar de la crisis de los partidos políticos, que ya no queda de aquellos buenos tiempos de la Izquierda Unida, Acción Popular, Alianza Popular Revolucionaria Americana, entre otros que desde sus dirigente se preocuparon a fortalecer a sus militantes y simpatizantes. En estas últimas décadas concurrimos a ver un panorama nada feliz, cuando los ciudadanos tienen que elegir por el “mal menor”, otras veces la sociedad siente que de nada sirve su voto, entonces se alejan cada vez más de su deber

político incluso se oye decir “yo soy apolítico”, que grave concepción, cuando Aristóteles nos inculcó que “el hombre es por naturaleza un animal social y que el insocial por naturaleza o un ser inferior o un ser superior al hombre. Como aquel a quien Homero vitupera: *sin tribu, sin ley, sin hogar*” (Aristóteles, trad. en 1988).

#### **2.4.2.8.4.a. Democracia representativa**

En nuestra investigación, nos hemos enfocado con mayor atención a estas dos formas de democracia, ya que el objetivo de nuestra investigación fue demostrar la influencia de las encuestadoras electorales con la complicidad de los medios de comunicación, bajo el pretexto de “prácticas democráticas” el mismo que erosionó el ejercicio libre del derecho al voto de los ciudadanos, en un contexto donde la sociedad peruana y latina aún se encuentran experimentando una democracia no consolidada con poca o nula participación de los partidos políticos y si los hay sumergidos en una dirigencia empobrecida en la corrupción e investigaciones por lavado activos, es donde se hace necesaria tomar “el toro por las astas” planteando una regulación seria y responsable, con la garantía que los ciudadanos tengan la posibilidad de libre ejercicio al derecho del voto. Sin embargo el enfoque sobre si la democracia directa o la democracia representativa es beneficiosa para garantizar el ejercicio de la igualdad y libertad de los derechos civiles y sobre todo de los derechos políticos que es nuestro objetivo en esta investigación.

Bobbio (1984) Señalaba:

Comienzo por la democracia representativa. La primera equivocación de la que debemos liberarnos es que "democracia representativa" signifique lo mismo que "Estado parlamentario". Propongo, inmediatamente, este tema de discusión porque muchos creen haber criticado la democracia representativa cuando han criticado al Estado parlamentario. Yo mismo me di cuenta de esto en la discusión

que, no sólo por escrito sino también en forma verbal (en decenas de mesas redondas), siguió a mis artículos sobre democracia y socialismo, cuando descubrí que casi siempre se daba por entendido que cuando alguien criticaba al Estado parlamentario era como si criticara también la democracia representativa.

(p. 34)

De lo dicho por el filósofo y jurista Norberto Bobbio, debemos entender que la democracia, no solo es la forma de organización en este caso de la representación parlamentaria que infelizmente no convence a la exigencia de sus votantes y por ello que se han desprestigiado en la gran mayoría de los países latinoamericanos.

Ahora bien, la expresión "democracia representativa" quiere decir que las deliberaciones colectivas, que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin; eso es todo. Todos saben que una república presidencial como el de los Estados Unidos que no es un Estado parlamentario también admite una democracia representativa (Bobbio, 1984).

De hecho que la representación ciudadana no solamente debe ser entendido en el formato de un Estado parlamentario, para ser concebido como democracia representativa, por ejemplo la Constitución Política del Perú (1993) señala: “La república del Perú es democrática, [...] Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza bajo el principio de separación de poderes” (art. 31). Lo expresado en la Ley de leyes de la nación peruana, nos invita a concebir la idea de un gobierno expresado en democracia representativa además de descentralizado en el que el gobierno central se descentraliza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, y en el caso de estos últimos se expresa la democracia representativa a través de los Consejos Regionales y Consejos Municipales que entre sus funciones está la función de representación o sea ser los voceros de sus votantes o electores.

En otras palabras, un Estado representativo es un Estado en el que las principales deliberaciones políticas son realizadas por los representantes elegidos —no importa si los órganos donde se efectúan tales deliberaciones sean el Parlamento— el presidente de la república, el Parlamento junto con los consejos regionales, etc. (Bobbio, 1984, p. 34)

Así mismo Bobbio (1984) agrega:

[...] las democracias representativas que nosotros conocemos son democracias en las que por representante se entiende una persona que tiene las siguientes características: a) en cuanto goza de la confianza del cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable frente a sus electores y en consecuencia no es revocable; b) no es responsable directamente frente a sus electores, precisamente porque él está llamado a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares de esta o aquella profesión. (p. 37)

Esta última cita retrata visiblemente la situación de la democracia representativa en el Perú, con unos parlamentarios que se olvidan de su función representativa en lo absoluto, apenas llegan al poder, sus intereses se enfocan en cómo sacar provecho o ventaja de su posición por ello en esta investigación se mostró las innumerables investigaciones en la comisión de ética parlamentaria.

### **Jurisprudencia:**

La democracia representativa es la que, en definitiva, permite la conjugación armónica del principio político de soberanía popular con un cauce racional de deliberación que permita atender a las distintas necesidades sociales de la población. Empero, dicha deliberación racional y, en suma, la gobernabilidad

del Estado, pueden situarse en serio riesgo si a las representaciones no se les confiere las garantías para que pueda “formar voluntad”. La representación indebidamente comprendida y articulada, es la matriz potencial de un desequilibrio que, si no es adecuadamente conjurado, puede impedir que el Estado atienda su deber primordial de “promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la nación” (artículo 44 de la Constitución), y con ello, desencadenar el colapso del sistema representativo en su conjunto, y con él, el del propio Estado Social y Democrático de Derecho. Fuente: (Exp. 0030-2005-PI/TC, fund. 9)

#### **2.4.2.8.4.b. Democracia Directa**

Por democracia directa debemos entender la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que le atañen, literalmente la propuesta es insensata. Ya que es fácticamente imposible que toda la nación o el pueblo pueda tomar decisiones en conjunto, más aún que concurrir a sociedades cada vez más complejas como las sociedades industriales modernas. Y por eso convenimos en un pacto social en el que investimos de poder a un ente abstracto como el Estado. Tal vez por eso, no por casualidad la democracia roussoniana frecuentemente ha sido interpretada como la democracia totalitaria en oposición a la democracia liberal (Bobbio, 1984).

Bobbio (1984) señala que: “Se aprecia que la democracia directa no es suficiente cuando se considera que las instituciones de la democracia directa, en el sentido propio de la palabra, son dos: la asamblea de los ciudadanos deliberantes sin intermediarios y el referéndum”. (p. 41)

De este modo Bobbio (1984) refiere que la democracia que tenía en mente Rousseau, por ejemplo es una institución que puede existir únicamente en una pequeña comunidad como era la del modelo clásico por excelencia, la Atenas de los siglos V y IV, cuando los ciudadanos

eran unos cuantos miles y su asamblea, donde era posible reunir todos en el lugar convenido. En ese sentido sólo el referéndum, quedaría como única institución de la democracia directa que se aplica concreta y efectivamente en la mayor parte de los estados de democracia avanzada, es un expediente extraordinario para circunstancias extraordinarias.

No hay otra cosa que perjudique más el espíritu del ciudadano participante que la indiferencia de quienes cultivan su "particular". Ya lo habían dicho los antiguos: "Consideramos a quien no participa en la vida del ciudadano — indicaba Pericles en una famosa frase citada por Tucídides— no como alguien que mire por sus propios asuntos, sino como individuo inútil [...] (Bobbio, 1984, p. 44).

Analizando lo establecido por la Constitución Política del Perú sobre los derechos políticos Rubio (2017) agrega:

El referéndum, la iniciativa legislativa, la remoción o revocación de autoridades y la demanda de rendición de cuentas son mecanismos de democracia directa, ya que a través de ellos el pueblo participa directamente, sin intermediarios, en el ejercicio del poder. (p. 89)

De lo expresado, estamos convencidos que ningún Estado contemporáneo podría adoptar una forma pura de democracia representativa o una democracia directa ya que la experiencia nos muestra que ni siquiera los regímenes que adoptaron ambas formas al mismo tiempo tuvieron éxito.

#### **2.4.2.9. Los Derechos Humanos y el derecho al voto**

Los derechos humanos es la muestra de la evolución de la civilización de los seres humanos; Estos derechos son universales e inherentes a todos los seres humanos, solamente por la

condición de serlo, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales como el derecho a la vida hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad. (Naciones Unidas, 2020, párr. 1)

Al respecto las Naciones Unidas a través de la Oficina del Alto Comisionado sobre Derechos Humanos dice:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales, cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales— componen la Carta Internacional de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2020, párr. 2-3).

#### **2.4.2.10. Normas internacionales y los derechos políticos con respecto al derecho al voto**

##### **2.4.2.10.a. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Los derechos civiles y políticos que mencionamos en la clasificación de los derechos humanos de primera generación, se encuentra normativizados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la misma que aborda en tres incisos, con el siguiente texto:

## Artículo 21°

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, art. 21)

El citado artículo se refiere a los principios fundamentales de la democracia representativa como la voluntad y libertad de los pueblos como la base para la elección de sus autoridades gubernamentales ya sea directamente o por representación elegido libremente sin ninguna influencia o coacción, garantizando el libre ejercicio al derecho al voto. “Es el derecho de las personas a participar en los procesos de dirección de los asuntos públicos, abarcando todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas internacionales, nacionales, regionales y locales” (COPREDEH, 2011, p. 33).

Asimismo COPREDEH (2011) agrega:

Los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo, proteger la libertad de expresión, la de reunión y la de asociación y adoptar medidas positivas para superar dificultades como el analfabetismo, las barreras lingüísticas, la pobreza

o los obstáculos a la libertad de circulación, que impidan a las personas con derecho de voto ejercer sus derechos en forma efectiva. (p. 33)

#### **2.4.2.10.b. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Texto normativo de carácter internacional que fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 a (XXI), del 16 de diciembre de 1966 e ingresó en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49° y la lista de los estados que han ratificado el pacto (Naciones Unidas, 2020).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el Perú fue aprobado por Decreto Ley N° 22128 de 28 de marzo de 1978. Cuyo instrumento de adhesión se suscribió el 12 de abril de 1978. Depositado el 28 de abril de 1978. Asimismo entró en vigencia el 28 de julio de 1978. (Ley N° 22128, 1978, p. 1-3)

El referido pacto abordó el tema de nuestra investigación sobre el derecho que tiene todo ciudadano en el artículo veinticinco con el siguiente texto:

##### Artículo 25°

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. (Naciones Unidas, 2020)

El artículo 25° del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos contiene los derechos políticos que pueden ejercer únicamente los ciudadanos de un Estado, es decir son adquiridos por las personas en su calidad de ciudadanos de un Estado. A los ciudadanos se les debe garantizar sin discriminación: (a) Participar personalmente en la dirección de asuntos públicos o elegir libremente a sus representantes, lo que significa que pueden decidir participar para desempeñar cargos en los organismos del Estado, como ser miembro del Congreso, o en su defecto elegir a las personas que desempeñen ese cargo y a que su decisión sea respetada. (b) Votar y ser elegido, para que este derecho se ejercite legítimamente es necesario garantizar a los ciudadanos que las elecciones sean periódicas, libres de fraude, ejercicio del voto libre y secreto, sin coacción. (c) Tener acceso a las funciones públicas, es decir debe tener la posibilidad de desempeñar un cargo público en condiciones de igualdad, por ejemplo hombres y mujeres que reúnan los requisitos para un cargo público deben ser considerados en condiciones de igualdad (COPREDEH, 2011).

#### **2.4.2.10.c. Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”**

En noviembre de 1969, en San José de Costa Rica, se llevó a cabo la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. En ella, los delegados de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos redactaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual entró en vigor el 18 de julio de 1978, al haber sido depositado el undécimo instrumento de ratificación (OEA, 1969).

Steiner y Fuchs (2019) señalan:

Los derechos político-electorales merecen un especial reconocimiento dentro del SIDH, pues además de la CADH, son abordados de manera especial tanto en la Carta de la OEA como en la DADDH desde la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá en 1948. Adicionalmente, los derechos político-electorales, y en general la democracia como forma de gobierno, han merecido una regulación específica a través de un instrumento interamericano, que es la Carta Democrática Interamericana, la cual fue adoptada al inicio del siglo XXI. (p. 674)

El artículo veintitrés sobre los derechos políticos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) señala literalmente lo siguiente:

Artículo 23°.- Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades.

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad,

residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal. (pp. 9-10)

La Convención en mención estableció el derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Un primer caso que avanzó en la definición del sufragio pasivo fue el Caso Yatama. En este caso se señala que el derecho a ser elegido al regularse mediante ley, debe garantizar condiciones de igualdad en circunstancias de participación y de representación popular, no siendo admisibles distinciones discriminatorias. Esto se relaciona indudablemente con las restricciones establecidas en el artículo 23° inciso 2. A partir del caso Yatama, la Corte IDH ha presentado a la igualdad como condición indispensable para el ejercicio de los derechos político-electorales, al tratarse además, de la conducción de las vidas de las personas a través de la actividad política, como apuntó en su momento el Juez García Ramírez (Steiner y Uribe, 2014).

#### **2.4.2.11. Preceptos constitucionales sobre los derechos políticos y el sistema democrático**

Los derechos políticos a la que nos hemos avocado en esta investigación se encuentran reconocidos por la norma fundamental del Estado, sin embargo la validez jurídica no depende de la voluntad del Legislador internacional ni del nacional, depende de las exigencias de justicia que representan los derechos humanos por la condición de tal. Es decir, el Legislador internacional o el Legislador constituyente, solo los ha constitucionalizado. (Castillo, 2019).

##### **2.4.2.11.1. Derecho fundamental a participar en la vida política de la nación**

Los derechos políticos se encuentran reconocidos como derecho fundamental en el título primero sobre la persona y la sociedad, en su primer capítulo sobre los derechos fundamentales de la persona, al respecto la Constitución Política (1993) señala lo siguiente:

## Artículo 2°

Toda persona tiene derecho:

17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. (art. 2)

Los derechos fundamentales como tal, que se encuentran establecido en el inciso 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, tienen la finalidad de garantizar que el ciudadano peruano tenga la posibilidad de participar en la vida política de la Nación, siendo además este como uno de los elementos fundamentales del Estado. “Resulta pertinente tener en cuenta que la participación ciudadana y en particular la participación política constituyen derechos humanos reconocidos en diversos instrumentos internacionales” (Albán, 2005, p. 210).

Rubio (1999) afirma:

La vida política es la que tiene relación con el ejercicio del poder y su organización que en parte es la de todo el aparato del Estado pero de la que a su vez forman parte los partidos políticos las organizaciones sociales del más diverso tipo etc. [...] En política se participa de muchas maneras. Las más elementales son la expresión de la opinión política y el ejercicio del derecho del voto. De allí hay una gama intermedia muy grande y variada de formas de participación, hasta llegar a la postulación y ocupación de los cargos de Estado más relevantes políticamente: Presidencia de la República mandato de congresista, ejercicio de la función de Ministro de Estado, de Alcalde o regidor etc. (p. 370)

Los derechos políticos están consagrado como derecho fundamental en la norma fundamental del Estado que propugna la participación de los ciudadanos en la vida política de la nación, por ello los gobiernos democráticos tienen que ampliarlo; sin embargo en Latinoamérica los regímenes autoritarios recortan o anulan el derecho de participación de la persona en alguna de estas actividades o en todas. Solo garantizando esta participación se puede decir, verdaderamente, que la democracia funciona y se acrecienta. En tal caso, los gobernantes deben ejecutar fielmente los mandatos del pueblo, y se ejercita una vigilancia mayor de este hacia aquellos. Por estas razones, la participación es piedra angular del sistema democrático. El derecho de elección consiste en participar en los procesos electorales de representantes para el gobierno. El derecho de revocación consiste en la posibilidad de lograr la destitución de alcaldes y regidores, autoridades regionales que provengan de elección popular cuando existan, y magistrados que provengan de elección popular. El derecho de remoción de autoridades consiste en la posibilidad de que el pueblo logre que se destituya de sus puestos a las autoridades designadas por el gobierno central o regional en la jurisdicción regional, departamental, provincial o distrital (Rubio, 1999).

#### **2.4.2.11.2. Derecho a elegir y ser elegido libremente**

La Constitución Política (1993) en el Título I, de la persona y de la sociedad, capítulo III, referido a los derechos políticos y de los deberes, el artículo treinta y uno señala:

##### Artículo 31°

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos. (art. 31)

La razón de la existencia de un Estado es la nación, por lo tanto es fundamental su participación y el ejercicio de sus derechos políticos como el de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley. Donde impera el régimen democrático como el nuestro la Constitución ha incorporado, el poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen (Constitución Política, 1993, art. 45).

El ejercicio del poder por el pueblo no puede ser desordenado porque, en ese caso, la democracia deviene en anarquía. Ya lo dijo Aristóteles en una pareja de conceptos que tiene vigencia hasta hoy a través de las diversas mutaciones que han tenido en la historia tanto la de mocaría como la anarquía. (Rubio, 1999, p. 315)

La participación ciudadana, es el mecanismo que consolida la verdadera democracia, sin embargo cuando esta participación no está garantizado o el Estado no pone énfasis en regular algunas conductas como el de las encuestadoras electorales que influyen ciertamente en la decisión libre de elegir advierte que todo esfuerzo de los reconocimientos constitucionales quedan en nominalismo y seguiremos concluyendo una y otra vez la famosa frase que “la democracia está en crisis” o “crisis política”.

La naturaleza o esencia de esta norma como derecho fundamental es garantizar a todo ciudadano el ejercicio totalmente libre. Como Rubio (2017) destaca: “La razón de ello es que un país solo puede ser cabalmente democrático si todos y cada uno de sus ciudadanos pueden ejercitar sus derechos políticos de manera totalmente libre” (p. 91).

#### **2.4.2.11.3. Organizaciones Políticas**

La Constitución Política (1993) en el capítulo III de los derechos políticos y de los deberes señala:

##### Artículo 35°

Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

Mediante ley se establecen disposiciones orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas y la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, así como su verificación, fiscalización, control y sanción.

El financiamiento de las organizaciones políticas puede ser público y privado. Se rige por ley conforme a criterios de transparencia y rendición de cuentas. El financiamiento público promueve la participación y fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de igualdad y proporcionalidad. El financiamiento privado se realiza a través del sistema financiero con las excepciones, topes y restricciones correspondientes. El financiamiento ilegal genera la sanción administrativa, civil y penal respectiva.

Solo se autoriza la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación radiales y televisivos mediante financiamiento público indirecto. (Constitución Política, 1993, art. 35)

De hecho los partidos políticos son el eje y soporte fundamental de la vida política en la era contemporánea en todos los países del mundo. Son la forma que el pueblo utiliza para organizarse, llegar al poder y gobernar. Hoy en día las teorías afirman que difícilmente puede haber democracia sin partidos políticos. De acuerdo al primer párrafo del artículo 35° de la norma constitucional se tiene que; para poder operar en el país legítimamente, los partidos políticos deben inscribirse en el registro respectivo, que les otorga personalidad jurídica, es decir, la posibilidad de tener deberes y derechos jurídicamente hablando (Rubio, 2017).

Con la modificación de este artículo por Ley 30905, publicada el 10 de enero de 2019, en el segundo párrafo está orientada a “asegurar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas y la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, así como su verificación, fiscalización, control y sanción” (Constitución Política, 1993, art. 35).

Creemos que el legislador al redactar el último párrafo de este artículo, fue para evitar el aprovechamiento de los partidos políticos que tienen más recurso para gastar en propagandas, como ocurría antes de la reforma de este artículo, sobre todo en los medios televisivos, sin

embargo ahora los medios de comunicación contratan los servicios de las encuestadoras electorales que presentan sondeos sesgados que definitivamente altera la verdadera expresión democrática de los ciudadanos.

### **2.4.3. LAS ENCUESTAS ELECTORALES Y EL EJERCIO LIBRE DEL DERECHO AL VOTO EN EL PERÚ**

#### **2.4.3.1. Encuestas electorales en la Ley Orgánica de Elecciones**

Como habíamos avizorado, en el planteamiento del problema, es que existe un desinterés sobre el caso, por parte de los legisladores y los entes encargados de la administración de justicia electoral, como el Jurado Nacional de Elecciones, solo encontramos un artículo muy escueto en la Ley Orgánica de Elecciones (1997) en el título VIII; de la propaganda electoral, en el capítulo 1, donde refiere:

La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación pueden efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones.

En caso de incumplimiento, se sancionará al infractor con una multa entre 10 y 100 Unidades Impositivas Tributarias que fijará el Jurado Nacional de Elecciones; lo recaudado constituirá recursos propios de dicho órgano electoral.  
(art. 191)

#### **2.4.3.2. Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales**

Así mismo el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el 05 de setiembre del 2020 aprobó el Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales, cuyo documento contiene 50 artículos, 2 disposiciones transitorias y 1 disposición final. En el caso de nuestra

investigación el Reglamento sobre Encuestas Electorales Durante los Procesos Electorales (2020) se refiere:

#### De las limitaciones por razones temporales

La publicación o difusión de encuestas electorales, simulacro de votación y sondeos de cualquier naturaleza, sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación pueden efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones.

#### De los sondeos de opinión

Los sondeos de opinión o televoto que realicen los medios de comunicación y las encuestadoras telefónicamente o a través de sus páginas web sobre materia electoral, deberán consignar de manera continua durante su emisión la frase: “Los resultados de este sondeo son referenciales y no tienen sustento científico”.

Los medios de comunicación no necesitan estar inscritos en el REE para realizar sondeos de opinión o televoto. (art. 27-28)

La situación se vuelve aún más preocupantes, cuando en el último párrafo de este artículo se le da carta abierta a los medios de comunicación para emitir los sondeos de opinión, si los medios de comunicación tendrían una responsabilidad democrática seria no tendría caso discutir sobre el tema, sin embargo en un país donde los medios de comunicación, se autodenominan “*el cuarto poder*” sin credibilidad, sin aceptación y con serios cuestionamientos y acusados de someter su línea editorial al gobierno dictatorial de Alberto Fujimori, es allí donde la población perdió la confianza en los medios de comunicación, sin embargo existe aún parte de la población con fragilidad y equivocadamente se deja influir para decidir su voto.

### 2.4.3.3. Reglamento de Registro de Encuestadoras Electorales

El pleno del Jurado Nacional de Elecciones el 24 de octubre de 2017 aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras en los siguientes términos:

El presente reglamento tiene por objeto regular:

1. Los procedimientos de inscripción, renovación, modificación o cancelación en el Registro Electoral de Encuestadoras.

2. La publicación y difusión de encuestas electorales, sondeos y simulacros de votación en periodo electoral.

[...]

4. La publicación y difusión en los medios de comunicación de las encuestas electorales, sondeos y simulacros de votación en periodo electoral. (JNE, 2017, art. 1)

El JNE (2017) en el Título II, en el Capítulo I, artículo 6 sobre organización, mantenimiento, custodia y actualización del REE dice:

El JNE, a través de la DCGI, organiza, mantiene, custodia y actualiza el REE. Asimismo, la DCGI está a cargo de los procedimientos de inscripción, renovación de inscripción, modificación de partida y la cancelación de la inscripción de encuestadoras en el registro. (art. 6)

La información que se consigna en el REE es de acceso público para cualquier ciudadano como se indica: “El REE es de carácter público y está constituido por un único libro electrónico: Libro de Encuestadoras. [...]” (JNE, 2017, art. 7).

Con respecto a los efectos de la inscripción en el REE, el JNE (2017) menciona:

La inscripción en el REE concede a las encuestadoras la autorización para difundir y publicar los resultados de las encuestas, sondeos y simulacros de votación a través de cualquier medio de comunicación.

Las encuestadoras deberán informar al REE las modificaciones efectuadas con relación a los requisitos solicitados al momento de su inscripción o renovación.

Para efectos de la notificación, se considerará como válido el último domicilio consignado por la encuestadora. (Art. 8)

Para efectos de la inscripción en REE, los requisitos que exige el JNE (2017) son los siguientes:

Para la inscripción en el REE se requiere la presentación de los siguientes documentos:

#### **A. Persona natural**

1. Formato de solicitud de inscripción dirigida al Director Central de Gestión Institucional del JNE, con firma original y nombre de la persona natural. [...]
2. Tener la condición de habido y no encontrarse suspendido en la SUNAT.
3. La actividad económica de la ficha RUC deberá estar relacionada con la realización de encuestas electorales.
4. En caso de que el domicilio no sea el mismo señalado en la Ficha RUC, deberá presentar una declaración jurada indicando el domicilio.

5. Acreditar al menos un profesional en Estadística, Estadístico o Ingeniero Estadístico, habilitado en el ejercicio de su profesión. Este profesional deberá mantener su colegiatura hábil mientras dure la vigencia de la encuestadora.

6. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

7. Indicar una página web que deberá estar activa mientras dure la vigencia de su inscripción.

8. Número de teléfono celular [...].

9. Correo electrónico [...].

## **B. Persona jurídica**

1. Formato de solicitud de inscripción dirigida al Director Central de Gestión Institucional del JNE, con firma original y nombre del representante legal. [...]

2. Original de la copia literal de la partida registral actualizada, en donde conste expresamente como parte de su objeto social la realización de encuestas, simulacro de votación y sondeos de cualquier naturaleza sobre intención de voto.

3. En el caso de las universidades nacionales y particulares, original de la copia literal actualizada de la partida registral, o copia certificada del acta de fundación y el certificado negativo de persona jurídica expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos [...]. Asimismo, dada su naturaleza, no les será exigible que figure como parte de su objeto social la realización de encuestas de cualquier naturaleza sobre intención de voto.

4. Certificado de vigencia de poder del representante legal o la declaración jurada suscrita por el representante legal en la que se establezca tal condición.
5. Tener la condición de habido y no encontrarse suspendido en la SUNAT.
6. La actividad económica de la ficha RUC deberá estar relacionada con la realización de encuestas electorales.
7. En caso de que el domicilio no sea el mismo señalado en la Ficha RUC, deberá presentar una declaración jurada, indicando el domicilio.
8. Acreditar al menos un profesional en Estadística, Estadístico o Ingeniero Estadístico, habilitado en el ejercicio de su profesión. Este profesional deberá mantener su colegiatura hábil mientras dure la vigencia de la encuestadora.
9. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
10. Indicar una página web que deberá estar activa mientras dure la vigencia de su inscripción.
11. Número de teléfono celular [...].
12. Correo electrónico [...]. (art.13)

Además el reglamento se refiere sobre la vigencia de la inscripción en el REE:

La vigencia de la inscripción en el REE es por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación, en la página web institucional del JNE, de la resolución que autoriza su inscripción. Dicha inscripción en el REE puede ser renovada. (JNE, 2017, art.17)

Ya más adelante el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras también prevé los requisitos para la renovación de la inscripción.

Para la renovación de la inscripción en el REE, las encuestadoras no deberán tener sanción vigente, además de presentar los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de renovación de inscripción dirigida al Director Central de Gestión Institucional del JNE, suscrita por la persona natural o, en caso de personas jurídicas, por el representante legal acreditado ante el REE. [...].

b) Tratándose de personas jurídicas, certificado de vigencia de poder actualizada del representante legal.

c) Comprobante de pago de la tasa correspondiente.

d) [...]. (JNE, 2017, art.14)

Así mismo la vigencia de la renovación de la inscripción fue considerada en el reglamento con el siguiente texto:

La vigencia de la renovación de la inscripción en el REE es por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la inscripción inmediata anterior, la misma que será consignada en la respectiva resolución.

La inscripción en el REE podrá ser renovada sucesivamente por periodos similares. (JNE, 2017, art.19)

La inscripción se cancela de acuerdo al reglamento incluso automáticamente “Vencido el plazo de vigencia de la inscripción de la encuestadora en el REE, sin que esta haya solicitado, [...],

la renovación de su inscripción en el REE, esta quedará cancelada de pleno derecho” (JNE, 2017, art.21).

#### **2.4.3.4. Publicación y difusión de encuestas y facultad fiscalizadora del JNE**

El Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, ha previsto sobre la publicación y difusión de encuestas y la función fiscalizadora del Jurado Nacional de Elecciones sobre la publicación de los sondeos electorales.

[...] Las encuestadoras deberán remitir a la DCGI, en caso de que los JEE aún no estén instalados, directamente o por intermedio de las Oficinas Desconcentradas, en medio impreso y en CD, el informe completo y detallado de la encuesta sobre intención de voto y/o del simulacro de votación realizado, que haya sido publicado o difundido.

Dicho informe, deberá estar visado por el profesional acreditado ante el REE.

El plazo para remitir el informe de la encuesta sobre intención de voto y/o simulacro de votación será de cinco 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación o difusión de la encuesta sobre intención de voto y/o simulacro de votación en un medio de comunicación. [...]. (JNE, 2017, art.22)

La publicación de los sondeos electorales por los medios de comunicación, es sumamente preocupante, ya que la norma le da carta abierta a estas para analizar, con el argumento de libertad de opinión pueden emitir juicios que pueda ser direccionado a uno u otro candidato.

Los medios de comunicación social en uso de la libertad de expresión e información pueden analizar los resultados de las encuestas sobre intención de voto y/o simulacro de votación como consideren conveniente. En aras de la

transparencia y de la veracidad de la información, los medios de comunicación tienen la obligación de verificar que la encuestadora que contrate la publicación o difusión cuente con inscripción vigente en el REE [...] Las encuestadoras tienen la obligación de enviar en forma completa y detallada a los medios de comunicación que publicarán o difundirán las encuestas sobre intención de voto y/o simulacro de votación, la información antes mencionada para su publicación. (JNE, 2017, art.27)

### 2.4.3.5. Situación de las encuestadoras y el derecho al voto en el Perú

La situación actual de las encuestadoras en el Perú no es nada alentadora, el Registro Electoral de Encuestadoras del Jurado Nacional de Elecciones, contiene la información que a continuación vamos a mostrar.

**Tabla 3**

#### Registro Electoral de Encuestadoras

<b>Estado</b>	<b>Cantidad</b>
Vigente	66
En trámite	01
Denegado	11
Cancelado	216
<b>Total</b>	<b>294</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos del portal de JNE.

De la tabla 3, se tiene 294 encuestadoras electorales, la mayoría con domicilio legal en Lima, de las cuales 216 han sido cancelado su inscripción, esto es que han sido sancionado o en otros casos han vencido su autorización de los 3 años de vigencia y no han solicitado su renovación de inscripción, por ejemplo hay encuestadoras que han sido sancionado por no presentar la información requerida después de haber publicado las encuestas realizadas, es el caso de la encuestadora electoral cuya denominación que aparece en el portal del JNE como INNOVA

BUSINESS CONSULTING E.I.R.L., la misma que ha sido sancionado con una suspensión de 30 días mediante resolución N° 636-2019-PE-DCGI de fecha 18/09/2019, la norma refiere: “Encuestadora remite de manera incompleta el informe y/o ficha técnica de la encuesta electoral difundida sobre intención de voto y/o simulacro de votación” (JNE, 2019).

Actualmente están vigentes 66 encuestadoras, los que permanentemente publican en los distintos medios de comunicación los sondeos electorales, por supuesto, los medios de comunicación como si fueran los grandes paladines de la democracia hacen análisis algunas veces con “politólogos” como invitados con posturas claramente sesgadas y direccionadas a un objetivo o en favor de algún candidato, en un país donde la democracia aún no se ha consolidado además de una población que muestra brechas de desigualdades sociales enormes, no es conveniente la emisión de estos sondeos por lo menos antes de 20 días de las elecciones.

Como un hecho oscuro de la historia y a su propio estilo de la época de la dictadura de Fujimori y Montesinos, transcribimos la entrevista que brindó Vladimiro Montesinos, personaje controvertido que estuvo a cargo del Servicio de Inteligencia Nacional, institución que se puso al servicio de los interés políticos del gobierno de Alberto Fujimori, el mismo que indigna a todo aquel que escucha o ve estas declaraciones sobre las encuestadoras:

**Entrevistador:** *¿Con las firmas encuestadoras había vinculo?*

**Montesinos:** *Yo ya eh depuesto sobre esos temas no quisiera mencionar, dos encuestadoras que si han tenido una de ellas es DATUM.*

**Entrevistador:** *O sea han tenido, díganos la otra pues para no estar adivinando.*

**Montesinos:** *La de CPI*

**Entrevistador:** *Que significa que*

**Montesinos:** *Se les paga mensualmente dinero*

**Entrevistador:** *Y ellos votaban sesgadamente*

**Montesinos:** *Bueno no sesgadamente, pero acuérdesse que hay el más o menos 5, y el más o menos 5, significa antes de que salga la encuesta, venía mi Fujimori miraba y decía póngale acá, quítale aquí, póngale 3, póngale 2*

**Entrevistador:** *Y eso se traduce en algunas personas DATUN y CPI*

**Montesinos:** *Claro Manuel Torrado de DATUM se le pagaba 30 mil dólares*

**Entrevistador:** *¿Mensuales?*

**Montesinos:** *Si*

**Entrevistador:** *Y en el otro caso*

**Montesinos:** *Saavedra de CPI*

**Entrevistador:** *Cuanto se le pagaban*

**Montesinos:** *20 mil dólares por cada encuesta (Chacaltana, 2016).*

Vaya declaraciones del mismísimo brazo derecho de Fujimori, cuando se gastaba entre 20 mil y 30 mil dólares para que las encuestadoras muestren lo que le convenía a la dictadura de esos tiempos.

Al respecto nuestros entrevistados refieren:

“El derecho al voto es un derecho constitucional, sin embargo no está garantizado en la práctica. En el Perú los electores deciden el último día su voto, porque falta educación electoral a través de los órganos del sistema electoral. La población decide su voto en las últimas semanas guiado por las encuestas y la guerra sucia. Por supuesto, los medios de comunicación marcan el nivel de estabilidad de un periodo gubernamental, sí como las encuestas. Sobre las restricciones me parece que la restricción debe ampliarse. Producto de ello llegamos a una segunda vuelta con opciones tan difíciles de escoger.”  
(Dr. Pedro Canal, Abogado)

### **2.4.3.5. Reforma Política Electoral en el Perú**

Por iniciativa del Presidente, Martín Vizcarra, se constituyó la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política que propuso reformas electorales, así como otras que incidían en los partidos políticos y en el sistema de gobierno, para ser aplicadas en el proceso electoral de 2021. Esta comisión planteó cuatro ejes de problemas entre ellos: (a) partidos políticos precarios y poco representativos; (b) política vulnerable a prácticas de corrupción y con escasa rendición de cuentas; (c) diseño del sistema de gobierno y gobernabilidad, y (d) limitaciones a la participación política de los ciudadanos (Campos, 2020).

#### **2.4.3.5.1. Reforma sobre partidos políticos y la participación ciudadana para la selección de candidatos**

Antes del planteamiento de la reforma, la legislación establecía entre los requisitos para la inscripción de una organización política una relación de adherentes en número cercano al millón de ciudadanos, identificados con firma y número del documento. Los adherentes no asumían ningún compromiso con el partido cuya inscripción apoyaban. Este requisito formal no era prueba de enraizamiento social, más bien era una barrera de entrada al sistema. La legislación mantenía la inscripción de partidos sin apoyo electoral que no participaban en elecciones y que facilitaban candidaturas improvisadas, funcionando como franquicias o “vientres de alquiler”. La reforma planteó eliminar ese requisito, exigir la participación de los partidos en todos los procesos de elecciones generales y contar con un padrón de al menos 15.000 afiliados. El número iba acompañado de la exigencia de presentar, de entre ellos, al 80% de candidatos en todo proceso electoral (Campos, 2020).

Otro caso de debate es el financiamiento de los partidos políticos, actualmente las personas jurídicas están impedidas de financiar campañas y candidaturas. “Se prohibió la publicidad en radio y televisión, salvo aquella que provenga de franja electoral. Se aprobaron delitos de

financiación ilícita, pero faltan los apercibimientos y fiscalización de las reglas aprobadas” (Campos, 2020, párr. 11).

#### **2.4.3.5.2. Reforma sobre el voto preferencial y la cifra repartidora**

Sobre el voto preferencial y la cifra repartidora, se han tejido versiones que por un lado decían que ya seguía vigente como afirmaba el parlamentario Omar Chehade, sin embargo los expertos le desmentían afirmando que estaba eliminado y que el exparlamentario debía informarse mejor.

Finalmente, el 26 de agosto, luego de que el Pleno del Congreso aprobara esta y otras modificaciones -como la paridad y la alternancia de manera progresiva-, el Ejecutivo promulgó la Ley N° 30996, con la cual se concretó la modificación de los artículos 21 y 116 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, eliminando la referencia a la posibilidad de ejercer el voto preferencial en las elecciones generales.

Cabe precisar que esta ley incluyó una disposición complementaria transitoria que especificaba que para las elecciones del 2021 sí se aplicaría “el doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos congresistas”. (RPP, 2019, párr. 18-19)

Nuestra opinión sobre la eliminación del sistema del voto preferencial, es a favor, ya que este sistema vulneraba la meritocracia de los candidatos dentro de sus partidos, además, que los candidatos que más invierten tenían altas posibilidades de ganar, sin olvidar la influencia de las encuestadoras electorales que tienen un costo que se ponen a disposición de quien pueden pagar sus servicios.

#### **2.4.3.5.3. Reformas en la democracia interna y cancelación de la inscripción de partidos**

La ley precisa que la realización de elecciones internas es requisito para la inscripción de candidatos. Siendo un requisito contradictoriamente, la organización o supervisión de los organismos electorales no es obligatoria. La comisión de reforma había propuesto elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias organizadas por las instituciones electorales. Las elecciones primarias así planteadas aplicarían paridad, alternancia y voto preferencial, que se eliminaría de las elecciones parlamentarias. Para participar en el proceso electoral, debían lograr en las primarias una votación no menor al 1,5% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional. El objetivo de la medida es acreditar que las organizaciones políticas cuentan con un mínimo de respaldo electoral de la ciudadanía. La norma se aprobó, pero debido a la pandemia se ha suspendido para el proceso electoral de 2021 (Campos, 2020).

#### **2.4.3.5.4. Reformas en el impedimento para ser candidato**

Como se puede advertir en nuestra investigación en la tabla 30 sobre la situación jurídica de los congresistas en el periodo del 2016 – 2021, reveló que un promedio de 86 congresistas tenían investigaciones en el fuero penal, y 16 congresistas tuvieron investigaciones parlamentarias entre graves y muy graves.

Los hallazgos encontrados acrecientan cada vez más la confianza ciudadana en la política y debilitan la democracia. Por estas razones, la comisión reformadora propuso una medida que funcione como un filtro, a fin de contar con candidatos idóneos. Planteó, en la línea de lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos que admite limitaciones a los derechos políticos por condena por juez competente en proceso penal, el impedimento para postularse en un proceso electoral específico a quienes tengan en ese momento sentencia en primera instancia por delitos graves (Campos, 2020).

A pesar que la propuesta puede constituir una limitación al derecho de ser elegido, debe ser evaluada en el marco de una interpretación constitucional sistémica, ya que ningún derecho es absoluto. La elección de los representantes tiene un propósito, la consolidación del sistema democrático como bien colectivo, por tanto se hace útil estas medidas. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que los derechos fundamentales pueden ser limitados, restringidos o intervenidos en alguna medida cuando dicha limitación, restricción o intervención resulten justificadas en la protección proporcional y razonable de otros derechos fundamentales (Campos, 2020).

#### **2.4.3.5.5. Reforma en la inmunidad parlamentaria**

En el Perú los parlamentarios gozan de dos prerrogativas que protegen frente a posibles denuncias con motivaciones políticas. (a) La inmunidad, para delitos comunes; (b) el antejuicio, para delitos de función. En los últimos años, la inmunidad de arresto y de proceso por hechos y juicios anteriores a la elección, ha generado incentivos perversos para convocar a quienes querrían entorpecer sus procesos penales. A la luz de la información disponible, el Pleno del Congreso decidió eliminar la inmunidad, mantener el antejuicio y establecer un fuero especial ante la Corte Suprema (Campos, 2020).

En ese contexto, el artículo 93° de la Constitución fue modificado por Ley 31118, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 6 de febrero de 2021. Quedando con el siguiente texto:

Artículo 93°

Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados

del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas.

El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a congresistas de la República durante el ejercicio de su mandato es de competencia de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato, es competente el juez penal ordinario. (Constitución Política, 1993, art. 93)

Con esta reforma Constitucional se eliminó la inmunidad para delitos comunes que gozaban los congresistas, sin embargo seguirán gozando de su prerrogativa de antejucio político para delitos de función.

#### **2.4.3.5.6. Reformas del sistema unicameral de la vigente Constitución**

Otro de los debates controvertidos en la reforma política es el retorno al sistema Bicameral en la representación parlamentaria, esta propuesta surge a consecuencia del desprestigio del Congreso conformado actualmente por 130 parlamentarios, sobre el particular existen opiniones a favor y otras en contra; entre las posturas a favor está de aquellos que consideran necesario un sistema bicameral que podría mejorar el ejercicio del Poder Legislativo del Estado. En caso de darse la reforma, significaría la restitución del senado con 60 representantes elegidos por distrito electoral único, y otra cámara de diputados con 130 integrantes elegidos por las regiones, en distrito electoral múltiple. La cámara de diputados, se encargaría del control político y de la aprobación de proyectos de ley en primera instancia, para ser luego ratificados o desestimados por la cámara de Senadores, convertido, así, en “cámara reflexiva” (Prensa-Congreso, 2018).

La Constitución del 1979 preveía la composición del parlamento con 180 diputados y 60 senadores, así mismo de las doce constituciones que tuvimos, la Constitución de 1826 reconocía un parlamento con tres cámaras, Tribunales, Censores y Senadores; solo dos Constituciones establecieron el parlamento unicameral, la de 1867 y 1993, las demás constituciones reconocieron el sistema bicameral con la cámara de diputados y senadores.

Entre las ventajas del sistema unicameral se tiene la agilidad en la aprobación de las leyes, sin embargo el costo es muy alto ya que estas normas se aprueban sin un análisis reflexivo que a la larga son declaradas inconstitucionales. La otra ventaja es el ahorro al erario del Estado, sin embargo no se puede justificar la aprobación de normas infructuosas con el ahorro. Adicional a estas cuestiones, existe la crítica de que esta reforma no debe obedecer a intereses personalizados de los parlamentarios que proponen esta reforma, proponemos que esta reforma debe obedecer a una reflexión de toda la sociedad, partidos políticos, colegios profesionales, los trabajadores y la sociedad civil.

#### **2.4.3.5.7. Suspensión de elecciones primarias para comicios regionales y municipales 2022**

El Pleno del Congreso aprobó un grupo de modificaciones a las normas para las Elecciones Regionales y Municipales del 2022. Entre estos cambios, se suspendió la realización de las elecciones primarias. Durante la sustentación de esta propuesta, Patricia Juárez de Fuerza Popular, quien dirige la Comisión de Constitución, recordó principalmente la posición conjunta del Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entidades que manifestaron que la realización de las primarias resultaba materialmente imposible por la falta de tiempo y reglas claras (Pajares, 2021).

La opinión de los expertos sobre el particular no es feliz, como Pajares (2021) señala:

Postergar nuevamente esta política de la Reforma Electoral es un error. La principal crítica de los expertos es que nuestros partidos políticos nunca se fortalecerán. *"Estas Elecciones Primarias apuntaban en ese camino, que tengan más representatividad, y que no suceda lo de las Elecciones Internas de las Elecciones 2021, en las cuales vimos cómo partidos políticos con padrones de afiliados no lograban ni siquiera, en promedio, llegar al 5 por ciento de participación"*, comenta a RPP Noticias Julio Silva Meneses, presidente de la Asociación Peruana de Derecho Electoral. (párr. 5)

Por nuestra parte, suscribimos lo dicho por los expertos, ay que a este paso la ansiada reforma seguirá postergado, favoreciendo a los eternos dirigentes, que entre ellos están con serias acusaciones por corrupción al interior de las organizaciones políticas, con esta norma queda truncado una vez más la renovación de nuevos cuadros.

Como lo hace notar Pajares (2021) cuando dice:

Sin duda esta medida por parte del Congreso permite una vez más el Por su parte, la politóloga Katherine Zegarra señala que la debilidad de las organizaciones políticas afecta a todos los peruanos. *"Los partidos políticos son instituciones democráticas que están deslegitimadas. Es muy importante que la ciudadanía se acerquen ellos para que retomen esta legitimidad. Si continúan eligiendo a sus candidatos por 'dedo', van a continuar como esos cascarones que llevan a los políticos al poder sin ningún tipo de representatividad"*, advierte. (párr. 6)

Ya pasaron dos años, desde que se inició esta reforma, sin embargo, aún no se han implementado como el logro de los resultados obtenidos, por el contrario se retrocede con estas decisiones que pareciera favorecer a los mismos candidatos que incluso cambian de partido sin ningún escrúpulo, con ello vulnerando el libre ejercicio del derecho al voto, y no olvidemos que

las encuestadoras electorales se prestan para sacar del anonimato al mejor postor o en su caso al eterno candidato sin respaldo de los electores y las consecuencias es historia conocida.

## CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

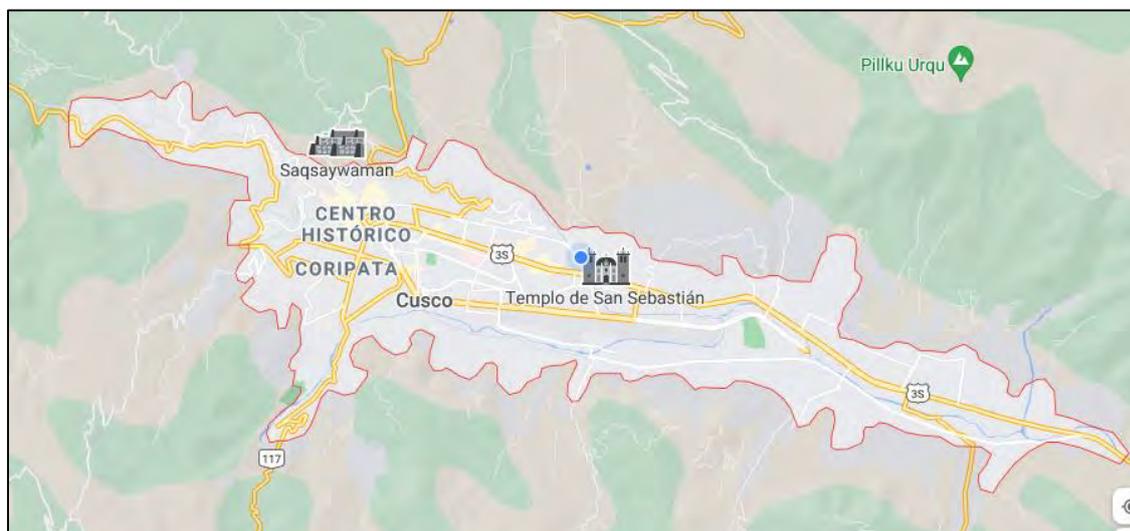
### 3.1. Características del área de investigación

#### 3.1.1. Ubicación geográfica de la investigación

La ciudad de Cusco está ubicada en los Andes Surorientales, en el valle del río Huatanay, a 3.360 metros de altitud sobre el nivel del mar. El valle estuvo poblado desde tiempos muy remotos; posteriormente albergó la gran urbe prehispánica del Qosqo, capital del Tahuantinsuyo. Mezclando lo aborigen y lo hispánico, la ciudad conserva muchos restos de aquella época, como el templo del Sol o Corichancha, la fortaleza de Sacsayhuamán y diversos muros, dinteles y calles. Muchas de las construcciones actuales de adobe techadas con tejas rojas se han levantado sobre los cimientos de piedra de las construcciones incaicas.

#### Figura 6

*Mapa de la ciudad de Cusco.*



Nota. Ubicación del centro histórico de la ciudad de Cusco.

Fuente. Google Map (Google, 2020)

### 3.2. Área de Investigación

#### 3.2.1. Población electoral del Cercado de Cusco

**Tabla 4****Electores según el sexo de los electores encuestados**

Ítems	fi	%
Mujeres	61	44
Varones	79	56
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia obtenida de la encuesta.

**Análisis e interpretación:**

Los resultados obtenidos de la encuesta nos muestran que el 44% del total de los consultados fueron mujeres y el 56% fueron varones, quienes mostraron mejor disponibilidad y conciencia social al tema que nos tocó investigar.

**Tabla 5***Según la edad de los electores encuestados*

Ítems	fi	%
Entre 30 – 40 años	90	64
Entre 40 – 50 años	50	36
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia obtenida de la encuesta.

**Análisis e interpretación:**

De la tabla 5 se observa que la población electoral entre 30 – 40 años alcanza un 64% de los encuestados y un 36% tiene entre 40 – 50 años, se tuvo este resultado a partir que nuestra investigación tomó en cuenta el muestreo estratificado, realizando una subdivisión de la población por subconjuntos homogéneos, es decir con características similares sin embargo muy útil para obtener una información certera ya que estos ciudadanos fueron testigos de dos eventos electorales, el de las elecciones generales del 2011 y 2016 así como de dos periodos gubernamentales, el de Ollanta Humala y Pedro Pablo Kuczynski respectivamente.

**3.2. Influencia de las encuestadoras electorales****3.2.1. Según el medio de difusión de las encuestas electorales**

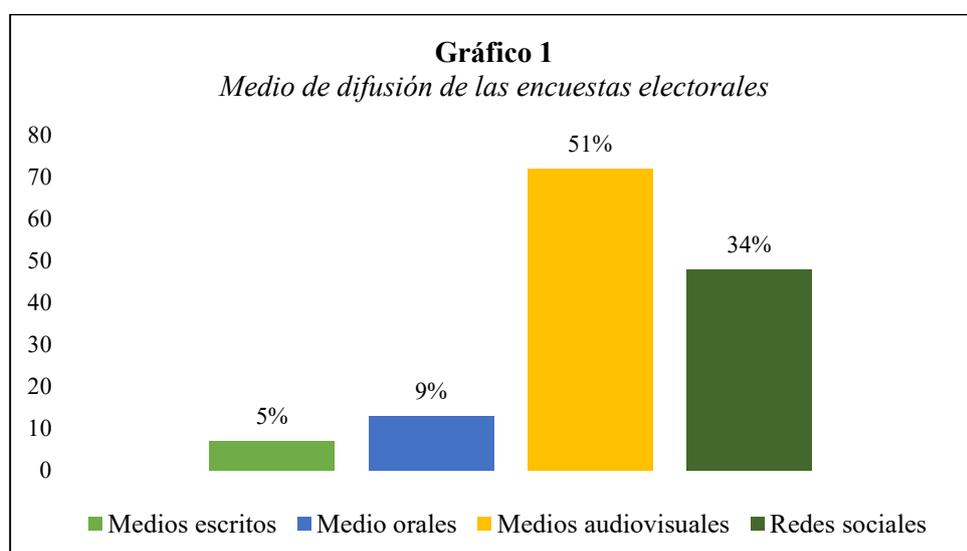
A continuación se presenta los resultados y la discusión acerca de los medios de difusión de las encuestas electorales y su consecuente influencia en el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú.

**Tabla 6**

*Según el medio de difusión de las encuestas*

Ítems	fi	%
Medios escritos (Periódicos y Revistas)	7	5
Medios Orales (Radio)	13	9
Medios audiovisuales (TV)	72	51
Redes sociales	48	34
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente: Elaboración propia de la Tabla 6.

### **Análisis e interpretación:**

La tabla 6 y el gráfico 1 es la opinión de los electores encuestados sobre la fuente de información por el que llegan a informarse de las encuestas electorales, del que podemos afirmar que el 51% de los electores se informan a través de medios audiovisuales como es la televisión que posiblemente tiene mayor alcance a nivel nacional, en seguida como era de esperarse las redes sociales entre ellas el Facebook, Whatsapp, Twitter, YouTube, entre otros obtuvieron un 34% con ello robusteciendo desde el comienzo nuestra hipótesis de influir al elector para decidir por quien votar y de esta manera vulnerar el ejercicio libre del derecho al voto.

### **Discusión**

Con estos datos se refrenda la teoría del modelo hipodérmico, sobre el poder de los medios de comunicación de masas planteado por Bauer and Bauer citado por Álvarez. Se presume que los

medios de comunicación tienen una alta posibilidad de influir en la población y debilitar el ejercicio libre del derecho al voto.

### 3.2.2. Nivel de influencia de las encuestas electorales

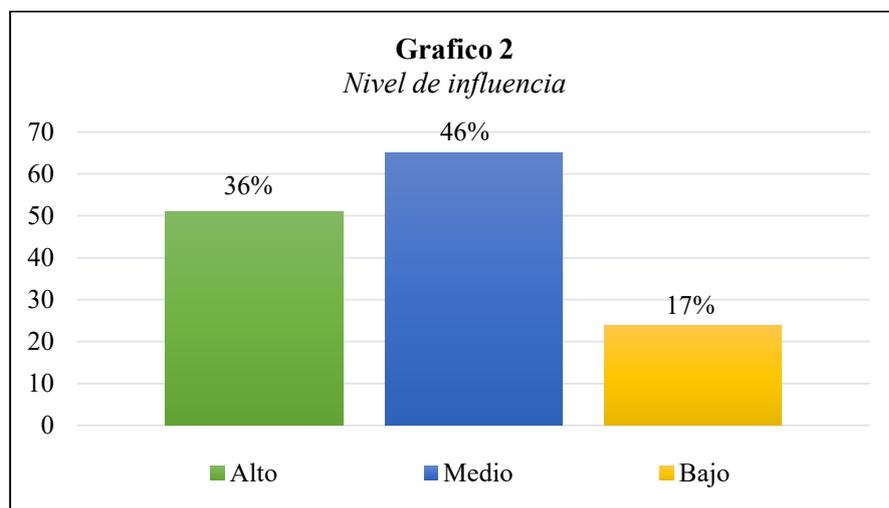
En seguida presentamos los resultados y la discusión acerca de la influencia de las encuestas electorales en el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú. Para el objetivo general, la tabla es una demostración que la variable referida se relaciona de manera significativa.

**Tabla 7**

*Nivel de influencia de las encuestas electorales*

Ítems	fi	%
Alto	51	36
Medio	65	46
Bajo	24	17
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente: Elaboración propia de la tabla 7

#### **Análisis e interpretación**

En esta tabla y su gráfico los datos son contundentes sobre el nivel alto que obtiene un 36%, sin embargo se tiene un 46% de nivel mediano de influencia, mientras un 17% de los encuestados respondieron que la influencia de las encuestas sobre la decisión para emitir su voto es de bajo nivel, quedando demostrado la

existencia de la influencia de las encuestas electorales en los votantes y su consecuentes efectos en la estabilidad política gubernamental.

## **Discusión**

Con esta información se puede contrastar la teoría de los al ser las encuestas electorales causa de cambios bruscos en las decisiones de los electores que a la postre provocarán una inestabilidad política y crisis gubernamental del gobierno de turno.

### **3.3. Elección de autoridades sin legitimidad por falta de reconocimiento de las autoridades y la consecuente desconfianza y falta de adhesión respecto de sus representantes.**

#### **3.3.1. Nivel de conocimiento e identificación con el candidato.**

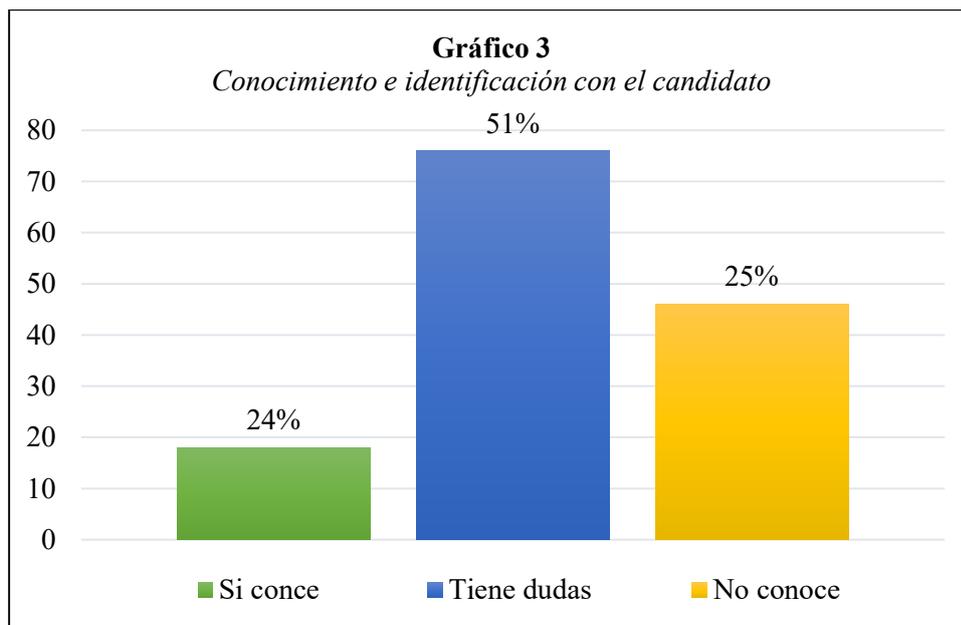
Para robustecer el primer objetivo específico se tiene los siguientes datos obtenidos de los resultados de la encuesta realizada a los participantes que fueron sometidos a responder sobre el nivel de conocimiento del perfil de su candidato preferido además del nivel de identificación con el mismo a la hora de emitir su voto.

**Tabla 8**

*Nivel de conocimiento e identificación con el candidato*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si conoce y se identifica plenamente	33	24
Se identifica con dudas	72	51
No conoce y no se identifica	35	25
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 8

### **Análisis e interpretación**

Con el resultado obtenido de la encuesta se puede observar que un 51% se identifican con duda para decidir al momento de emitir su voto, la tabla 8 y el gráfico 3 nos muestra que el 25% de los encuestados confiesan que han emitido su voto a partir de un desconocimiento absoluto y la falta de identificación con el candidato por quien votaron además solo el 24% de los encuestados reconocen que si conocían al candidato de su preferencia mostrando su identificación plena.

### **Discusión**

Con este resultado podemos refrendar la variable dependiente del ejercicio libre del derecho al voto de los ciudadanos en el Perú y sus consecuencias para la elección de autoridades sin legitimidad e inestabilidad política en el país. Asimismo el indicador de la elección de autoridades sin legitimidad por falta de reconocimiento de las autoridades y la consecuente desconfianza y falta de adhesión respecto de sus representantes.

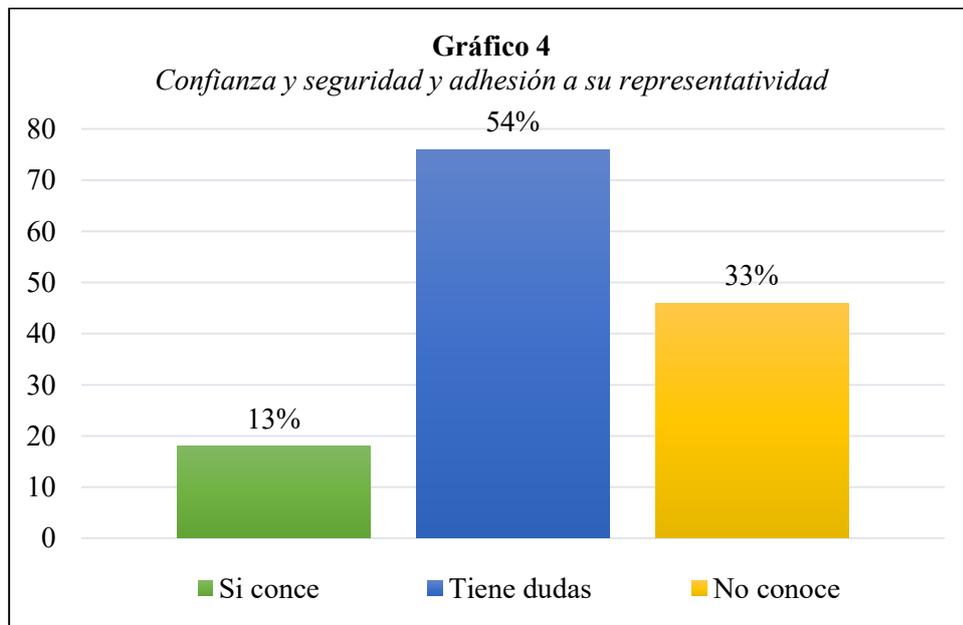
### 3.3.2. Nivel de confianza y seguridad del elector en el candidato y adhesión a su representatividad.

**Tabla 9**

*Nivel de confianza y seguridad y adhesión a su representatividad*

Ítems	fi	%
Alta confianza y seguridad	18	13
Mediana confianza con duda	76	54
Baja confianza y falta de seguridad	46	33
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 9.

#### **Análisis e interpretación**

La confianza de los electores con el candidato por quien finalmente deciden su voto no es feliz, ya que 54 % de los encuestados reconocen un nivel mediano, moderado y con dudas del elector en el candidato y adhesión a su representatividad, asimismo el 33% de los encuestados reconocen absoluta desconfianza y rechazo al candidato y adhesión a su representatividad y solo el 13% de los encuestados aseguran una plena confianza y seguridad del elector en el candidato y adhesión a su representatividad.

## Discusión

Se puede inferir de este resultado, que nuestra variable sobre el ejercicio libre del derecho al voto de los ciudadanos en el Perú y sus consecuencias para la elección de autoridades sin legitimidad e inestabilidad política en el país está confirmada en razón que la población electoral está emitiendo su voto guiado por las encuestas electorales y los medios de comunicación no cumplen su rol de informar a los electores el perfil de los candidato, por eso que se tiene por ejemplo padres de la patria con investigaciones en el fuero penal o antecedentes judiciales.

### 3.4. Elección de autoridades por influencia prevalente de las encuestas en los electores y que provoca inestabilidad política en el país, según periodo de gobierno.

#### 3.4.1. Bajo el mandato gubernamental de Ollanta Humala Tasso.

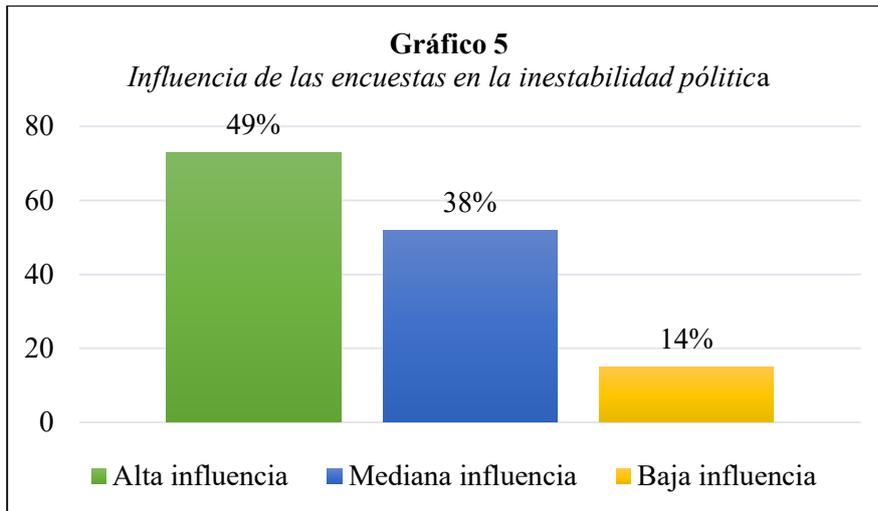
Los datos para el primer objetivo específico sobre la influencia de las encuestas electorales, en la elección de las autoridades y que repercuten en la realidad política del país, muestran la siguiente información:

**Tabla 10**

*Nivel de influencia de las encuestas en la inestabilidad política*

Ítems	fi	%
Alta influencia	68	49
Mediana influencia	53	38
Baja influencia	19	14
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de los datos de la tabla 9

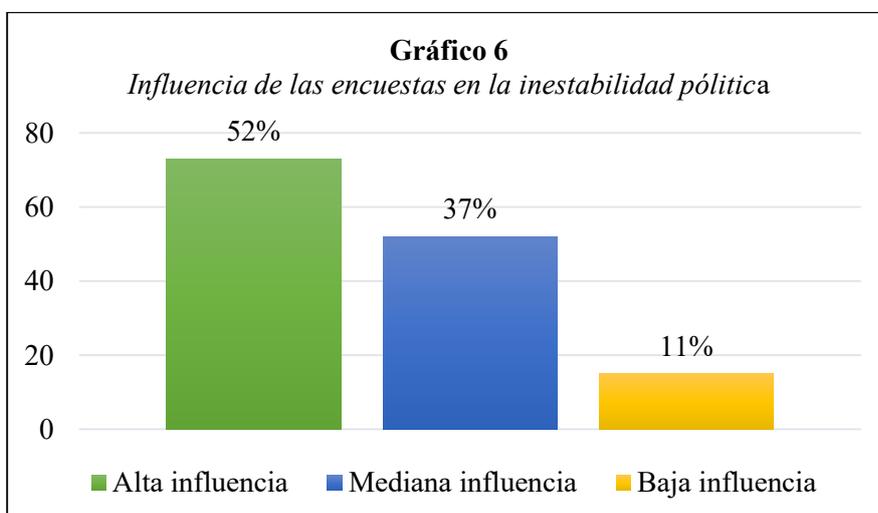
### 3.4.2. Bajo el mandato gubernamental de Pedro Pablo Kuczynski Godard

**Tabla 11**

*Nivel de influencia de las encuestas en la inestabilidad política*

Ítems	fi	%
Alta influencia	73	52
Mediana influencia	52	37
Baja influencia	15	11
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de los datos de la tabla 11

### **Análisis e interpretación**

En la tabla 11 y el gráfico 6, se revela que el 49% de los encuestados respondieron que hubo alta influencia de las encuestas electorales en la inestabilidad política que se vivió durante el periodo gubernamental del quinquenio que corresponde al 2011 – 2016, mientras el 38% consideró que si hubo mediana influencia y solo el 14% de los encuestados son escépticos a la influencia de las encuestas electorales en la inestabilidad política.

Sin embargo la tabla 10 y el gráfico 6 advierten que la influencia de las encuestas electorales en la inestabilidad política durante el 2016 – 2021 fue mayor que en el quinquenio anterior, esto es que el 52% de los encuestados considera alta influencia mientras el 37% afirma mediana influencia y solo un 11% de los consultados responden que hubo un nivel bajo de influencia en la inestabilidad política que se vivió.

### **Discusión**

De este modo, se ratifica la influencia de las encuestas electorales, en la elección de las autoridades y que repercuten en la realidad política del país. Tal como ha indicado Muñoz (2020) “La actual inestabilidad política es el detonante de una crisis tan larga como profunda”.

Por su puesto que no solo las encuestas son la causas de esta crisis política, pero no se puede negar como afirman nuestros entrevistados:

“Si porque induce a tomar algunas decisiones no adecuadas a los funcionarios y ciudadanos. Las encuestas tendenciosas crearon inestabilidad. Ya que estas presentan aprobación y desaprobación” (Cleofe Barreto, profesora).

“Si recordamos las encuestas en un afán de reacomodo cambio el resultado de sus encuestas en solo dos días en relación a su contendiente Keiko Fujimori pasando superarla obteniendo un 52% en relación a un 48% del fujimorismo, probablemente porque ya se visualizaba un continuismo político con el Humalismo. Pero a los 45 meses los resultados de CPI jugaron en contra de Ollanta ya que se veía un descontento popular remarcado más que nada por la inseguridad ciudadana, el fallo de la Haya en cuestión del tema marítimo con el vecino de país de Chile, la falta de carácter y la manipulación por parte de la primera dama, la alta corrupción en todo el aparato de gobierno y así la

lista podría seguir creciendo, dentro de todo este contexto el gobierno Humalista se verá afectado por los resultados pues solo un 25% de la población Peruana aprobaba su gestión y un 75% lo desaprobaba estos resultados necesariamente mellaron su mandato”. (Jorge Ademir Vizcarra, Historiador)

### **3.5. Elección de autoridades por influencia prevalente de las encuestas en los electores con consecuencias de inestabilidad política para el país.**

#### **3.5.1. Consecuencias políticas para los poderes públicos derivadas de la inestabilidad política en el país por elección de autoridades con influencia prevalente de las encuestas.**

##### **a. Bajo el mandato gubernamental de Ollanta Humala Tasso.**

##### **a.1. Elección de presidentes de la Republica según niveles de respaldo congresal.**

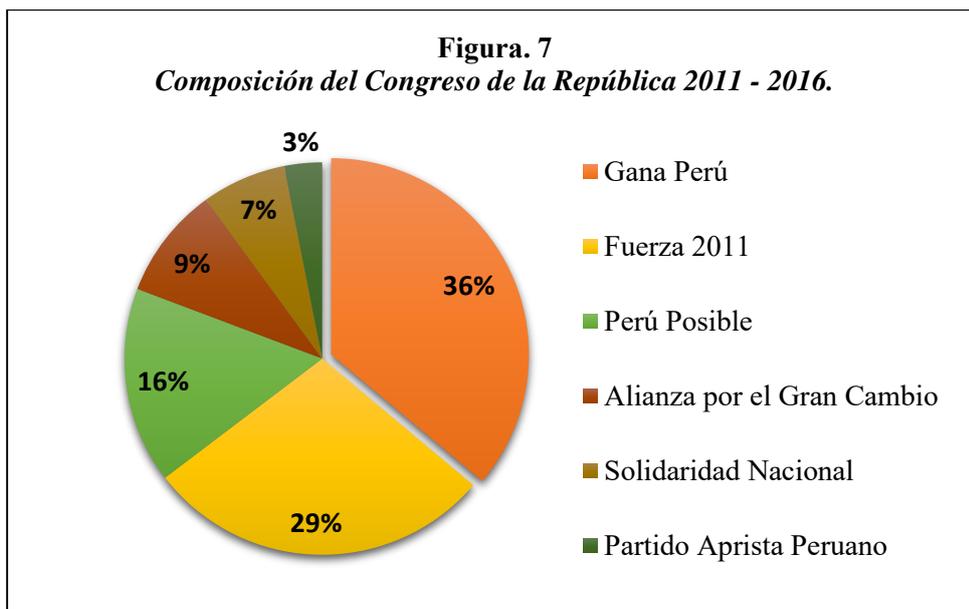
A continuación se muestra los resultados de investigadas realizada para justificar nuestro segundo objetivo específico sobre las consecuencias negativas se generan por la influencia de las encuestas electorales sobre los ciudadanos respecto del ejercicio libre del derecho al voto y que repercuten en la realidad política del país.

**Tabla 12**

*Composición del Congreso de la República 2011-2016*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Gana Perú	47	36
Fuerza 2011	37	26
Perú Posible	21	16
Alianza por el Gran Cambio	12	9
Solidaridad Nacional	9	7
Partido Aprista Peruano	4	3
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos de la ONPE.



Fuente: Elaboración propia de los datos de la tabla 12.

### **Análisis e interpretación**

Se puede verificar que el gobierno de Ollanta Humala consiguió bajo nivel de respaldo congresal ya que de 130 curules obtuvo solo 47, que representa el 36% del total, más aún con la presencia de 37 miembros que correspondía a la segunda fuerza del congreso el de Fuerza 2011, que representó un 29% de la representación parlamentaria.

### **Discusión**

De los resultados nos permite entender que el gobierno de Ollanta Humala soportó la tensión de una oposición de diferentes bandos nada favorable para una gestión de estabilidad política que antes de pensar en el desarrollo del país tuvo que afrontar como lidiar con las arremetidas y esto condice con las interpelaciones y cambios de gabinetes ministeriales que más adelante desarrollaremos. Este panorama justifica nuestra hipótesis de las consecuencias políticas para los poderes públicos derivadas de la inestabilidad política en el país por mala elección de autoridades con influencia prevalente de las encuestas electorales.

**a.2. Presencia de fenómeno de tensión política entre los poderes públicos: Poder Legislativo y Poder Ejecutivo**

**a.2.1. Interpelación a ministros de Estado**

**Tabla 13**

*Interpelaciones a Ministros de Estado durante 2011 – 2016*

<b>Fecha</b>	<b>Ministro</b>	<b>Tema</b>
06/10/2011	Aída García-Naranjo	Muerte de tres niños con alimentos de PRONA
09/04/2012	Daniel Lozada	Servicio policial voluntario
22/03/2012	Patricia Salas	Ex terroristas que imparten educación
06/08/2012	Patricia Salas	Ley de Desarrollo Docente
05/03/2013	Wilfredo Pedraza	Seguridad ciudadana
12/04/2013	Juan Jiménez	Seguridad Ciudadana
09/05/2013	Rafael Roncagliolo	UNASUR y Venezuela
13/06/2013	Gladys Triveño	Pesca de anchoveta
01/06/2013	Pedro Cateriano	Sucesos ocurridos Kepashiato
15/08/2013	Wilfredo Pedraza	Fuga de reclusos
03/10/2013	Midori de Habich	Huelga médica, críticas a su gestión
07/01/2014	Pedro Cateriano	Gestión y caso López Meneses
08/05/2014	Midori de Habich	Contratación de médicos cubanos
08/05/2014	Walter Albán	Oficina Nacional de Gobierno Interior
22/09/2014	Eleodoro Mayorga	Tráfico de influencias
22/09/2014	Eleodoro Mayorga	Caso Interoil
22/10/2014	Midori de Habich	Huelga médica
23/10/2014	Daniel Urresti	Seguridad ciudadana
11/12/2014	Daniel Figallo	Caso Belaunde Lossio
13/10/2015	Gustavo Adrianzén	Destitución de la procuradora Julia Príncipe

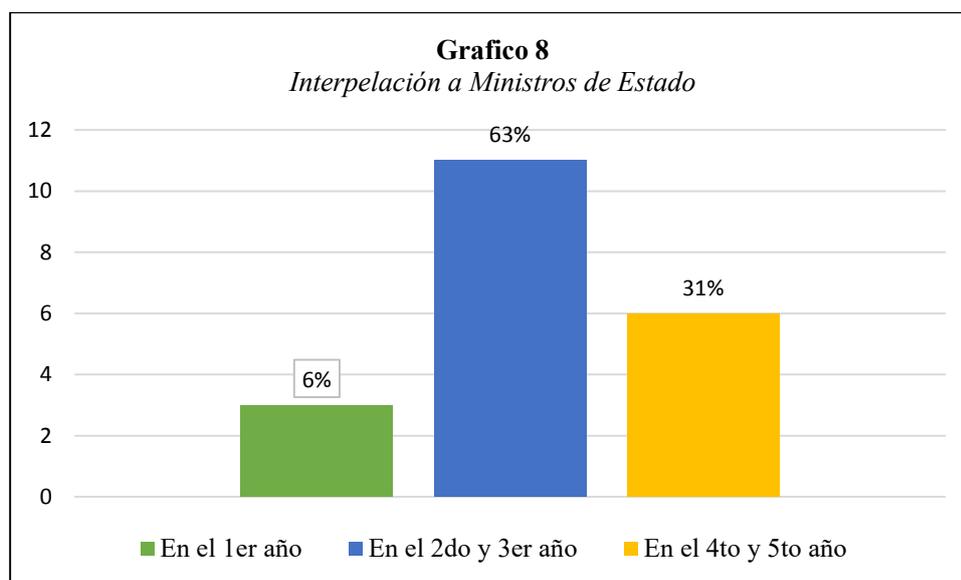
Fuente. Elaboración propia de datos Congreso de la Republica (2021).

**Tabla 14**

*Interpelación a Ministros de Estado durante el 2011-2016*

Ítems	fi	%
En el 1er año de gobierno	3	6
En el 2do y 3er año de gobierno	11	63
En el 4to y 5to año de gobierno	6	31
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la tabla 12.



Fuente: Elaboración propia de los datos de la tabla 14.

### **Análisis e interpretación**

La tabla 13 y el gráfico 7 son los resultados obtenidos a partir de la información institucional del Congreso de la Republica (2021) se verifica que en el primer año se realizaron 3 interpellaciones, en el segundo y tercer año ocurrió 11 interpellaciones y en el cuarto y quinto año se interpeló a 6 Ministros en su mayoría con consecuencias de censura y/o renuncia de los ministros.

### **Discusión**

De lo dicho inferimos que durante el 2do y 3er año de gobierno de Ollanta Humala reinaba la incertidumbre e inestabilidad política y la intranquilidad de la población.

### a.2.2. Numero de cambios de Gabinete Ministerial:

A continuación se muestra el número de cambio de gabinetes ministeriales, que sufrió el gobierno de Ollanta Humala durante 2011 – 2016.

**Tabla 15**

*Gabinetes Ministeriales durante el Gobierno de Ollanta Humala 2011-2016*

<b>Gabinete</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tiempo</b>
Salomón Lerner Ghitis	28/07/2011 – 10/12/2011	136 días
Oscar Valdez Dancuart	10/12/2011 – 24/07/2012	237 días
Juan Jiménez Mayor	24/07/2012 – 29/10/2013	461 días
Cesar Villanueva Arévalo	30/10/2013 – 24/02/2014	118 días
René Cornejo Días	24/02/2014 – 22/07/2014	149 días
Ana Jara Velásquez	23/07/2014 – 30/03/2015	251 días
Pedro Cateriano Bellido	02/04/2015 – 28/07/2016	484 días

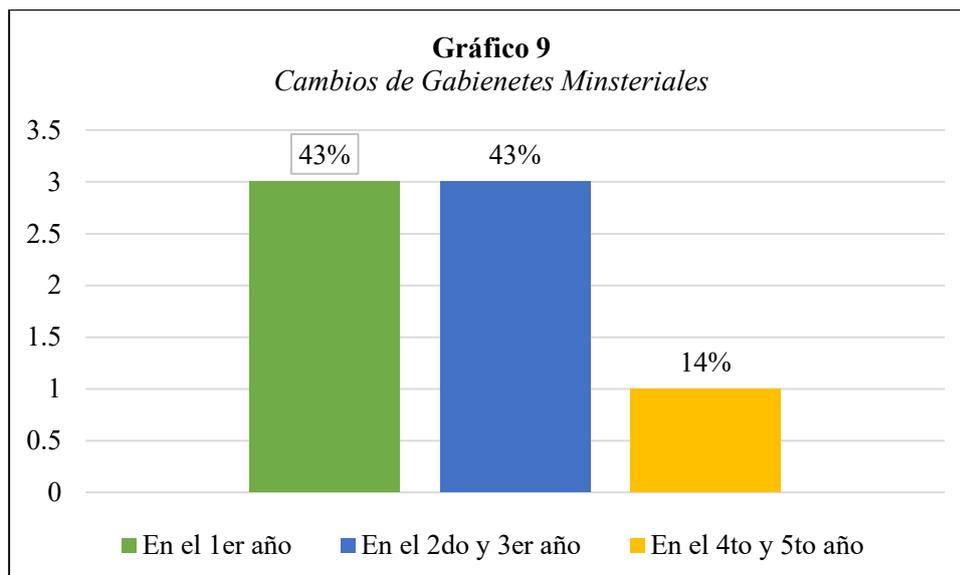
Fuente: Elaboración propia de los datos de Diario Gestión (Gestión, 2016)

**Tabla 16**

*Cambio de Gabinetes Ministeriales 2011-2016*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
En el 1er año de gobierno	3	43
En el 2do y 3er año de gobierno	3	43
En el 4to y 5to año de gobierno	1	14
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la tabla 15.



Fuente: Elaboración propia de la tabla 15.

### **Análisis e interpretación**

De los datos se tiene que el Gobierno de Ollanta Humala tuvo siete gabinetes ministeriales durante su periodo gubernamental, teniendo en el primer año la crisis de tres de sus gabinetes, otros tres en el segundo y tercer año, finalmente un gabinete en el cuarto y quinto año de su gobierno.

### **Discusión**

A partir de los datos encontrados aceptamos la segunda hipótesis específica de la influencia de las encuestas electorales siendo esta perjudicial por interferir en el ejercicio libre del derecho al voto de los ciudadanos en el Perú generando la inestabilidad política del País.

### **a.2.3. Cambio de Presidentes, Vicepresidentes de la Republica en el periodo 2011 – 2016.**

**Tabla 17**

*Cambio de Presidente y renuncia de Vicepresidentes*

Ítems	fi	%
Cambio de Presidente	0	0
Renuncia de Vicepresidentes	1	100
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de Diario el Comercio (2011).

### **Análisis e interpretación**

La tabla 17 es la información sobre el cambio de Presidente en el quinquenio que gobernó Ollanta Humala no ocurrió y en el caso del vicepresidente se tuvo únicamente la renuncia del Vicepresidente.

## Discusión

Los hallazgos obtenidos confirman nuestra primera hipótesis específica de la influencia de las encuestas electorales además de interferir en el ejercicio libre del derecho al voto de los ciudadanos en el Perú generando como consecuencia la elección de autoridades sin legitimidad. Lo dicho ocurrió en razón de que Ollanta Humala Tasso, terminó su gestión aunque con cuestionamientos como la renuncia de su vicepresidente Omar Chehade por el caso de Andahuasi, como había informado el Diario El Comercio (2011). Posteriormente el congresista y vicepresidente fue suspendido por 120 días por el Pleno del Congreso el 5 de diciembre del 2011, con 103 votos. Chehade Moya renunció a la vicepresidencia el 16 de enero de 2012, horas antes de la votación en el congreso para una acusación constitucional.

### b. Bajo el mandato gubernamental de Pedro Pablo Kuczynski Godard

#### b.1. Elección de presidentes de la Republica según niveles de respaldo congresal.

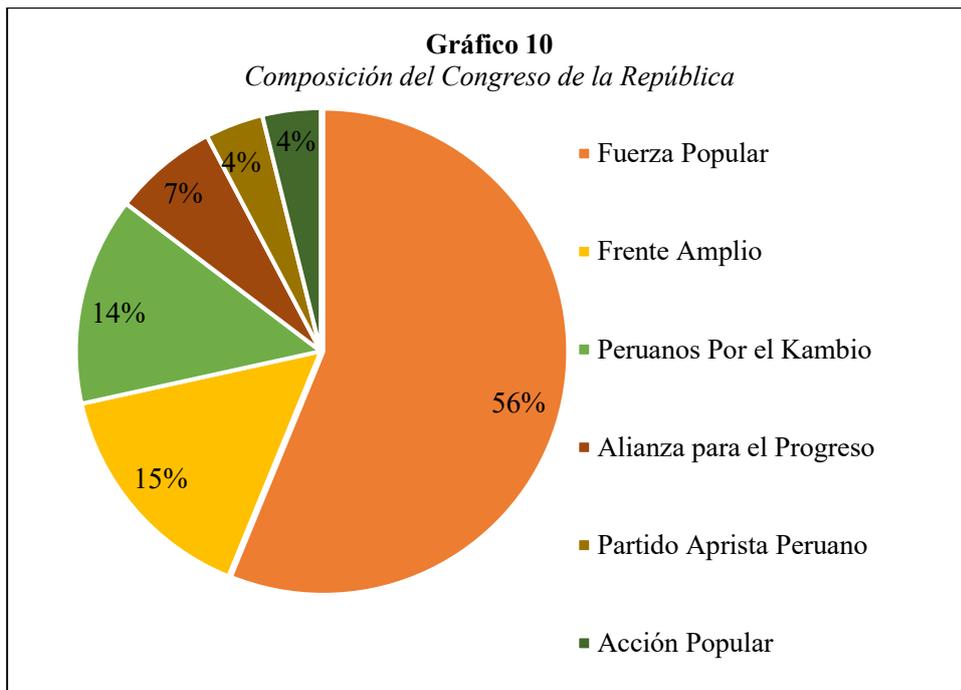
A continuación se muestra los resultados sobre la el número de interpelaciones y el cambio de gabinetes ministeriales en el periodo gubernamental de 2016 – 2021.

**Tabla 18**

*Composición del Congreso de la República 2016 - 2021*

Ítems	fi	%
Fuerza Popular	73	56
Frente Amplio	20	15
Peruanos Por el Kambio	18	14
Alianza para el Progreso	9	7
Partido Aprista Peruano	5	4
Acción Popular	5	3
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos obtenidos de la ONPE.



Fuente. Elaboración propia de la información de la tabla 18.

### **Análisis e interpretación**

La información de la tabla 18 y su gráfico 10 es contundente ya que muestra la elección de un Presidente de la República sin mayoría, por lo contrario con una oposición altamente confrontacional la de Fuerza Popular con 73 escaños que representaba el 56% de la representación parlamentaria, mientras Peruanos por el Kambio el partido del oficialismo solo contaba con 18 congresistas que representaba el 14% del total de los parlamentarios.

### **Discusión**

La información confirma, una tensión política el que desató más adelante la renuncia del Presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, posteriormente la disolución de este congreso por parte de Martín Vizcarra, quien fuera el primer vicepresidente del anterior.

## b.2. Presencia de fenómeno de tensión política entre los poderes del Estado

### b.2.1. Proceso de interpelación a ministros.

**Tabla 19**

*Interpelaciones a Ministros de Estado durante 2016 – 2021*

<b>Fecha</b>	<b>Ministro</b>	<b>Tema</b>
07/12/2016	Jaime Saavedra	Compra de computadoras
18/05/2017	Martin Vizcarra	Aeropuerto Chincheros
21/07/2017	Carlos Basombrio	Política de Estado
25/08/2017	Marilú Martens	Huelga magisterial
28/11/2017	Manuel Hernández	Descolmatación del río Piura
29/11/2018	Patricia Balbuena	Arqueo Andes SAC
30/01/2019	Martín Valencia	Empresa R & G S.A.C.
14/03/2019	Vicente Zevallos	Odebrecht a través de la Ley 30737
09/05/2019	Flor Pablo	Igualdad de género
02/09/2019	Vicente Zevallos	Fuga del penal del delincuente “Goro”
31/07/2020	Martin Benavides	Licenciamiento de universidades

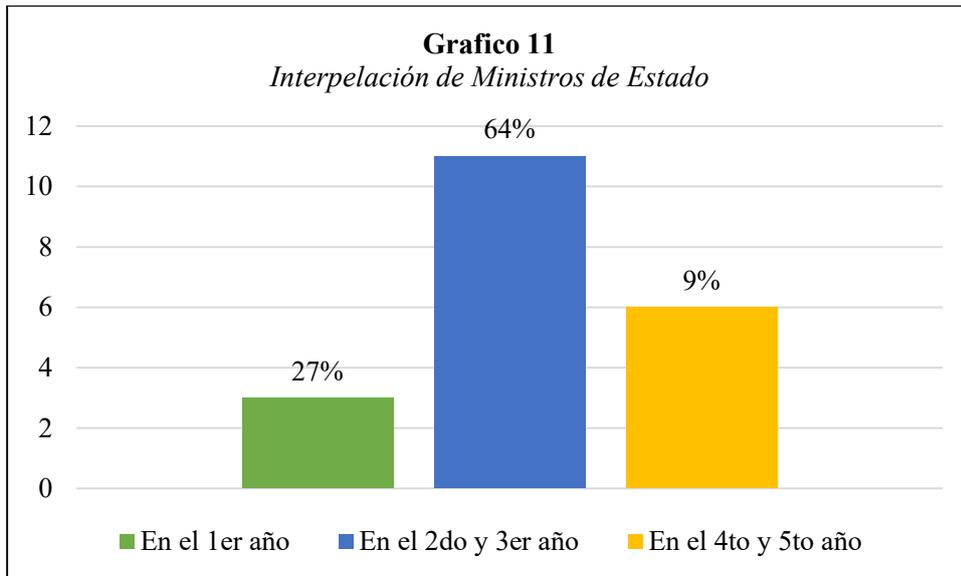
Fuente. Elaboración propia de los datos del Congreso de la República (2021)

**Tabla 20**

*Interpelación a Ministros de Estados 2016-2021*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
En el 1er año	3	27
En el 2do y 3er año	7	64
En el 3ro y 4to año	1	9
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de la tabla 18.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 20

### **Análisis e interpretación**

La tabla 20 y el grafico 11 respectivamente muestra el número de frecuencia con que fueron interpellados los ministros de Pedro Pablo Kuczynski durante su estancia en el palacio de gobierno sufrió 5 interpelaciones en total, 3 en el primer año y 2 en sus 7 meses y 23 días de mandato incompleto que de hecho fue provocado por la mayoría del congreso fujimorista que creó la tensión y el desenlace final de su renuncia. Luego en el periodo gubernamental de Martin Vizcarra fueron 6 ministros interpellados durante 2 años con 7 meses y 9 días de su mandato, con fuertes fricciones entre el Congreso y el Ejecutivo, con la disolución del Congreso, la elección de un congreso extraordinario el mismo que también provocó más tarde su renuncia a cargo.

### **Discusión**

A partir de estos hallazgos podemos afirmar que efectivamente una elección de la representación gubernamental sin respaldo legítimo y probablemente con fuertes influencias mediáticas a partir de los sondeos electorales y los medios de comunicación.

### b.2.1.2 Número de cambios de Gabinete Ministerial

**Tabla 21**

*Gabinetes Ministeriales durante el Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski 2016 – 2021*

<b>Gabinete</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tiempo</b>
Fernando Zavala Lombardi	28/07/2016 – 15/09/2017	13 meses y 17 días
Mercedes Aráoz Fernández	17/09/2017 – 02/04/2018	6 meses y 16 días
César Villanueva Arévalo	02/04/2018 – 08/03/2019	11 meses y 6 días
Salvador del Solar Labarthe	11/03/2019 – 30/09/2019	6 meses y 19 días
Vicente Zeballos Salinas	30/09/2019 – 15/07/2020	9 meses y 15 días
Pedro Cateriano Bellido	15/07/2020 – 06/08/2020	20 días
Walter Martos Ruiz	06/08/2020 – 10/11/2020	3 meses y 4 días
Antero Flores-Aráoz Esparza	17/11/2020 – 17/11/2020	6 días
Violeta Bermúdez Valdivia	18/11/2020 – Hasta la fecha	Sigue en cargo

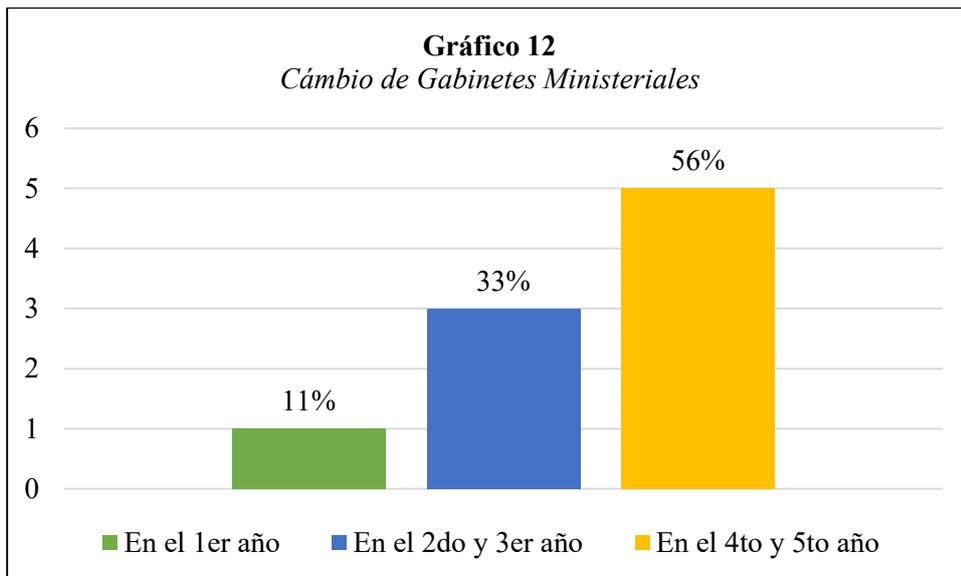
Fuente: Elaboración propia de los datos de RPP Noticias (2021)

**Tabla 22**

*Cambio de Gabinetes Ministeriales 2016 – 2021*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
En el 1er año de gobierno	1	11
En el 2do y 3er año de gobierno	3	33
En el 4to y 5to año de gobierno	5	56
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la tabla 21.



Fuente. Elaboración propia de los datos de tabla 22.

### **Análisis e interpretación**

Los datos muestran un quinquenio gubernamental de un primer año con la baja de un gabinete ministerial, el segundo y tercer año 3 gabinetes ministeriales finalmente el tercero y cuarto año se tuvo 5 gabinetes ministeriales.

### **Discusión**

La información obtenida advierte sobre nuestra hipótesis, que la inestabilidad política que se vive después de elegido a los gobernantes tiene como una de los factores a la elección de candidatos guiados por la influencia de las encuestas electorales, así como nuestros entrevistados afirman:

“Las encuestas direccionan a candidatos de su preferencia de los grandes poderes económicos limitando su libre preferencia, porque, cuando una persona ve que unos tres o cuatro candidatos, por lo que, el ciudadano descarta por lógica ya que hace pensar que desperdiciarán sus votos en los candidatos que tienen menos preferencia”. (Lic. Cleofe Barreto, Profesora)

### **b.2.2. Cambio de Presidentes de la Republica y renuncias al cargo de Vicepresidentes de la Republica durante el periodo 2016 – 2021.**

**Tabla 23**

*Cambio de Presidente y renuncia de Vicepresidentes 2016 – 2021*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Cambio de Presidente	3	75
Renuncia de Vicepresidentes	1	25
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de datos del Congreso de la República (2021)

#### **Análisis e interpretación**

El resultado de esta información muestra que en un periodo de 5 años, se tuvo 4 presidentes, y la renuncia de un vicepresidente.

#### **Discusión**

Con estos datos una vez más se confirma que una de las causas de la inestabilidad política con un resultado catastrófico de cambios recurrentes de presidentes y la renuncia de vicepresidentes fue las encuestas electorales que hicieron que algunos candidatos que no debían pasar ni siquiera a segunda vuelta, ganan al final con poco respaldo de electores direccionados

### **3.5.2. Consecuencias sobre el poder legislativo.**

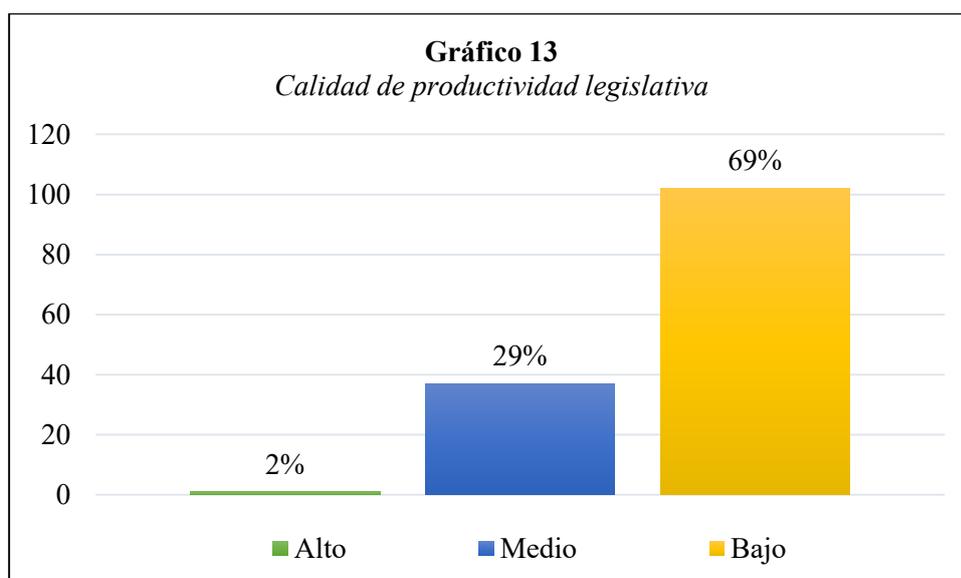
#### **a. Bajo el mandato gubernamental de Ollanta Humala Tasso.**

**Tabla 24**

*Nivel de calidad en la productividad del Congreso durante 2011 – 2016*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Alto	3	2
Medio	40	29
Bajo	97	69
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de datos de la encuesta



Fuente. Elaboración propia de la tabla 24.

#### **Análisis e interpretación**

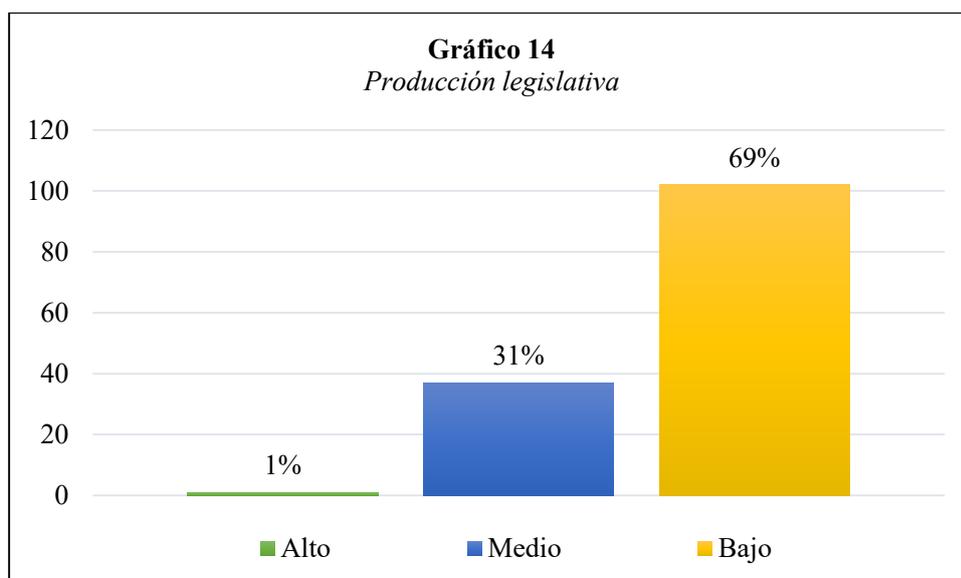
La tabla 24 y el gráfico 13, muestran el nivel de la calidad de la producción legislativa esto es la calificación de los encuestados del nivel de calidad de los proyectos de ley que promovieron los legisladores en el periodo gubernamental de Ollanta Humala, y el resultado es preocupante, el 69% de los consultados respondieron que la calidad de producción legislativa es bajo, mientras el 29% considera de nivel medio y solo el 2% consideran que el Congreso durante el quinquenio 2011 – 2016 fue alto.

#### **Tabla 25**

*Nivel de producción del Congreso durante 2011 – 2016*

Ítems	fi	%
Alto	1	1
Medio	43	31
Bajo	96	69
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de datos de la encuesta



Fuente. Elaboración propia de la tabla 25.

**Análisis e interpretación:**

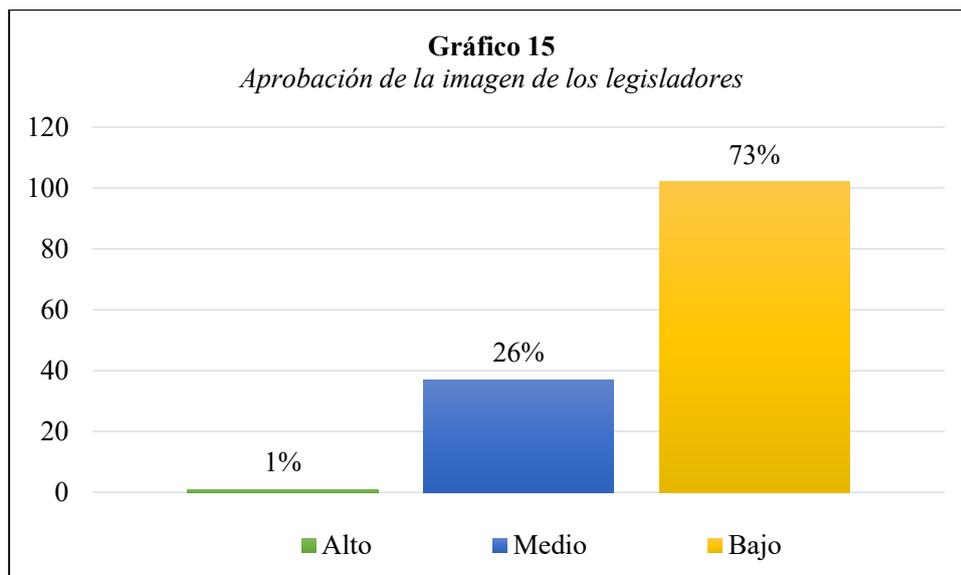
En la tabla 25 y el gráfico 14, se ha consultado sobre el nivel de producción legislativa, dicho de otro modo por el trabajo de los congresistas en forma general y el resultado también es preocupante en contra de los congresistas solo el 1% de los encuestados aprueban como nivel alto, el 31% aprueba con nivel mediano y un contundente 69% considera que el nivel de trabajo del congreso fue bajo.

**Tabla 26**

*Nivel de aprobación de la imagen del Congreso durante 2011 – 2016*

Ítems	fi	%
Alto	1	1
Medio	37	26
Bajo	102	73
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de datos de la encuesta



Fuente. Elaboración propia de la tabla 26.

**Análisis e interpretación:**

Los datos de la tabla 26 y el gráfico 15 muestran la opinión de los ciudadanos sobre la imagen de los congresistas con el siguiente resultado: El 73% consideran que es totalmente bajo, mientras el 26% considera su imagen con mediana aprobación pero solo 1% de los encuestados considera que el Congreso que acompañó a Ollanta Humala es calificado con una imagen baja.

**Tabla 27**

*Situación judicial de los Congresistas en el periodo gubernamental 2011-2016*

Items	Fi	%
Procesos penales	56	68
Investigaciones parlamentarias	27	32
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de los datos de Yalle (2017)

**Análisis e interpretación:**

De la tabla 27 es el resultado de la situación judicial de los Congresistas en el periodo gubernamental 2011-2016, del cual se tiene que 56 congresistas afrontaron procesos penales y 27 congresistas estuvieron con investigación de sus propios colegas por diferentes casos.

## Discusión

De los hallazgos obtenidos podemos afirmar que los electores han podido ser direccionados para decidir su voto sin tomar que esto se convierte un factor que aporta a una inestabilidad política.

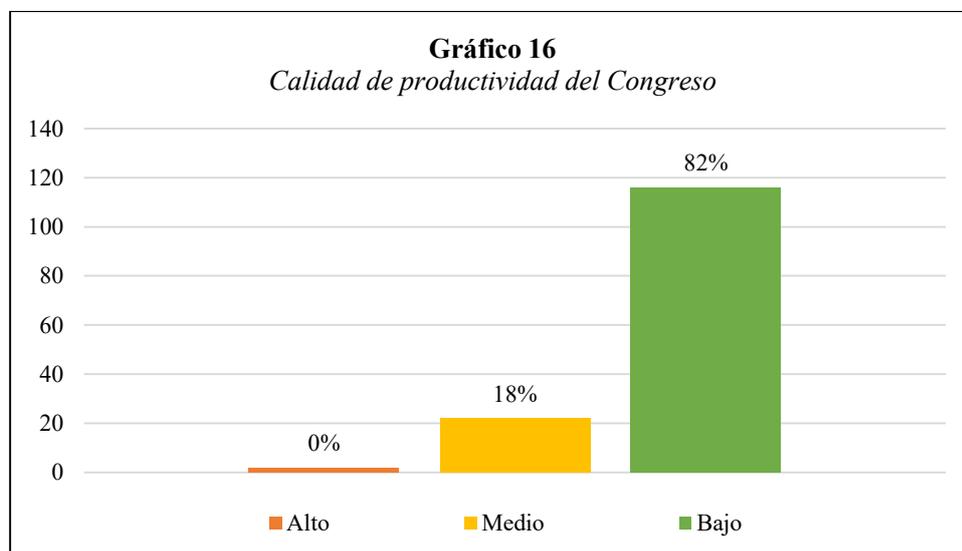
### b. Bajo el mandato gubernamental de Pedro Pablo Kuczynski Godard

**Tabla 28**

*Nivel de calidad en la productividad del Congreso durante 2016 – 2021*

Ítems	fi	%
Alto	0	0
Medio	25	18
Bajo	115	82
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de datos de la encuesta



Fuente. Elaboración propia de la tabla 28.

#### **Análisis e interpretación:**

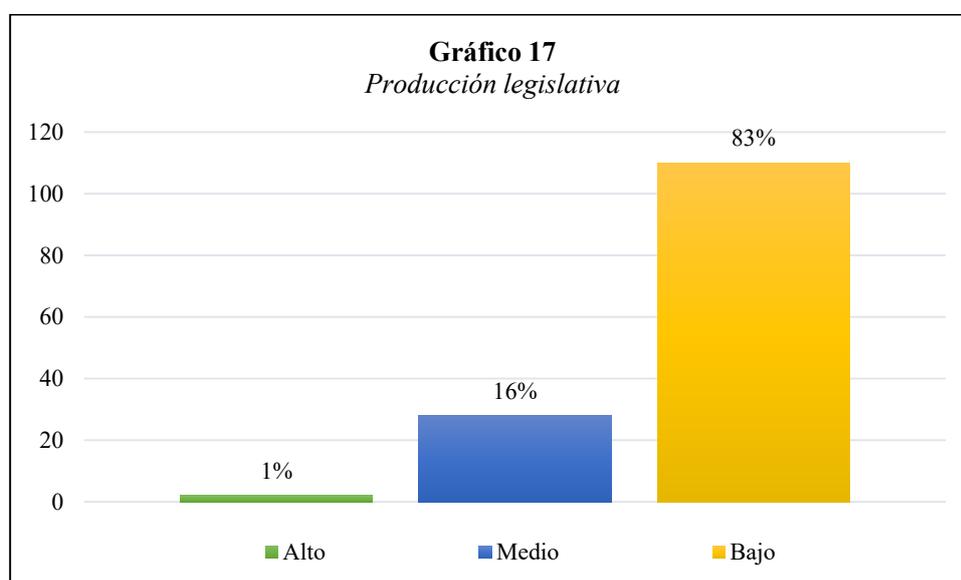
En la tabla 28 y gráfico 16 se muestra la calificación de los encuestados con respecto a la calidad de proyectos de ley que ha producido el Congreso en el periodo legislativo de 2011 – 2021, siendo el resultado desfavorable con un 82% considera los proyectos de ley presentado con nivel bajo, el 18% considera que tuvo una producción con mediana calidad y curiosamente 0% de los encuestados considera que este congreso ni se asoma a una calidad de nivel alto.

**Tabla 29**

*Nivel de producción legislativa durante 2016 – 2021*

Ítems	fi	%
Alto	2	1
Medio	22	16
Bajo	116	83
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de datos de la encuesta



Fuente. Elaboración propia de la tabla 29.

**Análisis e interpretación:**

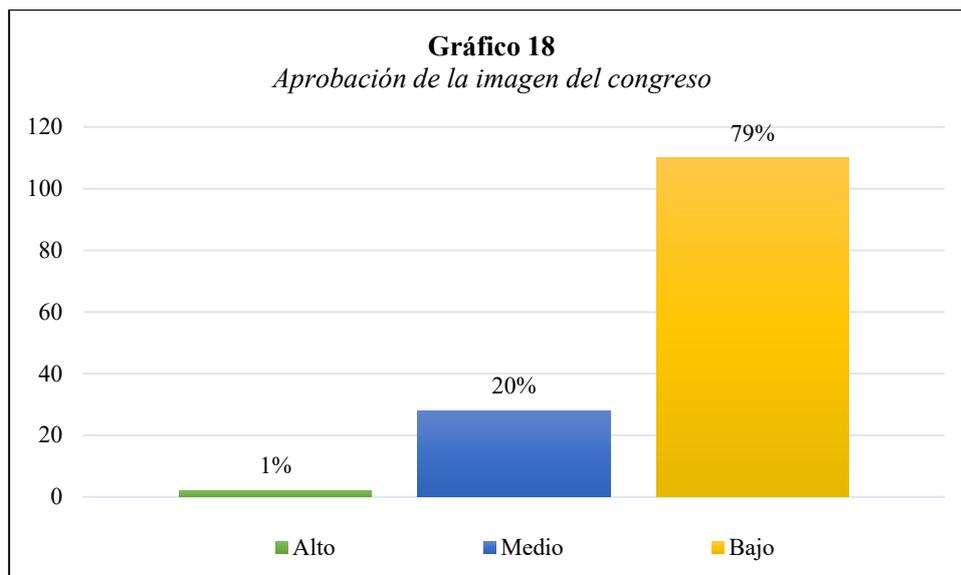
La tabla 29 y su gráfico 17 se muestran el nivel producción legislativa en una calificación cuantitativa y el resultado arroja que el 83% considera como ineficiente o de nivel bajo, un 16% considera que tuvieron nivel mediano y solo 1% califica de nivel alto.

**Tabla 30**

*Nivel de aprobación de la imagen del congreso 2016 – 2021*

Ítems	fi	%
Alto	2	1
Medio	28	20
Bajo	110	79
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de datos de la encuesta



Fuente. Elaboración propia de la tabla 30.

**Análisis e interpretación:**

Así mismo, en la tabla 30 y el gráfico 18 se revela el nivel de aprobación de la imagen de los congresistas donde el 79 % de los electores encuestados califican con el nivel bajo, el 20% califica como mediano y solo 1% de los encuestados consideran que gozan de imagen de nivel alto.

**Tabla 311**

*Situación jurídica de los congresistas 2016 – 2021*

Ítems	fi	%
Con proceso penal	86	84
Con investigación parlamentaria	16	16
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de datos del Congreso de la República (2021)

**Análisis e interpretación:**

La tabla 31 nos reveló que un promedio de 86 congresistas tienen investigaciones en el fuero penal, y 16 congresistas tiene investigaciones parlamentarias entre graves y muy graves.

**Discusión**

De los hallazgos podemos advertir que la influencia de las encuestas electorales es uno de tantos factores que genera la elección de autoridades sin legitimidad, y que posteriormente termina en una inestabilidad política. Así mismo la vulneración aunque esta podría ser mínima puede

acarrear en consecuencias insostenibles, sobre todo en una democracia tan frágil como la nuestra.

### **3.5.3. Consecuencias socioeconómicas derivadas de la inestabilidad política en el país por mala elección de autoridades con influencia prevalente de las encuestas.**

#### **a. Bajo el mandato gubernamental de Ollanta Humala Tasso.**

##### **a.1. Reacción y protesta social**

A continuación se muestran el resultado que nos permite corroborar la segunda hipótesis específica el de la influencia de las encuestas electorales es negativa por interferir en el ejercicio libre del derecho al voto de los ciudadanos en el Perú generando como consecuencia la inestabilidad política del País.

**Tabla 32**

*Número de medidas de fuerza 2011-2016*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Toma de carretera	1324	11
Huelga de diferentes sectores laborales	482	4
Otras medidas	10234	85
<b>Promedio total</b>	<b>12040</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de Defensoría del Pueblo (2016).

##### **Análisis e interpretación:**

En la tabla 32 se puede verificar que el quinquenio que gobernó Ollanta Humala afrontó un promedio de 12040 conflictos sociales de diferentes índoles, del cual podemos enfatizar que el 11% del total fueron tomas de carreteras, el 4% fue protestas de los sectores laborales y un 85% de ellas fueron otras medidas.

**Tabla 23**

*Volumen de conflictos socioeconómicos y políticos 2011-2016*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Conflictos medioambientales	8428	70
Conflictos juveniles por insatisfacción política	602	5
Otros conflictos	3010	25
<b>Promedio total</b>	<b>12040</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de Defensoría del Pueblo (2016).

### **Análisis e interpretación**

Así mismo en la tabla 33 se observa que el 70% fueron conflictos medioambientales, el 5% conflictos juveniles por insatisfacción política y un 25% se gestaron por otros reclamos.

### **Discusión**

De los resultados antes indicados nos permite advertir que los conflictos sociales que enfrentaron los gobernantes de entonces se agudizaron por falta de respaldo que pueda abrir puentes de diálogo de solución para no alargar la inestabilidad política del País.

Como es de conocimiento de la opinión pública, apenas a los tres meses había asumido su mandato el Presidente Humala, tuvo que afrontar una serie de protestas como el de Celendín en Cajamarca contra el proyecto Conga de la minera Yanacocha.

Ollanta Humala, convocó a una conferencia de prensa donde anunció que:

“La minería no ha cumplido con el rol social de atender a las comunidades y ese abuso ha generado un clima de desconfianza. Ese clima nos polariza y nos divide entre oro o agua. Necesitamos resolver eso, porque ambos son regalos de Dios, lo que pasa es que uno ha abusado del otro y ha generado pobreza y extrema pobreza. Déjenme demostrar que sí se puede tener el oro y el agua a la vez”  
(Diario los Andes, 2011)

Sin embargo estas declaraciones fueron tomadas como una traición a los pobladores de Cajamarca. El siguiente conflicto social mediático que tuvo que afrontar fue el 30 de noviembre de 2011 cuando los pobladores de la provincia de Cañete se dirigieron a la variante de Cerro Azul, para protestar contra la construcción de la segunda etapa del penal La Cantera en Cañete argumentando que la construcción de este establecimiento aumentaría la criminalidad en el lugar, el que permitió el desistimiento de dicha infraestructura.

Las protestas no quedaron ahí ya que el 5 de marzo de 2012 los pobladores de Madre de Dios iniciaron una protesta contra el decreto legislativo del Gobierno que faculta a las fuerzas del orden a decomisar maquinaria de extracción ilegal. El 21 de mayo de 2012 los pobladores de la provincia de Espinar, empezaron una protesta en contra de la minera Xstrata Tintaya, argumentando los ríos cercanos estaba siendo contaminados por la minera; en el segundo día de protesta los pobladores se enfrentaron a la policía dejando dos heridos.

De lo dicho se confirma nuestra tesis que una elección con factores de influencia como las encuestas electorales como el de Ollanta Humala que no terminó con la aprobación esperada.

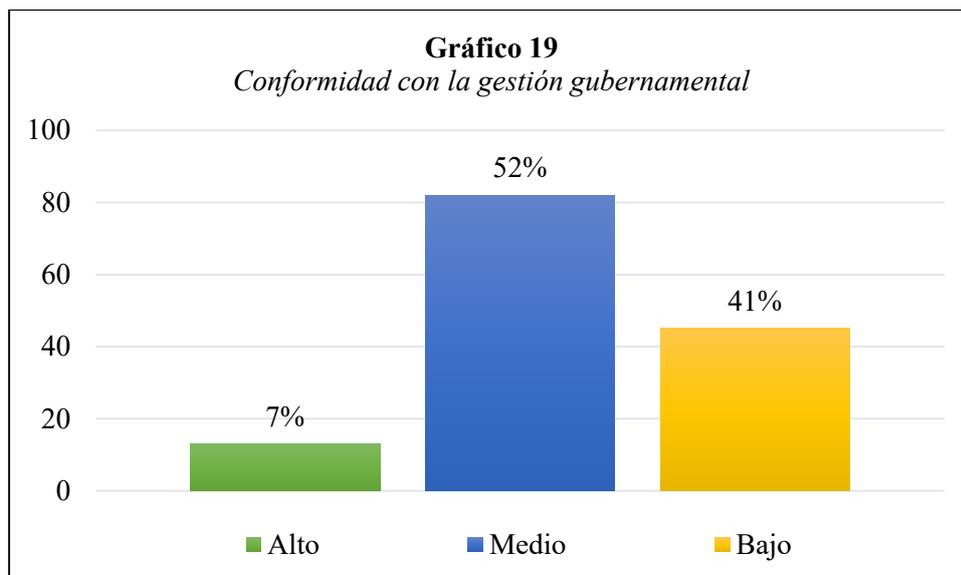
## **a.2. Niveles de sensación de conformidad con decisiones políticas gubernamentales que acepta la población.**

**Tabla 34**

*Nivel de conformidad con la gestión del Gobierno 2011-2016*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Alto	10	7
Medio	73	52
Bajo	57	41
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 34.

### **Análisis e interpretación**

Los datos obtenidos nos muestra el nivel de conformidad de la población con las decisiones tomadas por el gobierno de turno, en este caso el 52% considera que Ollanta Humala convence medianamente con su gestión, un 41% de los encuestados califica su gestión como bajo y solo 7% califica de acertada en este caso de nivel alto.

### **Discusión**

Los hallazgos obtenidos nos permite contrastar que la influencia de las encuestas electorales para elegir a sus representantes con consecuencias de una legitimidad vulnerable y una inestabilidad política que ha permitido la postergación de una verdadera consolidación de la democracia representativa.

Al respecto el diario el comercio decía:

Como es de esperarse los escándalos por corrupción y por influencias de la Primera Dama, no hicieron esperar en las encuestas del a gobierno. Dentro del pico cumbre de su aprobación dentro de su primer año de gobierno Ollanta Humala gozó de una popularidad del 65 %. Mientras que por otro lado en sus últimos meses solo logro alcanzar el 13 % de aprobación. Para reforzar la siguiente cita, se tiene fuente de Radio Programa de Noticias con el siguiente

informe sobre la aprobación de Ollanta: El punto más bajo y el adiós. En setiembre del 2015 sale a luz el caso de las agendas de Nadine Heredia. La popularidad de Ollanta Humala se desploma hasta el 13 % y su desaprobación crece hasta el 80 %. La tendencia se mantiene así hasta mediados del 2016. En el último mes de su gobierno, tras el anuncio del aumento del sueldo mínimo y el impedimento de salida del país para Nadine Heredia, la popularidad de Ollanta Humala sube hasta el 25 % y su desaprobación se reduce al 68 %. Se despide con estos números del gobierno y ante la posibilidad de enfrentar nuevas denuncias por corrupción tras dejar el cargo y sin tener un solo representante de su bancada en el Nuevo Congreso. (El comercio, 2016)

De esta manera terminaba la gestión de un presidente que en primera vuelta no tenía opciones para ganar, sin embargo cuando las encuestas increíblemente en las últimas semanas pone como posible candidato que pasaría a segunda vuelta en las elecciones del 2011, se convierte en Presidente de la República. De hecho los analistas políticos nos dirán que el mal manejo político fueron factores que explicarían la baja popularidad del Ollanta Humala.

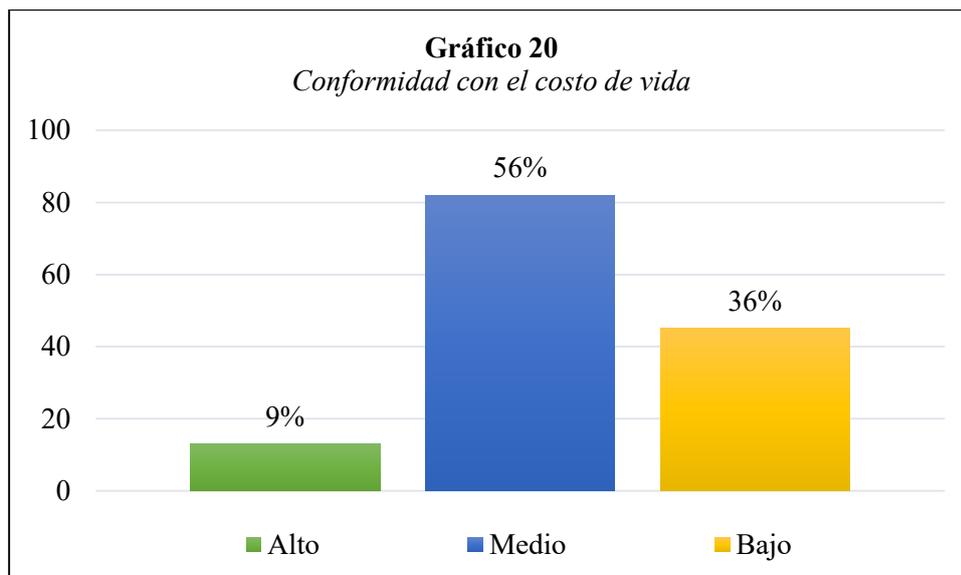
### **a.3. Nivel de conformidad de la población con el costo de vida.**

**Tabla 35**

*Nivel de conformidad con el costo de vida durante 2011-2016*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Alto	12	9
Medio	78	56
Bajo	50	36
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 34.

### **Análisis e interpretación**

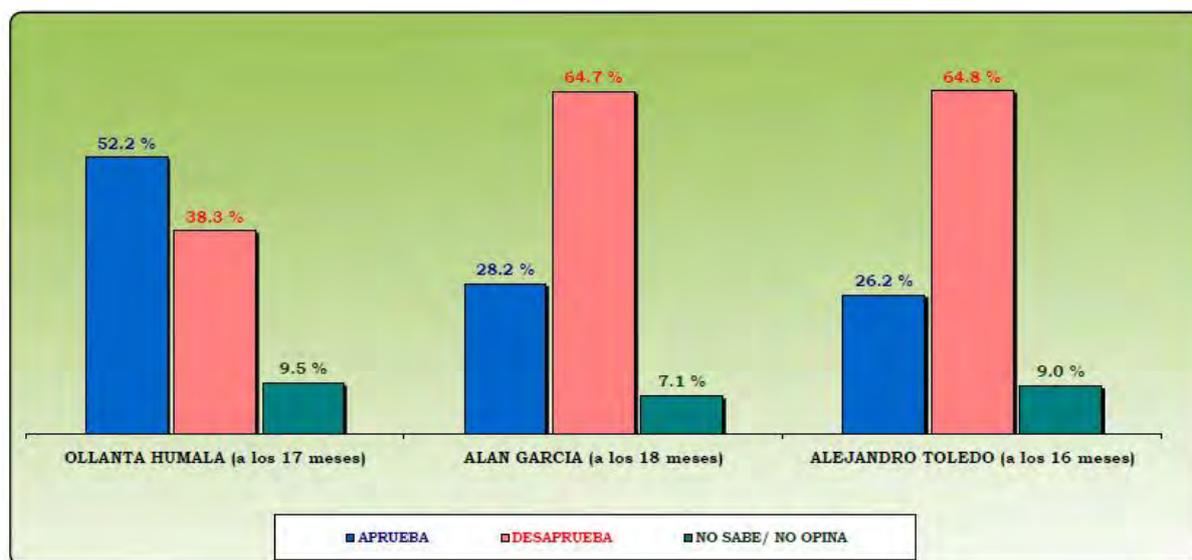
Los datos sobre el nivel de conformidad con el costo de vida durante la gestión de Ollanta Humala, de acuerdo a las respuestas de nuestros encuestados es como sigue: El 9% de los encuestados consideran que fue alto, mientras el 56% califica su conformidad como mediano, y 36% se siente inconforme calificando de bajo

### **Discusión**

Con este hallazgo se puede apreciar que las encuestas electorales si direccionan la decisión de los electores para la elección de representantes sin legitimidad y posterior consecuencia de una inestabilidad política. Para contrastar nuestro resultado tenemos la evaluación de la gestión de Ollanta Humala realizado por la compañía peruana de estudios de mercado y opinión pública el que reproducimos a continuación:

**Figura 7**

*Comparativa de la gestión de los presidentes anteriores a Ollanta Humala.*



Nota: Podemos observar que Ollanta Humala en comparación con sus antecesores tiene mejor aprobación en los primeros 17 meses de su gestión.

Fuente. (CPI, 02 al 06 de enero de 2013)

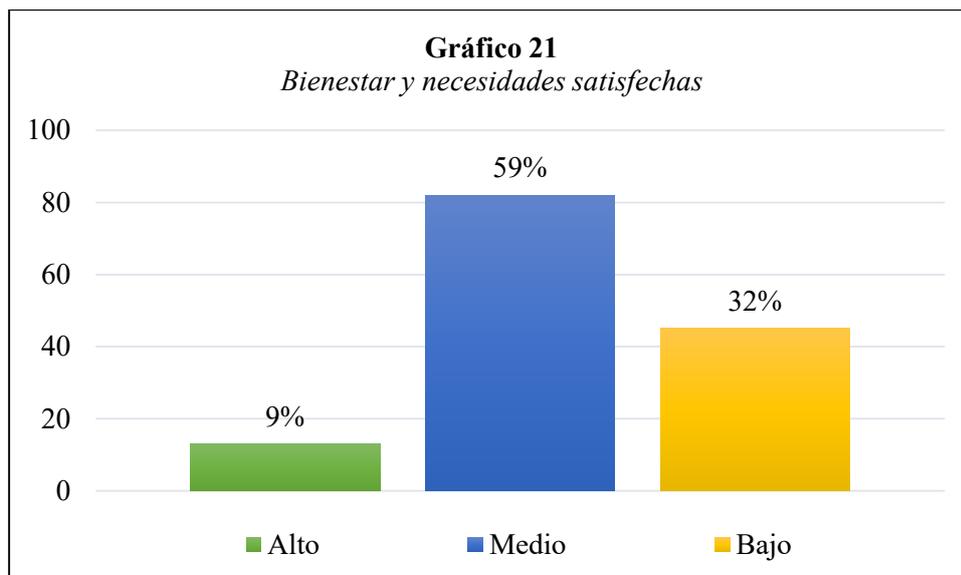
#### **a.4. Nivel de sensación de bienestar de las familias por necesidades satisfechas.**

**Tabla 36**

*Nivel de bienestar y necesidades satisfechas durante 2011-2016*

Ítems	fi	%
Alto	13	9
Medio	82	59
Bajo	45	32
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 36.

### **Análisis e interpretación**

Los datos de la tabla 36 y su gráfico 21 muestran la sensación de bienestar y las necesidades satisfechas por la gestión de los gobiernos de turnos. El 9% considera que su bienestar y sus necesidades han sido satisfechos de manera óptima esto es el alto; asimismo el 59% de los encuestados sienten que medianamente han logrado su bienestar y un 32% consideran que su bienestar ha sido bajo.

### **Discusión**

Con estos datos se refrenda nuestras hipótesis específicas sobre la influencia de las encuestas electorales que luego de un divorcio sienten que no valió la pena haber votado por este candidato.

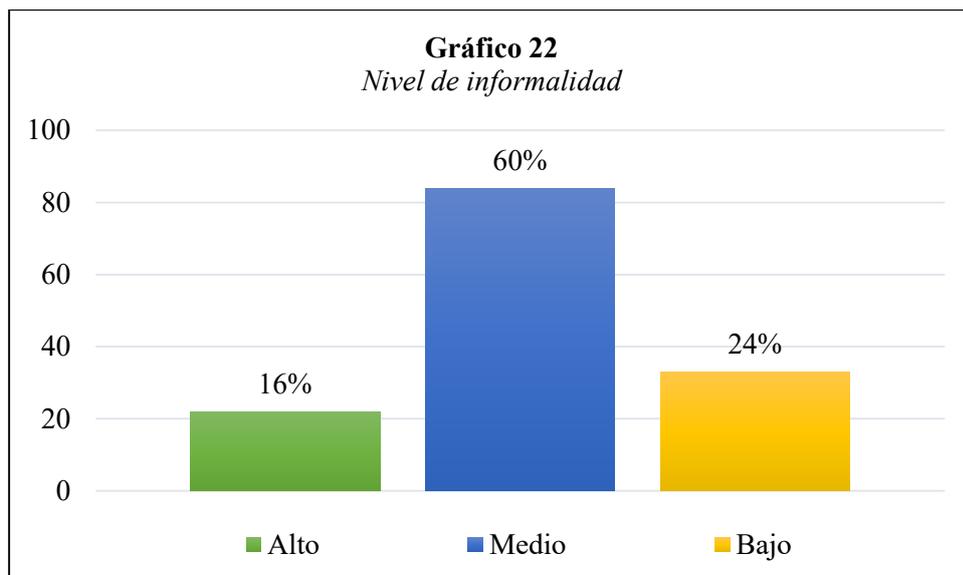
### **a.5. Niveles de informalidad laboral.**

**Tabla 373**

*Nivel de informalidad durante 2011-2016*

Ítems	fi	%
Alto	23	16
Medio	84	60
Bajo	33	24
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 37.

**Análisis e interpretación:**

Los datos de la tabla y gráfico anterior muestran el nivel de informalidad que se generó en el Gobierno de Ollanta Humala. El 16% considera que fue de nivel alto, mientras el 60% considera que fue de nivel mediano y un 24 % de los encuestados consideran que fue de nivel bajo.

**Discusión**

Los hallazgos muestran que la población durante el quinquenio de Ollanta Humala, siente haber controlado la informalidad durante su gobierno.

## b. Bajo el mandato gubernamental de Pedro Pablo Kuczynski Godard

### b.1. Reacción y protesta social

**Tabla 38**

*Medidas de fuerza durante el 2016 – 2021*

Ítems	fi	%
Toma de carretera	958	9
Huelga de diferentes sectores laborales	530	5
Otras medidas	9116	86
<b>Promedio total</b>	<b>10600</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de Defensoría del Pueblo (2016).

#### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 38 se tiene el número de medidas de fuerza alcanzando un promedio de 10600 medidas de fuerza, del cual un 9% fueron toma de carreteras, asimismo un 5% fueron protestas de sectores laborales y 86% del total fueron protestas de otras formas.

**Tabla 39**

*Volumen de conflictos socioeconómicos y políticos durante el 2011-2016*

Ítems	fi	%
Conflictos medioambientales	6890	65
Conflictos juveniles por insatisfacción política	424	4
Otros conflictos	3286	31
<b>Promedio total</b>	<b>10600</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de Defensoría del Pueblo (2021).

#### **Análisis e interpretación**

La tabla 39 muestra el volumen de conflictos socioeconómico con un 65% de conflictos medioambientales, el 4% fueron conflictos juveniles por insatisfacción política y el 31% fueron pro otros factores.

### **Discusión**

La información obtenida de las entidades encargadas de registrar los y hacer seguimiento de estos conflictos sociales como es la Defensoría del Pueblo es contundente, ya que se tuvo el mayor número de conflictos sociales, reconfirmando una inestabilidad política con la sucesión de 4 presidentes, como si esto no fuera suficiente, a partir del 15 de marzo del 2020, el brote de

la pandemia conocido como COVID-19 que resquebrajó la economía nacional y la tranquilidad de la población, mientras los medios de comunicación más allá de tranquilizar a la población, se dedicó a bombardear con un psicosocial llevando a la población a una desesperación sin límites.

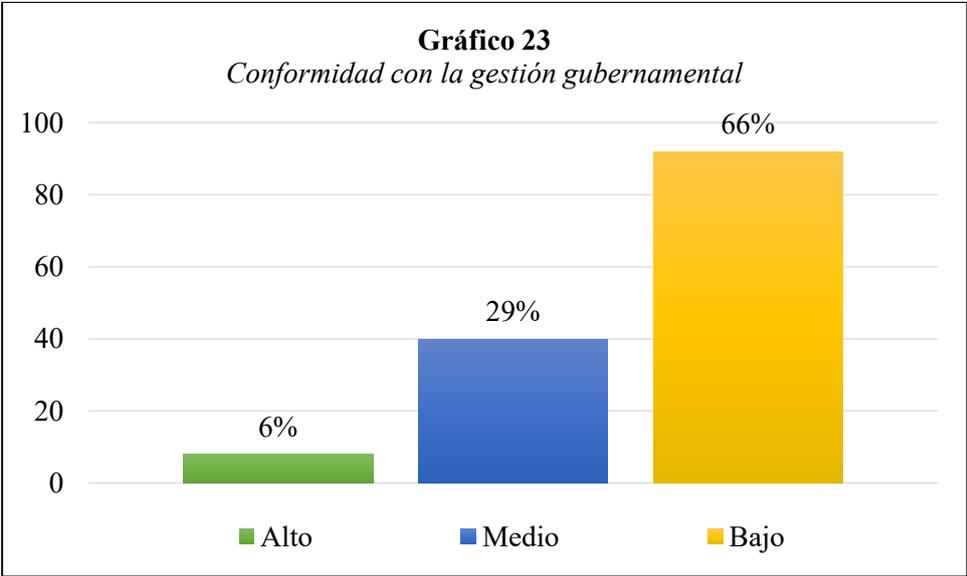
**b.2. Niveles de sensación de conformidad con decisiones políticas gubernamentales que acepta la población.**

**Tabla 40**

*Nivel de conformidad con la gestión gubernamental durante 2016 – 2021*

Ítems	f <sub>i</sub>	%
Alto	8	6
Medio	40	29
Bajo	92	66
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 40.

**Análisis e interpretación:**

La tabla 40 y el gráfico 23 nos muestra que el 6% de los encuestados siente conforme calificando de alto, mientras el 29% califica de mediano y es contundente la respuesta que el 66% se siente inconforme con las decisiones tomadas por el gobierno de turno.

## Discusión

La sucesión de 4 presidentes en solo 5 años, fue el hecho que colmó la paciencia de la población, el que llevó a una inestabilidad política con graves consecuencias económicas y sociales, en medio de una pandemia, y esto confirma nuestras hipótesis específicas, como uno de los factores a las encuestas electorales, cuando PPK, subía en las encuestas con la frase “*Sube, sube PPK*”, y claro la falta de liderazgo para concertar con un Congreso fujimorista duro de ceder, más bien mostrando aires de venganza por el segundo fracaso de su candidata Keiko Fujimori, el que desató la vacancia de este, luego la gestión de Martín Vizcarra, que un inicio pudo congraciarse con la población, sin embargo sumergido en actos nada dignos de un estadista se sumerge también en deslices que le llevó a su vacancia, luego se tuvo al controvertido Manuel Merino por seis días como presidente y con la juventud en las calles sede y renuncia a sus pretensiones, posteriormente asume el mando Francisco Sagasti.

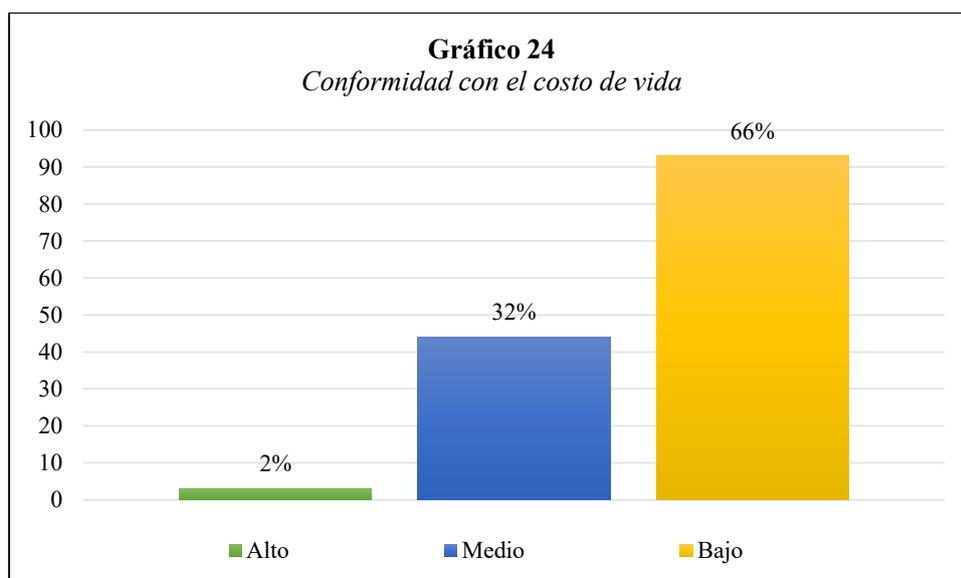
### b.3. Nivel de conformidad de la población con el costo de vida.

**Tabla 41**

*Nivel de conformidad con el costo de vida durante 2016 – 2021*

<b>Ítems</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Alto	3	2
Medio	45	32
Bajo	92	66
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 41.

### **Análisis e interpretación**

El nivel de conformidad con el costo de vida durante la gestión en el último quinquenio como se puede verificar en la tabla 40 y su gráfico, del cual se tiene que el 66% de los encuestados califica de deficiente es bajo, el 32% califica de mediano y solo el 2% de los encuestados califica como nivel alto.

### **Discusión**

Era de esperarse este hallazgo, ya que la población ha sido testigo de una sucesión de 4 presidentes, una inestabilidad política de grandes desafíos para los gobernantes, con ello la población siente que su calificación de conformidad con el nivel de vida ha bajado.

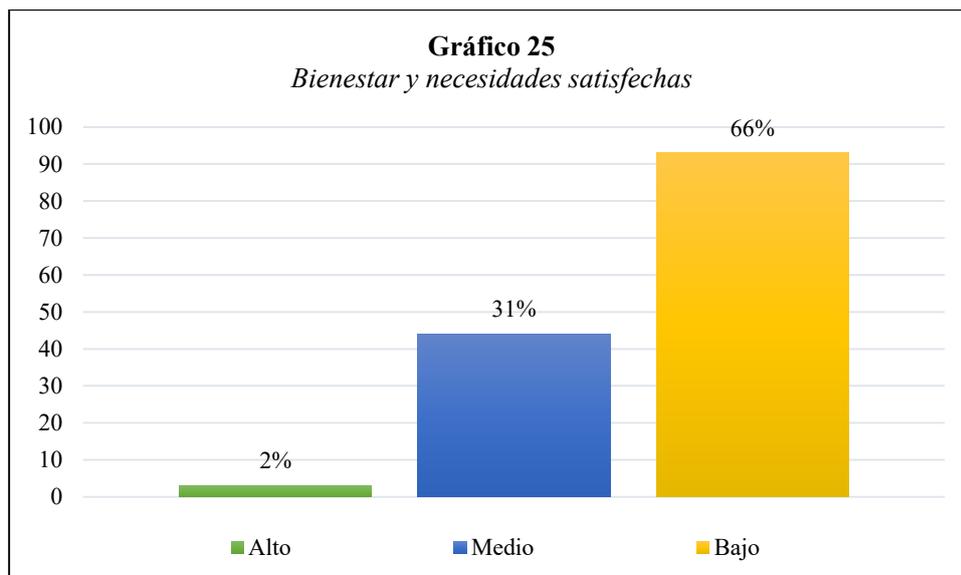
### **b.4. Nivel de sensación de bienestar de las familias por necesidades satisfechas.**

**Tabla 42**

*Nivel de bienestar y necesidades satisfechas durante 2016-2021*

Ítems	fi	%
Alto	3	2
Medio	44	31
Bajo	93	66
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 42.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y gráfico anterior muestra que el 66 % de los encuestados califican de bajo el bienestar y las necesidades satisfechas en este último quinquenio, mientras un 31% considera aún mediano su bienestar y solo el 2% de los encuestados siente que su nivel de bienestar y sus necesidades han sido satisfechos es decir lo califican de alto.

### **Discusión**

La información obtenida confirma que la equivocada elección de autoridades sin legitimidad se resquebraja definitivamente, con ello podemos confirmar nuestra hipótesis general que las encuestas electorales juegan un papel importante en la decisión de los futuros gobernantes.

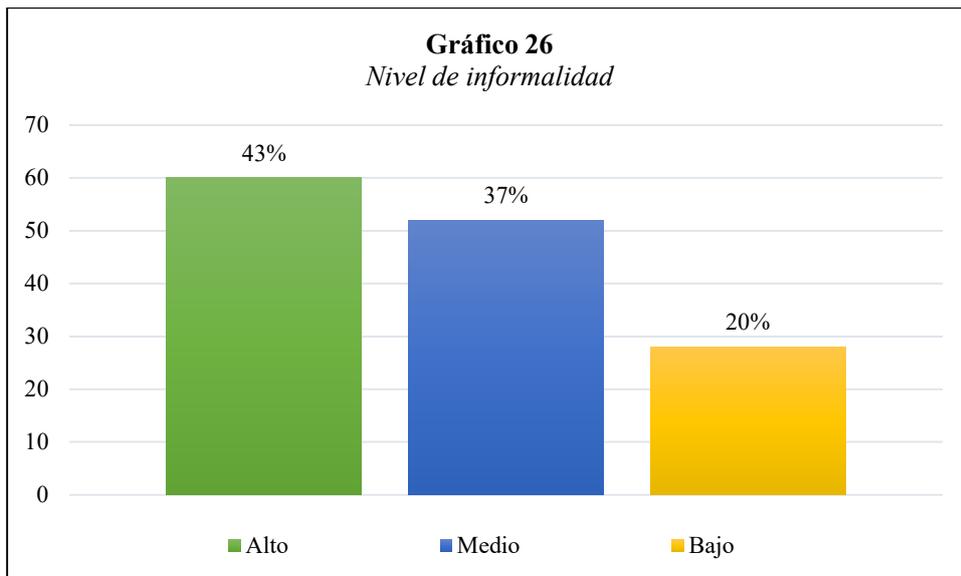
### **b.5. Niveles de informalidad laboral.**

**Tabla 43**

*Nivel de informalidad durante 2016-2021*

Ítems	fi	%
Alto	60	43
Medio	52	37
Bajo	28	20
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia de los datos de la encuesta.



Fuente. Elaboración propia de la tabla 43.

### **Análisis e interpretación**

La tabla 43 y el gráfico 26 muestran el 43% de los encuestados considera que la informalidad en estos últimos años ha crecido considerablemente, mientras un 37% considera que se ha generado medianamente y un 20% de los encuestados consideran que se ha generado con nivel bajo.

### **Discusión**

Los hallazgos confirman que la elección de autoridades promovidas por las encuestas electorales termina llevando a una crisis política con consecuencias de inestabilidad política y económica.

### **3.6. PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **3.6.1. Prohibición de divulgar encuestas electorales por redes sociales y otras plataformas virtuales**

La Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, publicado el 01 de octubre de 1997, en su Título VIII, de la propaganda electoral, en el capítulo 1, menciona lo siguiente: “La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Se aplica a los contraventores, en su caso, el Artículo 390° del Título XVI de los delitos, sanciones y procedimientos judiciales, de la presente ley (Ley Orgánica de Elecciones, 1997, art. 191)”

La redacción actual de esta norma es el siguiente:

**Artículo 191°.-** La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones.

En caso de incumplimiento, se sancionará al infractor con una multa entre 10 y 100 Unidades Impositivas Tributarias que fijará el Jurado Nacional de Elecciones; lo recaudado constituirá recursos propios de dicho órgano electoral.  
(Ley Orgánica de Elecciones, 1997, art. 191)

Como se puede advertir, el contenido de la norma es general, por ello nuestra propuesta es introducir la restricción y la modificación del artículo 193° que permita sancionar la publicación de encuestas electorales, durante los día previos a las elecciones, incluyendo aquellas acciones de medida realizados a través de páginas web o redes sociales cuando los titulares o aquellos que administran no tengan registro en la entidad correspondiente.

## Proyecto de Ley N°

### Exposición Motivos

#### Fundamentos:

*En una democracia representativa a la que asistimos hoy en día en el Perú es fundamental mantener incólume el ejercicio libre del derecho al voto siendo este el pilar fundamental de la democracia, por ello, está reconocido en el inciso 17 del artículo 2° y en el artículo 31° de la Constitución Política. La interferencia o influencia de diferentes factores como las encuestas electorales, aunque sea de manera indirecta, vulnera la libertad de elegir libremente a su representante en los cargos públicos.*

*De no existir las condiciones y garantías previstas por el Estado entonces habremos fracasado como país demócrata donde el ciudadano no se sienta realmente libre para ejercer su derecho al voto, y si un gobierno no garantiza este derecho no es digno de llamarse gobierno democrático, representativo y universal, como es el Perú.*

*La presente iniciativa legislativa es importante y necesaria porque tiene el objetivo de regular la actividad de las encuestadoras electorales, ya que en los últimos años se han multiplicado de manera alarmante y con ello el electorado siente vulnerado su derecho al voto libre, para elegir a su candidato de su preferencia sin ninguna influencia, donde el elector pierde la noción del verdadero propósito de elegir. La actividad de las encuestas electorales requiere una urgente regulación, además de emitir precisiones en las normas electorales, para limitar la injerencia indirecta por parte de las encuestadoras electorales, explicándolo de forma crítica y realista para poder cambiar el futuro de la vida política del Perú.*

*La modificación del artículo 191 de la Ley Orgánica de Elecciones, en tanto que la población electoral anhela contar con autoridades legitimados al frente de sus instituciones y que no sean elegidos atrapados en la falacia de atingencia de argumentum ad populum (argumento al pueblo) promovido por las encuestadoras electorales.*

#### Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

*Con la vigencia de la presente ley, se permitirá asegurar el ejercicio libre del derecho del voto sin conminación ni influencia directa ni indirecta, al contrario se tendrá una regulación clara y adecuada de las encuestadoras electorales dejando la responsabilidad de elegir a los verdaderos actores del poder constituyente los que tendrán que enfocarse a revisar cada propuesta antes de emitir un voto, consecuentemente autoridades con legitimidad y lejos de una inestabilidad política.*

*La propuesta desarrolla se encuentra de los límites constitucionales cuyo único objetivo es complementar la legislación electoral vigente.*

### **Análisis Costo Beneficio**

*La aprobación de la presente iniciativa legislativa de modificación del artículo 191° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones no eroga gasto alguno al Estado, más por el contrario, beneficiará a la nación peruana permitiendo darse una verdadera condición de ejercicio libre del derecho de voto, como está previsto en la Constitución Política del Estado*

### **Fórmula Legal**

#### **Texto del Proyecto**

*El congresista de la República que suscribe, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, presenta el siguiente:*

#### **PROYECTO DE LEY**

#### **LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 191° DE LA LEY N° 26859, LEY ORGANICA DE ELECCIONES**

#### **ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley**

*La reciente Ley posee por esencia de modificar el Artículo 191° de la Ley N° 26859 ley Orgánica de Elecciones con la finalidad de proteger el ejercicio libre del derecho al voto de los electores peruanos.*

*ARTÍCULO 2.- El Título VIII, de la propaganda electoral capítulo I, Modifíquese el artículo 191° de la ley N° 26859 ley Orgánica de Elecciones en los siguientes términos:*

#### **DICE:**

***Artículo 191.- La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación pueden efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones.***

***DEBE DECIR:***

***Artículo 191.- La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación pueden efectuarse hasta 20 (veinte) días antes al día de las elecciones.***

***Las sanciones serán reglamentadas por la entidad electoral para su cumplimiento de la presente norma.***

***ARTÍCULO 3. Vigencia***

***La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.***

***Lima, febrero de 2022.***

### **3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Influencia de las encuestas electorales en el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú.**

La influencia es negativa, porque altera las preferencias electorales, con el fin de orientar la elección de ciertas autoridades, así lo confirma la teoría utilitarista de Bentham y Mill, cuando la masa de los electores no muestra el interés suficiente en el gobierno para votar o cuando la mayor parte de los electores, en vez de votar según los motivos del bien común optan por el interés personal o privado o incluso son susceptibles de ser influenciados por persona influyentes cuya simpatía tratan de captarse por razón de conveniencia. Así mismo, se reafirma la hipótesis cuando en la tabla 6 y el gráfico 2 las respuestas sobre el nivel alto de influencia en el voto es de 36%, el que se ubica en un estándar de calificación medio; de otro lado, los hallazgos obtenidos en la tabla 2 muestran que existen más de medio centenar de encuestadoras vigentes, luego de haber cancelado la inscripción a 216 encuestadoras como consecuencia de haber sido sancionadas o en otros casos por haber vencido su autorización; a ello se suma las declaraciones vertidas por el señor Vladimiro Montesinos, la misma que fue reproducido textualmente en el ítems referido a la situación de las encuestadoras y el derecho al voto en el Perú. Con ello, quedando demostrado nuestra hipótesis general de la influencia negativa de las encuestas electorales en los electores peruanos.

#### **Consecuencias negativas que se generan por la influencia de las encuestas electorales sobre los ciudadanos respecto al ejercicio libre del derecho al voto para la elección de autoridades.**

Las consecuencias negativas que se generan son, la elección de autoridades sin legitimidad, así lo confirmó la teoría de la escuela Michigan al considerar que los electores pueden modificar su voto a partir de los beneficios que les ha proporcionado el gobierno en turno y de los posibles y probables beneficios que piensan recibir de los partidos y candidatos contrincantes, además

de las teorías de la falacia del argumento ad populum “argumento al pueblo”, cuando este es el mecanismo de todo demagogo y todo publicista, apelar a las emociones de la audiencia, para lograr su apoyo. El mismo se refuerza con el resultado obtenido de la encuesta cuando se observa que un 51% de los encuestados expresa su tener duda para decidir al momento de emitir su voto; por su parte, la tabla 7 y el gráfico 3 nos muestra que el 25% de los encuestados confiesan que han emitido su voto a partir de un desconocimiento absoluto y la falta de identificación con el candidato por quien votaron, además solo el 24% de los encuestados reconocen que si conocían al candidato de su preferencia mostrando su identificación plena.

**Consecuencias negativas que se generan por la influencia de las encuestas electorales sobre los ciudadanos respecto del ejercicio libre del derecho al voto y que repercuten en la realidad política del país.**

Las consecuencias negativas, ya que generan la inestabilidad política del País, el mismo que se confirma con la teoría utilitarista planteado por Bentham y Mill, quienes aseguran que el objetivo de la participación ciudadana en las actividades políticas debiera ser la felicidad para el mayor número de individuos, sin embargo, de los hallazgos obtenidos de la tabla 16 se tiene que en el quinquenio que gobernó Ollanta Humala se tuvo la renuncia del Segundo Vicepresidente, por caso de tráfico de influencias, que afectó al gobierno de entonces, además de la interpelación de 20 ministros en un periodo de cinco años, de acuerdo a los hallazgos en la tabla 13; con ello queda confirmado la tensión política entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo que generó inestabilidad política en nuestro país; así pues este problema se extendió con mayor énfasis en el periodo que debía gobernar Pedro Pablo Kuczynski durante 5 años, como se muestra en la tabla 22 referida al periodo entre el año 2016 al 2021, donde el resultado obtenido es preocupante ya que en solo 5 años, se tuvo 4 presidentes y la renuncia de un vicepresidente, sumado a ello la disolución de un Congreso.

## CONCLUSIONES

1. En la presente tesis se **explicó** la influencia de las encuestas electorales en el ejercicio libre del derecho al voto y la elección de autoridades además de la realidad política del Perú, al ser un factor que direcciona el voto de los electores con la connivencia de los medios de comunicación induce a los electores a tomar decisiones en función a las tendencias electorales que difunden; la misma que incide en la inestabilidad política del País, como se ha advertido en las elecciones de Ollanta Humala y Pedro Pablo Kuczynski, así mismo en la legislación comprada se ha regulado con ciertas restricciones, siendo justificado estas decisiones políticas en la teoría política utilitarista de Bentham y Mill.
2. En la presente tesis se **identificó** las consecuencias perjudiciales que generan las encuestas electorales en la elección de autoridades políticas en el Perú, como son: a) La elección de gobernantes de turno sin respaldo popular, como se pudo advertir en el grafico 2 (influencia por parte de las encuestadoras, sobre el ejercicio libre del derecho al voto de los ciudadanos); b) Las encuestas electorales también inciden en la elección de autoridades, al direccionaren el libre ejercicio del derecho del voto de los ciudadanos, para elegir a sus autoridades políticas, ya que van acompañado de la apelación a las emociones del pueblo; c) Como consecuencia de las 2 anteriores, se desnaturaliza la esencia de la democracia representativa.
3. En la presente tesis se **identificó** las consecuencias perjudiciales que generan las encuestas electorales en el realidad política del Perú como son: a) Crisis e inestabilidad política (3presidentes en un quinquenio); b) Convulsión social y ello repercute en la realidad política del Perú, como se pudo advertir en la tabla 13 (Volumen de conflictos socioeconómicos y políticos 2011-2016).

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República, promover la modificación del art. 191° de la Ley Orgánica de Elecciones, sobre la ampliación de restricción temporal para la emisión de las encuestas electorales hasta por 20 días antes del día de las elecciones, en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales, por razones que vulneran el libre ejercicio del derecho al voto en el Perú, en los términos y contenidos que se planteó en la propuesta legislativa.
2. Se recomienda al Sistema Electoral, con especial énfasis al Jurado Nacional de Elecciones promover reformas en la legislación electoral entre ellos la actividad de las encuestadoras electorales; así mismo incentivar la educación electoral con información adecuada sobre la importancia del ejercicio libre de derecho al voto para fortalecer la democracia representativa en el país.
3. Se recomienda a los medios de comunicación cumplir el rol que tienen por disposición de la norma constitucional previsto en el último párrafo del artículo catorce cuando menciona: “Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural” (Constitución Política, 1993, art. 14). Ya que estos medios deben cumplir un rol que incide en la realidad política; y publicar encuestas electorales con responsabilidad social.

## BIBLIOGRAFIA

- Aguilar, M. (1989). Las tres generaciones de los derechos humanos. EN EL ACERVO DE LA BJV, 6(30), 93-99.
- AIM. (19 de octubre del 2020). La ley mordaza que afecta a las encuestas electorales en Chile. Asociación de Investigadores de Mercado y Opinión Pública de Chile. Santiago, Chile. Recuperado de: <https://www.aimchile.cl/2020/10/19/noticias/la-ley-mordaza-que-afecta-a-las-encuestas-electorales-en-chile/>
- Albán, W. (2005). Participación en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. En W. Gutierrez. (Ed.), *La Constitución Comentada* (pp. 210-213). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- APOYO I. (2011). Opinión y Mercado. Recuperado de: <https://www.ipsos.com/sites/default/files/publication/2011-04/conteo-rapido-elecciones-presidenciales-2011.pdf>
- Araujo, C. (2000). *Filosofía Política Moderna: Bentham el utilitarismo y la filosofía*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
- Aristóteles. (1988). *Política*. (M. García, Trad.) Madrid, España: Editorial Gredos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). Artículo 21.
- Bellia, L. (2020). *Influencia de las encuestas electorales en la intención de voto*. Las elecciones a gobernador de Puebla como caso de estudio.
- Benavente, L. (2013). *Apuntes sobre encuestas electorales*. *Sociedad Científica*. (03), 173-179.
- Bentham, J. (1789 [2008]). *Los principios de la Moral y la Legislación*. Buenos Aires: Editorial Claridad S.A.
- Bentham, J. (1817 [1983]). *Deontology together with A Table of the Springs of Action and The Article on Utilitarianism*. En: Goldworth, A. *The Collected Works of Jeremy Bentham*. Alderley: Clarendon Press.

- Bentham, J. (1965-1966). *The Philosophy of Economic Science - The Psychology of Economic Man*. Londres: The Royal Economic Society by George Allen & Unwin Ltd.
- Bernales, E. (2012). *La Constitución de 1993, “20 años después”*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Bobbio, N. (1984). *El futuro de la democracia*. México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (1989). *Estado, Gobierno y Sociedad*. México D.F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N., Nicola M. y Gianfranco P., (1982). *Diccionario de política*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Brusati, E. (1995). *I sondaggi elettorali e dell’opinione pubblica*. Doxa, Pavia, p. 15.
- Cabrera, D. (octubre, 2010). *En defensa de las encuestas*. *Revista de Reflexión y Análisis Político*, 15 (2), p.191-216.
- Campbell, A., Converse, P., Miller, W. & Stokes, D. (1960). *The American Voter*. Nueva York: Wiley.
- Campos, M. (2020). *Perú: reforma política y elecciones*. *Política Exterior*. Obtenido de: <https://www.politicaexterior.com/peru-reforma-politica-y-elecciones/>
- Capcha L., y Mendoza D., (2006). *Fiscalización de encuestas electorales*. Recuperado de: <https://portal.jne.gob.pe › files › escuelaelectoral>
- Casas, J., Campos, J., Repullo, J. (2003). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (II). Atención Primaria: Publicación Oficial de la Sociedad Española de Familia y Comunitaria*.
- Castillo, L. (2019). *De la persona y sociedad*. En Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Ed.), *Constitución Política del Perú* (pp. 29-39). Lima, Perú: Litho & Arte.
- Cendoya, R. (El montonero). (2019). *Encuestadoras bajo la lupa* [YouTube]. De <https://www.youtube.com/watch?v=f3QIRYVPswA>

Chacaltana, A. M. (14 de marzo del 2016). VLADIMIRO: SE LES PAGABA A ENCUESTADORAS [YouTube]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=lSEw52DC3dQ>

Chanamé, R. (2015). La constitución comentada, Volumen 2. Lima, Perú: San marcos.

Coelho, F. (2021). Democracia: origen y etimología de la palabra. Diccionioredudas.com: <https://www.diccionioredudas.com/origen-de-la-palabra-democracia>

Congreso Constituyente de México (1917) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Ciudad

Congreso de la República (01 de octubre de 1997). De la propaganda electoral. Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú.

Congreso de la República del Perú (1993). Constitución Política del Perú. Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú

Congreso de la República del Perú (2004, 16 de julio). Ley de Radio y Televisión. Diario Oficial el Peruano.

Congreso de la República. (1991, 08 de abril). Código Penal. Decreto Legislativo N° 635. Lima, Perú: Jurista Editores.

Congreso de la República. (1994, 02 de mayo). Ley N° 26300. Ley de participación y control ciudadano. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano.

Congreso de la República. (1995, 21 de junio). Ley Orgánica de la ONPE. Ley N° 26300. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano.

Congreso de la República. (1995, 21 de junio). Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones. Ley N° 26486: Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano.

Congreso de la República. (1997, 25 de setiembre). Ley Orgánica de Elecciones. Ley N° 26859. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano.

Constitución Política del Perú [Const.]. (1993). Artículo 31 [Título II]. Diario Oficial el Peruano.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969, 7 al 22 de noviembre). Deberes de los estados y derechos protegidos.

Copi, M. I. (1962). *Introducción a la Lógica*. Buenos Aires, Argentina: Universitaria.

COPREDEH. (2011). COPREDEH. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Versión comentada. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos. Ciudad de Guatemala, Guatemala: <https://www.copredeh.gob.gt>

COPREDEH. (2011). *Declaración Universal*, Versión comentada. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos. Ciudad de Guatemala, Guatemala: <https://www.copredeh.gob.gt>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005, 23 de junio). Sentencia: Caso Yatama Vs. Nicaragua.

Cronbach, L. J. (1951). *Coefficient alpha and the internal structure of tests*. Psychometrika: doi: 10.1007/BF02310555.

Cultural S. A. (1999). *Diccionario de Marketing*, Pág. 113.

De la Flor, M. (1994). *Medios de Comunicación: Efectos, Teorías, Intermediación*. Revista de Psicología de la PUCP, (2), 157-174.

Defensoría del Pueblo. (2021). *Reporte De Conflictos Sociales* N.º 203. Enero 2021. Recuperado de: [http://www.defensoria.gob.pe/areas\\_tematicas/paz-social-y-prevencion-deconflictos/](http://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/paz-social-y-prevencion-deconflictos/)

Díez, L. (2013). Sistema de derechos fundamentales, 4a. ed., Cizur Menor, Civitas-Thomson Reuters.

Downs, A. (1973). *Teoría económica de la acción política en una democracia*. En Batlle i Rubio, A. (Ed.), Diez textos básicos de Ciencia Política (pp. 93-111). Madrid, Ariel

El Comercio, R. (15 de enero de 2016). Elecciones. *El comercio*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/politica/elecciones/3-meses-elecciones-iban-encuestas-2011-391046-noticia/?ref=ecr>

- El-hage, J. (NEWMEDIA UFM). (2014). Regímenes políticos que predominan en América Latina y el mundo [YouTube]: <https://www.youtube.com/watch?v=TK0QjMwL620>
- Estrada, E. (4 de marzo de 2005). La clase política y sus estandartes. El País. Recuperado de [https://elpais.com/elpais/2015/02/25/opinion/1424879064\\_701450.html](https://elpais.com/elpais/2015/02/25/opinion/1424879064_701450.html)
- Fernández J. F. (2013). La democracia como forma de gobierno. México D. F., México: Printed in Mexico.
- Fernández, A. (2010). La prohibición de publicar encuestas electorales como una limitación desproporcionada e ilegítima de la libertad de expresión e información en Costa Rica. *Derecho Electoral*, (10), 1-50.
- Fernández, M. (1999). *Poder y participación en el sistema educativo: sobre las contradicciones de la organización en el contexto democrático*. Barcelona. España: Paidós.
- Ferrajoli, L. (2006) Derechos y garantías. La ley del más débil. Madrid, España: Trotta.
- FINLAND, this is. (1995-2021) Y todos pudieron votar: Helsinki. Consejo de Promoción de Finlandia. Obtenido de <https://finland.fi/es/vida-y-sociedad/y-todos-pudieron-votar/>
- Flores, R. y Saldierna, A.R. (2017). Tendencias en el estudio del comportamiento electoral en México. *Apuntes electorales*. Año XVI, Número 56, enero - junio 2017, p. 39-65
- Gálvez, L. (2000). Organismos de Sondeos, Encuestas Electorales y Derecho. *Revista de Estudios Políticos: Nueva Época*, (110), p. 97-121.
- Gestión, R. (2016). Política. Gestión. Recuperado de: <https://gestion.pe/peru/politica/jefes-gabinete-gobierno-ollanta-humala-83672-noticia/?foto=1>
- Gonzales, M. A. (2018) Perú: Autoritarismo y democracia. Sobre las dificultades de la consolidación de la democracia en la América andina: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/E774D3C35B9FCA4505257FD8005DF8ED/\\$FILE/EIPerudeFujimori.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E774D3C35B9FCA4505257FD8005DF8ED/$FILE/EIPerudeFujimori.pdf)
- Google, E. (31 de marzo del 2020). Cusco. Google Maps. Recuperado de: <https://www.google.com/maps/place/Cusco>
- Gutierrez, A. y Armario, F. (1975). *Diccionario de Derecho Romano*, Madrid, Reus, p. 341.

- Guzmán, C. (2021) Los sistemas de gobierno: El régimen parlamentario. Universidad Continental: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/los-sistemas-de-gobierno-el-regimen-parlamentario>
- Guzmán, J. J. (2019). Imposibilidad de divulgar encuestas y sondeos de opinión por redes sociales y otras plataformas. *Revista RERECHO ELECTORAL*, 15 (27), p. 284. doi: 10.35242/RDE\_2019\_27\_15
- Herbst, S. (1993). *Voces numeradas. Cómo las encuestas de opinión han dado forma a la política estadounidense*. Chicago: Prensa de la Universidad de Chicago.
- Hugo Vizcardo, S. J. (2007). *La protección jurídico-penal del derecho de sufragio en el Perú*. IIDH/CAPEL. (2000). Diccionario electoral. San José, Costa Rica: Litografía Versalles S. A.
- Jurado Nacional de Elecciones, (05 de setiembre del 2020). *Reglamento sobre Encuestas Electorales Durante los Procesos Electorales*. Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú.
- Jurado Nacional de Elecciones. (2010). *Perfil del elector peruano*. Lima, Perú: CECOSAMI.
- Juzgado Constitucional de Lima, 4°. (2021, Resolución N° 44, 24 de junio). Sentencia. Acción de Amparo.
- Katayama, R. J. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa*. Lima: Fondo Editorial de la UIGV.
- Kelsen, H. (1979). *Teoría General del Estado*. México DF., México: Nacional.
- Kelsen, H. (1977). *Esencia y Valor de la Democracia*. Barcelona, España: Labor.
- Kuschick, M. (2014). El papel de las encuestas de opinión en las elecciones federales de 2012. Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Nacional Electoral. Recuperado de: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CDD/CDDestructura/DOCS/El\\_papel\\_encuestas\\_CDDINE.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CDD/CDDestructura/DOCS/El_papel_encuestas_CDDINE.pdf)
- LA LEY. (2018, 05 de Abril). Para no olvidarlo: ¿cuántos golpes de Estado tuvo el Perú? GACETA JURÍDICA: <https://laley.pe/art/5146/para-no-olvidarlo-cuantos-golpes-de-estado-tuvo-el-peru>

- Lazarsfeld, P., Berelson, B y Gaudet, H. (1948). *The People's Choice: How the Voter Makes Up His Mind in a Presidential Campaign*. New York: Columbia University Press
- Lazarte, J. (2007). Encuestas y sondeos durante el proceso electoral. Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Estocolmo, Suecia: International IDEA.
- León, O. (2013). Democratizar la palabra Movimientos convergentes en comunicación. Quito. Ecuador. ALAI.
- Linares, S. (1976). Sistemas de partidos y sistemas políticos. Buenos Aires, Argentina: Plus Ultra.
- Los Andes, D. (24 de noviembre del 2011). PRESIDENTE: “SE PUEDE TENER EL ORO Y EL AGUA A LA VEZ”. Redacción diario los Andes.
- Maldonado, C. (2013). Regulación de Encuestas y Sondeos de Opinión: Marco Normativo, pp. 1-19.
- Marines de Toda, J. (1998). El impacto moral y social de los medios de comunicación social. Reflexiones, (10), pp. 164-170.
- Mill J. S. (2005). Tocqueville sulla democrazia in America, L'America e la democrazia. Milano: Bompiani, p. 257.
- Mires, F. (2006). Los diez peligros de la democracia en América Latina. *Cuadernos del Cendes*, 23(61), pp. 1-38. Recuperado de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1012-25082006000100002](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082006000100002)
- Montecinos, E. (2007). Análisis del comportamiento electoral: *De la elección racional a la teoría de redes*. Revista de Ciencias Sociales (Ve), 13(1), 9-22.
- Moreno, A. y Meixueiro, G. (2014). El Comportamiento Electoral Mexicano en las Elecciones de 2012. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
- Naciones Unidas. (2020). ¿En qué consisten los derechos humanos?. Obtenido de Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina de alto comisionado: <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

- Nohlen, D. (2017). Los regímenes autoritarios. En H. Sánchez (Ed.), *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política*. (pp. 91-95) México D. F., México: UNAM.
- OEA. (1969, 22 de noviembre). Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”. (pp. 1-22). Secretaría General OEA. San José, Costa Rica: Gaceta oficial.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales, (2021). Franja Electoral. Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas. Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/onpe-franja-electoral-se-transmitira-25-mayo-al-3-junio-2021/>
- Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2005). *Compendio electoral peruano 2005*.
- Ortiz, C. (2014). El autoritarismo. Fundación Nacional para el Desarrollo. San Salvador, El Salvador: NED.
- Pacori, E., Pacori, A., y Chayña, L. (2016). Publicación de encuestas Electorales frente al Impacto Social y Cultural en la Región Puno. *Investigación Andina*, 16(1), 65-76.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (23 de marzo de 1976). Secretaría de las Naciones Unidas. Nueva York.
- Pajares, D. (02 de noviembre de 2021). Sin elecciones primarias: ¿cuánto afecta este cambio para los comicios Regionales y Municipales 2022? RPP Noticias. Obtenido de: <https://rpp.pe/politica/congreso/elecciones-regionales-y-municipales-2022-sin-primarias-que-dicen-los-especialistas-sobre-este-cambio-ratificado-por-el-gobierno-noticia-1366710?ref=rpp>
- Paullier, J. (28 de marzo del 2011). Perú/elecciones: el repunte de Humala enciende la campaña. BBC Mundo, Región Andina. Recuperado de: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/03/110328\\_peru\\_elecciones\\_candidatos\\_encuestas\\_ollanta\\_humala\\_jp](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/03/110328_peru_elecciones_candidatos_encuestas_ollanta_humala_jp)
- Peña, R. y Ortiz, V. (2013). Sobre la regulación federal de las encuestas electorales en México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. p. 171-205.
- Pérez, J. y Gardey, A. (2009). *Definiciones*. Obtenido de: <https://definicion.de/influencia/>

- Pérez, J. y Gardey, A. (2009). Absolutismo. Definición de: <https://definicion.de/absolutismo/>
- Política. (31 de octubre de 2021). Se promulgó ley que suspende elecciones primarias para comicios regionales y municipales 2022. Gestión. Obtenido de: <https://gestion.pe/peru/politica/ejecutivo-promulgo-ley-que-suspende-las-elecciones-primarias-para-los-comicios-regionales-y-municipales-del-2022-nndc-noticia/>
- Prensa-Congreso. (2018). Aprueban retorno a Bicameralidad con 130 diputados y 60 senadores. Congreso de la República. Obtenido de: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/comision-de-constitucion-aprueba-bicameralidad/>
- Presidencia de la República. (1978, 28 de marzo). Decreto Ley N° 22128. Aprueban Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos originado en la ONU. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano.
- Presno M. (2004). La representación política como derecho fundamental. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, núm. (03), p. 379-430.
- Presno, M. A. (2011). *El derecho de voto un derecho fundamental*. Obtenido de: <http://presnolinera.wordpress.com>
- Purisaca, F. M. (2018). *Más allá de la democracia: Una visión constitucional del derecho al voto en el Perú*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, Chiclayo.
- QuestionPro. (2021). *Software para encuestas*. Obtenido de: <https://www.questionpro.com/es/encuestas-electorales.html>
- Real Academia Española. (2019). Gobierno. En diccionario de la Lengua Española (Edición del tricentenario). Obtenido de [www.rae.com](http://www.rae.com)
- Real Academia Española. (2021) Voto, En diccionario de la Lengua Española (edición del tricentenario). Recuperado el 04 de marzo del 2021, de [www.rae.com](http://www.rae.com)

- Reyes, G. (2018, 16 de noviembre). Características del Estado Constitucional. UNICIENCIA: <https://www.unicienciabga.edu.co/universidad/boletines-uniciencia/44-boletines-uniciencia/boletin-n-11-uniciencia/190-caracteristicas-del-estado-constitucional>
- Rosales, R. y Rojas, M. (2012). Poder, política y democracia. San José, Costa Rica: IIDH.
- RPP. (05 de diciembre de 2019). ¿Verdadero o Falso? Omar Chehade: "Hay que eliminar el voto preferencial [...] no está eliminado". Verdadero o Falso. Obtenido de: <https://rpp.pe/politica/elecciones/verdadero-o-falso-omar-chehade-hay-que-eliminar-el-voto-preferencial-no-esta-eliminado-noticia-1233291>
- Rubio, M. M. (31 de agosto de 2012). Alexander Hamilton. Opinión. *El imparcial*. Recuperado de <https://www.elimparcial.es/noticia/110440/opinion/alexander-hamilton-.html>
- Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.
- Sierra, J. (Enero del 2014). Regulación electoral de los sondeos a pie de urna en España: asignaturas pendientes y obsolescencia ante las nuevas formas de comunicación. *Comunitania*. (7), 91-118. DOI: <https://doi.org/10.5944/comunitania.7.5>
- Sierra, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Edit. Paraninfo
- Splichal, S. (1999). Public Opinion: Opinión pública: desarrollos y controversias en el siglo XX. Lanham: Rowman y Littlefield.
- Steiner, C. y Fuchs, M. C. (2019). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario. Bogotá, Colombia: Nomos.
- Steiner, C. y Uribe, P. (2014) Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada. Distrito Federal, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación de México.
- Thomas, W. I. & D. S. Thomas (1928). *The Child in America: Behavior Problems and Programs*, Knopf, New York. p. 572.
- Thompson, I. (2006). Tipos de Medios de Comunicación. *Promonegocios*. Recuperado de: <http://www.promonegocios.net/publicidad/tipos-medios-comunicacion>.

- Torres, V. (2019). *La influencia de las encuestas electorales en las elecciones generales de 2016*. (Tesis de maestría). Universidad Complutense, Madrid.
- Touraine, A. (1992). ¿Qué es la democracia? Un solo mundo, Voces múltiples. UNESCO: <https://es.unesco.org/courier/novembre-1992/que-es-democracia>
- Tribunal Constitucional. (2006, Resolución N° 0030, 02 de febrero). Sentencia. Pleno Jurisdiccional. Obtenido de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00030-2005-AI.pdf>
- Useche, L. E. (1996). La participación ciudadana en el Derecho Constitucional latinoamericano. En R. Combellas (Ed.), *El Nuevo Derecho Constitucional Latinoamericano*. (p. 218). Caracas, Venezuela: COPRE y CIEDLA
- Yalle, O. (2017). Representación Parlamentaria y Corrupción en el Perú. El caso de los parlamentarios: 2011 – 2016. Universidad Ricardo Palma. Lima. Perú. p. 9.

# **ANEXOS**

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de investigación:

INFLUENCIA DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES EN EL EJERCICIO LIBRE DEL DERECHO AL VOTO EN EL PERÚ

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo las encuestas electorales influyen en el ejercicio libre del derecho al voto y la elección de autoridades además de la realidad política del Perú?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>a) ¿Qué consecuencias generan las encuestas electorales en la elección de autoridades políticas en el Perú?</p> <p>b) ¿Qué consecuencias generan las encuestas electorales en la realidad política del Perú?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p><b>Explicar</b> de cómo las encuestas electorales influyen en el ejercicio libre del derecho al voto y la elección de autoridades además de la realidad política del Perú.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a) <b>Identificar</b> qué consecuencias generan las encuestas electorales en la elección de autoridades políticas en el Perú.</p> <p>b) <b>Identificar</b> qué consecuencias generan las encuestas electorales en la realidad política del Perú.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Las encuestas electorales influyen de manera negativa en el ejercicio libre del derecho al voto y la elección de autoridades además de la realidad política del Perú, al ser un factor que direcciona el voto de los electores.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>a) Las consecuencias que generan las encuestas electorales en la elección de autoridades políticas en el Perú, son perjudiciales debido a que se eligen gobernantes de turno sin respaldo de sus electores.</p> <p>b) Las consecuencias que generan las encuestas electorales en la realidad política del Perú, es perjudicial debido a que este es uno de los factores de la crisis e inestabilidad política acompañado de convulsión social.</p>	<p><b>Categoría:</b></p> <p>Encuestas electorales</p> <p><b>Sub categorías:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios de difusión</li> <li>• Efectos</li> </ul> <p><b>Categoría:</b></p> <p>Derecho al voto</p> <p><b>Sub categoría:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elección de autoridades</li> <li>• Realidad política</li> </ul>	<p><b>ENFOQUE:</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>TIPO:</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>MÉTODO:</b></p> <p>Deductivo, inductivo y hermenéutico.</p> <p><b>DISEÑO:</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>A fin de tener información complementaria se ha seleccionado una muestra no probabilística por conveniencia de 140 ciudadanos. (Electores entre 30 a 50 años)</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Nivel básico (Descriptiva)</p>

Fuente: Elaboración propia.

## ANEXO N° 02

### TESIS DE INVESTIGACIÓN: “LA INFLUENCIA DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES EN EL EJERCICIO LIBRE DEL DERECHO AL VOTO EN EL PERÚ”

#### CUESTIONARIO

Encuesta realizado a electores del Cercado de Cusco, comprendidos entre 30 – 50 años de edad.

**Sexo:** Femenino. (\_\_\_\_) Masculino. (\_\_\_\_)

**Edad:** Entre 30 – 40 años (\_\_\_\_) 40 – 50 años (\_\_\_\_)

Marque con un aspa aquello que usted considere la respuesta más adecuada.

1. ¿Por qué medio de comunicación se informa usted de las encuestas electorales?
  - a) Medios escritos (Periódico y Revistas)
  - b) Medio orales (radio)
  - c) Medios audiovisuales (TV)
  - d) Redes sociales
2. ¿Cómo califica usted la influencia de las encuestas electorales para votar por un candidato?
  - a) Alto
  - b) Medio
  - c) Bajo
3. ¿Cómo califica usted el nivel de conocimiento e identificación con el candidato por el que votaste en las elecciones generales del 2011 y 2016?
  - a) Si le conoce e identifica plenamente al candidato con todo sus datos personales.
  - b) Lo conoce indirectamente por referencia y duda sobre sus datos de identificación personal del candidato.
  - c) Desconoce totalmente al candidato, no conoce la identidad personal del candidato.
4. ¿Cómo califica el nivel de confianza y seguridad con el candidato por quien usted ha votado en las elecciones generales del 2011 y 2016?
  - a) **Nivel alto**, plena confianza y seguridad del elector con el candidato y adhesión a su representatividad.
  - b) **Nivel medio**, moderado y con dudas del elector del candidato y adhesión a su representatividad.
  - c) **Nivel bajo**, absoluta desconfianza y rechazo del elector al candidato y adhesión a su representatividad.

5. ¿Cómo califica usted la influencia de las encuestas electorales en la inestabilidad política en el país durante el gobierno de Ollanta Humala?
- a) Alta influencia
  - b) Mediana influencia
  - c) Baja influencia
6. ¿Cómo califica usted la influencia de las encuestas electorales en la inestabilidad política durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski?
- a) Alta influencia
  - b) Mediana influencia
  - c) Baja influencia

Consecuencias sobre el poder legislativo.

7. ¿Cómo califica usted al Congreso por la calidad y nivel de productividad legislativa durante el gobierno de Ollanta Humala?
- a) Alto
  - b) Medio
  - c) Bajo
8. ¿Cómo califica usted el nivel de producción legislativa de los congresistas durante el gobierno de Ollanta Humala?
- a) Alto
  - b) Medio
  - c) Bajo

Respecto a la aprobación e imagen de los legisladores:

9. ¿Cómo califica usted el nivel de aprobación de la imagen de los congresistas durante el Gobierno de Ollanta Humala?
- a) Alto
  - b) Medio
  - c) Bajo

Consecuencias sobre el poder legislativo.

10. ¿Cómo califica usted al Congreso por la calidad y nivel de productividad legislativa durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski?
- a) Alto
  - b) Medio
  - c) Bajo

**11.** ¿Cómo califica el nivel de producción legislativa de los congresistas durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski?

- a) Alto
- b) Medio
- c) Bajo

Respecto a la aprobación e imagen de los legisladores:

**12.** ¿Cómo califica usted el nivel de aprobación de la imagen de los congresistas durante el Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski?

- a) Alto
- b) Medio
- c) Bajo

Niveles de sensación de conformidad con decisiones políticas gubernamentales que acepta la población.

**13.** ¿Cómo califica el nivel de conformidad con las decisiones políticas gubernamentales del Presidente Ollanta Humala?

- a) Nivel alto
- b) Nivel medio
- c) Nivel bajo

Nivel de bienestar socioeconómico:

**14.** ¿Cómo califica usted el nivel de conformidad de la población con el costo de vida durante la gestión del Presidente Ollanta Humala?

- a) Nivel alto
- b) Nivel medio
- c) Nivel bajo

**15.** ¿Cómo califica usted el nivel de sensación de bienestar de las familias por necesidades satisfechas durante el gobierno de Ollanta Humala?

- a) Nivel alto
- b) Nivel medio
- c) Nivel bajo

**16.** ¿Cómo califica el nivel de informalidad laboral que se generó durante el Gobierno de Ollanta Humala?

- a) Nivel alto
- b) Nivel medio

c) Nivel bajo

Niveles de sensación de conformidad con decisiones políticas gubernamentales que acepta la población.

**17.** ¿Cómo califica usted su nivel de conformidad con las decisiones políticas gubernamentales del Presidente Pedro Pablo Kuczynski?

a) Nivel alto

b) Nivel medio

c) Nivel bajo

Nivel de bienestar socioeconómico:

**18.** ¿Cómo califica usted el nivel de conformidad de la población con el costo de vida, durante la gestión del Presidente Pedro Pablo Kuczynski?

a) Nivel alto

b) Nivel medio

c) Nivel bajo

**19.** ¿Cómo califica usted el nivel de sensación de bienestar de las familias por necesidades satisfechas durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski?

a) Nivel alto

b) Nivel medio

c) Nivel bajo

**20.** ¿Cómo califica el nivel de informalidad laboral que se generó durante el Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski?

a) Nivel alto

b) Nivel medio

c) Nivel bajo

**TESIS DE INVESTIGACIÓN: “LA INFLUENCIA DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES EN EL EJERCICIO LIBRE DEL DERECHO AL VOTO EN EL PERÚ”**

**FICHA DE ENTREVISTA**

Entrevista realizado a expertos.

**Nombres y Apellidos:**.....

**Ocupación:**.....

**Cargo o función:**.....

1. ¿Qué opinión le merece el ejercicio libre del derecho al voto en el Perú?

.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que la población peruana tiene conocimiento e identificación con el candidato de su preferencia para emitir su voto y por qué?

.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que, las encuestas electorales tiene influencia en los electores para decidir su voto y por qué?

.....  
.....  
.....

4. ¿Las encuestas electorales puede ser la causa de la inestabilidad política que se observó en el gobierno de Ollanta Humala y por qué?

.....  
.....  
.....

5. ¿Las encuestas electorales puede ser la causa de la inestabilidad política que se observó en el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski y por qué?

.....  
.....  
.....

6. ¿Qué opinión le merece el comportamiento ético de las encuestadoras electorales en el Perú?

.....  
.....

7. ¿Considera usted que las encuestadoras electorales están adecuadamente regulados en el Perú y por qué?

.....  
.....  
.....

8. ¿Qué opinión le merece que las encuestas electorales puedan emitir sus sondeos hasta 7 días antes de las elecciones?

.....  
.....  
.....